EDICTOS JUDICIALES

# Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Lunes 16 de enero de 1961

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

### GHENIS

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Novecientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen Don José Ghenis, casado, argentino; Don Israel David Ghenis, casado, argentino; Doña Olga Lévinton de Ghenis, casada, argentina naturalizada; Don Motie Maizlisz, casado, argentino naturalizado; Doña Antonia Maider Curutchet, soltera, argentina; Don Isaac Rubel, soltero, argentino; Doña Julia Esther Schnaiderman de Ghenis, casada, argentina; Don Wolf Form, casado, ruso y Don Zelman Spiguel, casado, argentino naturalizado; todos vecinos de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento. doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo don José Ghenis además en nombre y representación de doña Reina Ghenis de Weiss, casada, argentina, y de Don Stewart J. o Stewart Jay Weiss, casado, norteamericano, ambos domiciliados en la ciudad de Elizabeth, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieron en la citada ciudad con fecha dos de julio último, ante el Notario Público de Nueva Jersey Don William Einhorn, cuyo mandato se encuentra parcialmente extendido en idioma inglés y en su original debidamente legalizado, juntamente con la respectiva traducción al idioma nacional, tengo a la vista para este acto e íntegramente transcriptos, en el orden expresado dichos documentos son del siguiente tenor: "Poder Especial. — En la ciudad de Elizabeth, New Jersey, Estados Unidos de Norte América, a los 2 días del mes de Julio del año 1960, ante mí, Notario Público, comparecen los esposos: Reina Ghenis de Weiss, de nacionalidad Argentina, mayor de edad. Libreta Cívica Nº 3166346 Stewart J. Weiss, de nacionalidad Americano, mayor de edad. Pasaporte Nº 540025, declaran ue: Confieren poder especial a favor de los Sres. José Ghenis e Israel David Ghenis, a fin de que en forma indistinta, alternada o separadamente, concurran en su nombre y presentación a la formación de sociedades anónimas argentinas firmando cualesquiera instrumentos públicos y privados relacionados con tal objeto y en especial la de "Ghenis. Sociedad Anónima. Comercial. Industrial. Financiera e Inmobiliaria" facultándolos a tal efecto a suscribir actas constitutivas, suscribir acciones en ellas por los montos que considere pertinentes pagándolas total o parcialmente, con dinero efectivo o con bienes inclusive mediante la transferencia de las actas de capital, participación en la reserva legal y saldo acreedor en cuenta particular que pudiera corresponder a doña Reina Ghenis de Weiss en la sociedad "José Ghenis", Sociedad de Responsabilidad Limitada; aprobar los estatutos, nombrar directores y síndicos, tramitar la aprobación de dichos estatutos y la obtención de personería jurídica; aceptar y aprobar cualquier enmienda que pudiera ser exigida por el Poder Ejecutivo Nacional u otras reparticiones gubernamentales; modificar dichos estatutos; firmar el instrumento de constitución definitiva inscribir a la sociedad en el Registro Público de Comercio, hacer inscripciones y realizar cualquiera y todos los actos que pudieran ser necesarios para llevar a cabo lo que antecede, sin excepción alguna. — Stewart J. Weiss. — Reina G. de Weiss. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: La Legalización de este documento "Tiene como único efecto autenticar la firma y el carácter oficial de la autoridad otorgante, sin entrar a juzgar el contenido del mismo". — (Art. 359 del Reglamento Consular). — Consulado General de la República Argentina. — Certifico que la firma que suscribe este documento y que dice Henry G. Nulton, Secretario del Condado de Unión, New York, es auténtica y la que acsotumbra en sus actos. — New York, Jul. 7 1960. — Nº de Orden 24394, Nº de Arancel 28 c. Derechos percibidos m$n. 370 Dol, 429 al cambio 116. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Angélica Josefina Rojo Vicecónsul. — Hay otro sello que dice: La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. Angélica J. Rojo, Buenos Aires, 26 de Julio de 1960. — Julio C. Levalle. — Hay un sello que dice: Julio C. Levalle, Secretario de Embajada, División Legalizaciones. — Hay en idioma castellano, se encuentra el otro sello. — A continuación de un poder especial redactado en idioma castellano, se encuentra el siguiente texto en idioma inglés: Firmado: William Einhorn, Notario Público de Nueva Jersey, Mi comisión expira el 4 de mayo de 1965. — Hay un sello del Notario. — Estado de Nueva Jersey, Condado de Unión. — Yo Henry G. Nulton, Secretario del Condado de Unión y además Secretario de la Corte de dicho condado, siendo la misma una corte de Registro, certifico por el presente, que William Einhorn, cuya firma aparece en la declaración, prueba o reconocimiento del instrumento adjunto, y arriba consignado, era en el momento de tomar dicha declaración, prueba o reconocimiento un notario público, en y para dicho estado, comisionado, juramentado y debidamente autorizado, para tomar y certificar declaraciones, reconocimientos y pruebas, registrados en este estado. — Y además que dicha prueba, reconocimiento, ha sido debidamente ejecutado y tomado de acuerdo a las leyes de este estado, que plena fe y crédito deben darse a sus actos oficiales, y que tengo pleno conocimiento de su letra y resulta auténtica la firma de dicho certificado de prueba, declaración o reconocimiento. — En fe de lo cual he colocado mi firma y el sello de dicha Corte y Condado el 5 de julio de 1960. — Firmado, Henry G. Nulton. — Hay un sello. — Siguen en idioma nacional las legalizaciones de las autoridades argentinas. — Es traducción fiel del documento adjunto redactado en idioma inglés. Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. S|rasp. "Einhorn". Vale. Noemí Mibashan. Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe, como de que don José Ghenis me asegura que el poder precedentemente transcripto se encuentra vigente en todas sus partes por no haber sufrido modificación, restricción ni limitación alguna. Y los comparecientes por si, y además don José Ghenis en ejercicio de la representación invocada, dicen: Que vienen por este acto a dejar formal y definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Ghenis", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria a cuyo efecto me exhiben el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número nueve mil cincuenta y ocho, del corriente año, originado por el número doce mil trescientos seis, también de este año, en la Inspección General de Justicia, del que resulta la apropación del acta constitutiva de dicha Sociedad Anónima, otorgada por instrumento privado en esta Ciudad el día catorce de setiempre último, conjuntamente con sus Estatutos, que obran en dicho expediente, y el correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, otorgándole personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista para este acto y en el orden en que han sido citados, copiados dicen así: "Acta Constitutiva de "Ghenis", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria. — En la ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, se reunieron en el local de la calle Corrientes Nº 2763, piso 1º, of. 11, los que suscriben el presente acta a saber: José Ghenis, argentino naturalizado, casado, domiciliado en J. E. Uriburu 1067, 5º piso; Israel David Ghenis argentino, casado ,domiciliado en Corrientes 2910, 9º p.; Olga Levinton de Ghenis, argentina naturalizada, casada domiciliada en J. E. Uriburu 1067, 5º p.; Motie Maizlisz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Arenales 2273 9º p.; Antonia Maider Curutchet, argentina, soltera, domiciliada en F. A. de Figueroa 267; Isaac Rubel ,argentino, soltero, domiciliado en Viamonte 2895 "A"; Julia Esther Schnaiderman de Ghenis, argentina, casada, domiciliada en Corrientes 2910, 9º p.; Wolf Form ruso, casado, domiciliado en Paso 452; y Zelman Spiguel, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Uruguay 466, 3er. p.; todos los nombrados hábiles, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, haciéndolo por su propio derecho, y además también don José Ghenis en nombre y representación de doca Reina Ghenis de Weiss, argentina, casada y de don Stewart Jay Weiss, norteamericano, casados, ambos domiciliados en Nueva Jersey, Nueva York de los Estados Unidos de América, en virtud del poder que le fuera otorgado por los nombrados el 2 de julio de 1960 ante el Notario Público de Nueva Jersey don William Einhorn, el que asegura encontrarse en vigencia. Designado el señor José Ghenis para presidir la reunión expone éste que el objeto de la misma, como era de conocimiento de los presentes, era el de decidir la constitución de una sociedad anónima, por lo que después de algunas aclaraciones, los firmantes resuelven por unanimidad: Primero: Dejar por este acto constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Ghenis" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Aprobar el estatuto que ha sido puesto a consideración, firmándose por separado el ejemplar que se tiene como parte integrante de este acta. — Tercero: Se resuelve emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco mil acciones cada serie, por un total de dos millones de pesos las que quedan suscriptas en la siguiente proporción: José Ghenis, 10.000 acciones por $ 1.000.000.—; Israel David Ghenis, 4.400 acciones por $ 440.000.—; Olga Levinton de Ghenis, 2.000 acciones por $ 200.000.—; Motie Maizlisz, 100 acciones por $ 10.000.—; Antonia Maider Curutcher, 100 acciones por $ 10.000.—; Isaac Rubel, 100 acciones por pesos 10.000.—; Julia Esther Schnaiderman de Ghenis, 100 acciones por pesos 10.000; Welf Form, 100 acciones por $ 10.000.— Zelman Spiguel, 100 acciones por pesos 10.000.—; Reina Ghenis de Weiss, 2.000 acciones por $ 200.000.— y Stewart Weiss, 1000 acciones por $ 100.000.— m|l. — Cuarto: Las acciones suscriptas quedan integradas en un diez por ciento en dinero efectivo por un total de pesos 200.000.— m|n. monto que será depositado en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con las disposiciones vigentes. El saldo pendiente de integración deberá ser hecho efectivo en la fecha y forma que determine el Directorio. — Quinto: Desde ya se autoriza expresamente para que los suscriptores José Ghenis, Israel David Ghenis, Olga Levinton de Ghenis y Reina Ghenis de Weiss integren hasta cubrir el monto de las acciones suscriptas con las cuotas de capital, participación en la Reserva Legal y saldo en cuenta particular que tienen a su favor en la Sociedad ,'José Ghenis", Sociedad de Responsabilidad Limitada por un valor nominal, a cuyo efecto practicarán la cesión y transferencia a favor de esta sociedad anónima, autorizándose igualmente la adquisición de los conceptos enunciados que excedan la integración, pagaderos en acciones ordinarias de la sociedad por su valor nominal. Igualmente se aprueba la adquisición al señor José Ghenis de la porción indivisa o del dominio total de propiedad de éste, que se abonará en acciones ordinarias de la sociedad anónima por su valor nominal de los siguientes inmuebles: Corrientes 2763 Arroyos 1089|91|93 y José Evaristo Uriburu 1067, 5º piso "A"; todos de la Capital Federal y Gazcón 1735 .piso 5º "B" de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Las adquisiciones previstas y las integraciones establecidas en bienes, serán puestas en conocimiento de la Inspección General de Justicia, adjuntándose en su oportunidad la pertinente documentación. — Sexto: Se resuelve constituir el primer Directorio fijándose en tres el número de sus miembros y cuya la duración se establece por el término que indica el artículo 11 del estatuto aprobado compuesto por: Presidente, José Ghenis; Vicepresidente Israel David Ghenis; Vocal Olga Levintón de Ghenis. — Síndico titular Dr. Zelman Spiguel; Síndico suplente Srta. Antonia Maider Curutchet, ambos por un año.— Séptimo: Se faculta al Dr. Zedman Spiguel e Israel David Ghenis para que alternada o indistintamente gestionen la aprobación del estatuto y otorgamiento de la personería jurídica, facultándoseles para aceptar cualquier modificación requerida ya se trate de supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración a dicho estatuto y acta constitutiva, incluso respecto a la denominación adoptada; y gestionen la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previos todos los trámites necesarios para tal fin, firmando los escritos y escrituras que fueren menester. En éste estado los comparecientes dejan así constituída la sociedad anónima "Ghenis" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria, en el lugar y fecha ut-supra, de todo lo cual se labró el presente acta que previa lectura y ratificación firmaron los asistentes. E|l: "Levinton de": Vale. — E|l.: "Jay": Vale. — E|l. "Levinton de" Vale. J. Ghenis. D. Ghenis. Olga L. de Ghenis. — M. Maizlisz. — Curutchet. — I. Rubel. — Julia S. de Ghenis. — Wolf Form. — Z. Spiguel. — J. Ghenis. — p. p. Reina Ghenis de Weiss y Stewart J. Weiss. — J. Ghenis. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 251, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "J. Ghenis", "D. Ghenis"', "Olga L de Ghenis", "M. Maizlisz", "Curutchet" "I. Rubel", "Julia S. de Ghenis", "Wolf Form", "Z. Spiguel" y "J. Ghenis, son auténticas de don José Ghenis, don Israel David Ghenis, Olga Levinton de Ghenis, Motie Maizlisz, Antonia Maider Curutchet, Isaac Rubel, Julia Esther Schnaiderman de Ghenis, Wolf Form Zelman Spiguel y José Ghenis, respectivamente y han sido puestas en mi presencina por los nombrados, de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados, para su presentación en el Registro Público de Comercio, expido la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 14 de setiembre de 1960. M. Vengerow. — Hay un sello que dice: Moisés Vengerow — Escribano. Ghenis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de GHENIS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República y del exterior. — Artículo 2º Se fija en noventa y nueve años la duración de la sociedad a contar desde la fecha de su fundación, sin perjuicio de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento, término que podrá ser aumentado o disminuído por una Asamblea de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en la República como en el Exterior las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación exportación y cualquier forma de negociación comercial de materias primas mercaderías, semovientes, maquinarias herramientas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país de origen nacional o extranjero. Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones y otra forma de intermediación comercial. — b) Industriales: Por la elaboración, transformación, industrialización y fraccionamiento en general y por la actuación de cualquier etapa de la producción de artículos textiles, metalúrgicos, eléctricos mecánicos, químicos, sintéticos, para la construcción u otros que tengan afinidad con tales ramos. — c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a contituírse, para negocios realizados o a realizarse: compra, venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general; dar y tomar dinero en préstamo. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la Ley 11.672 ú otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes vigentes y futuras en todos sus aspectos. — Artículo 4º: Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá la sociedad ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o en cualquier jurisdicción autorizados por la ley, relacionados directa o indirectamente con su objetivo y en consecuencia, sin que ésta enumeración sea limitativa podrá: adquirir, comprar, dar y recibir en pago, enajenar y en toda forma transferir, permutar, usufructuar, hipotecar y gravar y en cualquier forma dar



toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos, al igual que toda clase de marcas de fábrica y comercio, denominaciones y enseñas comerciales, patentes de invención y concesiones; explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios, formar sociedades anónimas, efectuar combinaciones y toda otra comunidad de intereses con terceros domiciliados dentro o fuera de la República. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en Diez millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de cinco mil acciones de cien pesos m|n. cada una equivalentes a quinientos mil pesos m|n. cada serie, en acciones ordinarias o preferidas al portador o nominativas según lo resuelva el Directorio al emitirlas el que fijará en tal oportunidad la forma y condiciones de pago. Por resolución de una Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos m|n. Dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, el Directorio o la Asamblea en los casos de aumento del capital autorizado, determinará las características de las acciones, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones así como la determinación de la forma y condiciones de pago. La Asamblea podrá asimismo dividir el aumento del capital autorizado en series de monto distinto al del capital autorizado. Toda resolución del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado inicial o de la Asamblea en los casos de aumento de dicho capital, se elevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, publicándose en el Boletín Oficial por tres días y haciéndose saber a la Inspección General de Justicia. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Artículo 6º: Las acciones ordinarias confieren a sus titulares el derecho de un voto por acción, acordándoseles preferencia en la suscripción de acciones que se emitan en proporción de las tenencias de sus poseedores. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro del plazo de quince días a partir del vencimiento de la publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia no se aplicará en los casos que la sociedad resolviera el pago en acciones de bienes y|o derechos a cargo o que adquiera la sociedad. La suscripción por terceros no accionistas podrá ser rechazada por el Directorio sin recurso alguno. — Artículo 7º: Si se emitieran acciones preferidas, gozarán de un dividendo básico o fijo hasta un máximo de 20 % anual pudiendo además tener o no participación adicional en las utilidades líquidas de la sociedad que en caso de fijarse no podrá exceder del 10 % del valor nominal de la acción. El dividendo básico que se asigne podrá o no tener efecto acumulativo y en caso afirmativo por plazo limitado o ilimitado, según las condiciones de su emisión, acordándosele prioridad para la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas carecerán de voz y voto, los que adquirirán automáticamente en iguales condiciones que las ordinarias en caso que los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedarán impagos durante un ejercicio por insuficiencia o falta de utilidades; y ese derecho se ejercerá a partir de la Asamblea, siguiente de aquella que no haya asignado en todo o parte el dividendo correspondiente y mientras subsista tal atraso. Las acciones preferidas no gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones que se emitan. — Artículo 8º: El Directorio podrá resolver el rescate parcial o total de las acciones preferidas, pagándosele su valor a la par con más la prima convenida al emitirlas que no excederá del 20 % del valor nominal, previa resolución favorable de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el art. 343 del Cód. de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a normas legales y reglamentarias en vigor. Si se resolviera un rescate parcial y no total, se determinará qué acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial con anticipación de diez días anterior al acto, al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Una Asamblea de accionistas podrá resolver que las acciones preferidas sean convertidas en ordinarias o preferidas de dividendo menor o variar sus características, todo ello previo acuerdo con sus tenedores, debiéndose dichas resoluciones inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: El Directorio, queda facultado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, derechos o cualquier adquisición que hiciera la sociedad, o en pago de regalías acordadas o por cancelación de pasivos y para pagar gratificaciones al personal, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real o integrante del activo en su caso, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, computadas éstas por su valor real requiriéndose siempre el cumplimiento de las normas en vigor y previa aprobación por el Directorio en sesión al efecto, debiendo la resolución en cuestión ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Para el pago de honorarios y remuneraciones en acciones al Directorio, debe mediar autorización expresa de la Asamblea y computarse las acciones por su valor real. Las acciones son individuales e indivisibles no reconociendo la sociedad más de un propietario por acción; serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y Vicepresidente o cualquiera de ellos con un Director. Tendrán los recaudos establecidos en el art. 328 del Código de Comercio y se emitirán en títulos de una o más acciones a criterio del Directorio. Podrán emitirse varias series simultáneamente, ofreciéndose a la suscripción cada serie cuando se encuentre totalmente suscripta la anterior con integración del 10 % de su valor nominal. Los certificados de acciones serán nominativas mientras no estén completamente integradas y serán firmadas, sellados y numerados en igual forma que las acciones. La suscripción de acciones implica el conocimiento y aceptación de este Estatuto, resoluciones de la Asamblea y disposiciones legales vigentes sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Cód. de Comercio. — Obligaciones. — Artículo 10º: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera de la República por resolución del Directorio y en las condiciones de emisión que considere convenientes de acuerdo con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Los títulos serán numerados y firmados como las acciones. — Dirección y Administración. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio constituído de dos a cinco miembros compuestos por Presidente, Vicepresidente y hasta tres vocales. La Asamblea fijará en cada caso el número de miembros, pudiendo designar o no igual número de vocales suplentes. Los miembros del Directorio durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelectos sin limitación, continuando la actuación en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes. Para ser Director se requiere ser accionistas y depositar en la sociedad cincuenta acciones ordinarias hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 12º: En caso de renuncia, enfermedad prolongada, licencia o fallecimiento de un miembro del Directorio, el cargo si se tratara de los Vocales será ocupado por los suplentes en el orden de elección: el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente y en tal caso éste lo ocupará el primer Vocal quien también sustituirá al Vicepresidente si la vacante fuera esa. — Si por el número de Directores o la carencia de suplentes no pudiera cumplirse en el orden establecido el Directorio con acuerdo del Síndico designará al acionista que ocupará el cargo hasta la reincorporación del sustituído hasta la próxima Asamblea elija el reemplazante. — Artículo 13º: El Directorio se constituirá en quórum y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Cada Director tendrá derecho a un voto, siendo el del Presidente decisivo en caso de empate y las resoluciones serán tomadas por mayoría efectos del quórum. Los Directores posentes podrán votar por carta o telegrama dirigidos al Presidente con respecto a un asunto determinado, pero el voto no se computará como asistencia a los efectos del quórum. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director, el que tendrá en esta forma doble voto. — El Directorio se reunirá cuando el Presidente, Vicepresidente, la mayoría de sus miembros o el síndico lo requiera, debiendo hacerlo periódicamente. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que serán firmados por los Directores presentes y el Síndico si asistiere. — Artículo 14º El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad; podrá ejecutar por intermedio del Presidente o Vicepresidente todas las operaciones sociales y de disposición de los bienes, pudiendo en general resolver y realizar todos aquellos actos y contrataciones que según su exclusivo criterio y decisión fueren necesarios y convenientes para los intereses de la Sociedad. — El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en este Estatuto con asistencia del síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado en ellos, siempre que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social. — El Directorio es mandatario de la sociedad y sólo da cuenta de su gestión a la Asamblea General no teniendo relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Artículo 15º: Son atribuciones del Directorio a título enunciativo: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente o de la persona que los sustituya salvo en las actuaciones por vía contenciosa judicial o administrativa, sumarios y en cualquier clase de juicios ante cualquier fuero o jurisdicción en que intervenga la sociedad, en que podrá estar representada por uno o más apoderados designados al efecto o con poder general. — b) Comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y derechos; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real inscribiendo a la sociedad en los registros pertinentes que sea necesario; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal; adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos públicos y privados; celebrar contratos de seguros como asegurados y endosar pólizas, conocimientos, guías, cartas de porte y documentos similares; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar y pagar cheques y giros en descubierto; emitir, endosar, aceptar, avalar y negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, cheques, valores u otros efectos de comercio; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales y extranjeros, existentes o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos, aceptar fianzas y otorgar garantías que fuesen requeridas derivadas del giro de los negocios; comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores; transar en cuestiones judiciales y extrajudiciales; adquirir, enajenar, explotar, ceder y registrar marcas de comercio y de fábrica, patentes u otros derechos sobre inventos, sistemas de procedimientos industriales y comerciales; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales; formar sociedades, incluso accidentales y tomar participación en sociedades ya constituídas; desempeñar toda clase de mandatos incluso de Directores, administradores y|o gerentes; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad y terceros a quienes la sociedad represente; extender poderes especiales y generales y revocarlos; dar y tomar a título gratuito, en comodato o en arrendamiento bienes muebles e inmuebles por cualquier tiempo, igual que hacer donaciones en las condiciones del art. 1807 inc. 6 del Código Civil; hacer novaciones, remiciones y quitas de deudas y efectuar en fin todo acto de administración, adquisición y enajenación reacionado con el objeto de la sociedad: c) Nombrar gerentes y subgerentes y crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente por medio de salarios, sueldos, participaciones en las utilidades, comisiones y|o gratificaciones; y delegar en uno o varios de ellos la parte ejecutiva de todas o algunas de las facultades conducentes al mejor desempeño de las tareas. — Podrá designar a uno o más de sus miembros como director gerente y en tal caso podrá fijarles remuneraciones especiales y|o gratificaciones por tales tareas con independencia de las que correspondan como director, cargándose aquéllas a gastos generales del ejercicio "ad referendum" de la asamblea correspondiente al ejercicio en que se hubieran devengado: d) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto y cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y este estatuto: e) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y en general determinar los puntos que deben ser considerados en las asambleas; f) Disponer el reparto de dividendos provisorios en base a utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balance confeccionado en legal forma de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; g) Disponer la emisión de las series de acciones fijando las características dentro del capital autorizado, condiciones y fechas en que deben satisfacerse sus importes. — Previa resolución especial podrá entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago parcial o total de bienes, mercaderías, efectos, derechos y habilitaciones convenidas, siempre que dichas entregas correspondan a un valos equivalente perfectamente determinado conforme a lo expuesto en el artículo 9º de este estatuto; h) Emitir dentro y fuera del país debentures de cualquier clase de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las condiciones de precio, garantías y amortizaciones que establezca. — Artículo 16º: La sociedad quedará obligada en todos sus actos y contratos mediante la firma individual del presidente o de vicepresidente. — El Directorio podrá atribuir derecho para obligar a la sociedad con su sola firma al miembro del Directorio o representante de la sociedad que designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder. — Fiscalización. — Artículo 17º Anualmente la asamblea elegirá un síndico titular y uno suplente debiendo éste último reemplazar al titular en caso de ausencia, impedimento o renuncia. — Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente y su remuneración será fijada por la asamblea con imputación a la distribución de utilidades del ejercicio considerado, pudiendo la asamblea variar el procedimiento y asignar anual y anticipadamente la retribución correspondiente con imputación a gastos generales del ejercicio en que prestaron las funciones. — Asambleas Generales: Artículo 18º: Las asambleas generales constituídas de acuerdo con el estatuto, representan válidamente a todos los accionistas y ejercer los derechos de la sociedad, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes salvo lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 19º: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio en el día, hora y lugar fijados por éste, dentro de los cuatro meses siguientes al 30 de junio, fecha en que se fija la expiración del ejercicio económico, sin perjuicio de la modificación de la fecha de cierre que podrá verificarse según el art. 24. — La asamblea general extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario, lo disponga el síndico o cuando sea requerido por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — Los pedidos de asamblea formulados de acuerdo con el art. 348 del Código de Comercio, deberán convocarse dentro del término de diez días, siendo en todos los casos necesario expresar su objeto. — Artículo 20º: El Directorio fijará el orden del día de las asambleas y no podrá ser puestos en discusión otros puntos que los que allí se mencionan. — El orden del día deberá incluir cualquier punto propuesto por el síndico o por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, que lo soliciten por escrito y con la anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo 21º: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durente cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán por tres días con ocho de anticipación. — Para formar parte de las asambleas los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la Caja de la Sociedad, admitiéndose en su sustitución un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, salvo lo dispuesto por el art. 32 del Decreto del 27 de abril de 1923 para los tenedores de acciones nominativas que asistan personalmente. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder. — Artículo 22º: La asamblea ordinaria o extraordinaria quedarán legalmente constituída y resolverá válidamente con la presencia de accionistas o sus mandatarios, tenedores de acciones con derecho a voto que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, inclusive para los casos previstos por el Art. 354 del Cód. de Comercio; y si no se pudiera celebrar por falta de quórum, se citará en segunda convocatoria celebrándose la asamblea válidamente cualquier sea el número de acciones representadas aun para los casos del Art. 354 del Cód. de Comercio. — Es facultad de la asamblea legalmente constituída pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de treinta días hábiles, sin necesidad de nueva convocatoria para continuar tratando el orden del día. — Artículo 23º: Toda asamblea será presidida por el presidente de la Sociedad y en ausencia de éste por quien lo sustituya de acuerdo con este estatuto. — A falta de éstos la asamblea designará su presidente por mayoría de votos presentes. — Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría de votos presentes, inclusive en los casos del Art. 354 del Cód. de Comercio. — Las resoluciones de la asamblea serán inscriptas en un libro de actas, las que serán firmadas por el que presida la asamblea, el síndico, si concurriese y dos accionistas nombrados al efecto por la asamblea — Balances y distribuciones de utilidades. — Artículo 24º: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el 30 de junio, en cuya opor-

unidad se levantará un inventario y se practicará un balance general, que serán sometidos por el Directorio al síndico con una memoria explicativa sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. — El síndico deberá formular su dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la asamblea general ordinaria para su aprobación. — Los inventarios y balances generales se ajustarán a las normas técnico-contables, legales y reglamentarias en vigencia. — La fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada por resolución de una asamblea general de accionistas, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 25º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el 10 % del capital suscripto; b) La suma que fije la asamblea para retribución del Directorio y el síndico. — La asamblea podrá fijar la retribución para cada director o delegar en el Directorio su distribución; c) Los dividendos acumulados de ejercicios anteriores de las acciones preferidas si correspondiere; d) La suma correspondiente al dividendo fijo de las acciones preferidas y las necesarias para abonar la participación adicional de las mismas en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7º; e) La suma que se señale para abonar el dividendo de las acciones ordinarias; f) El saldo se destinará según lo resuelva la asamblea directamente o a propuesta del Directorio. — Los dividendos podrán ser abonados total o parcialmente en efectivo, en acciones liberadas o en especie, según lo resolviere la asamblea. — Por resolución de la asamblea podrán suprimirse fondos de reserva considerados innecesarios, distribuyéndose el importe entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias que justifiquen poseer abonándose en efectivo, o en acciones liberadas. — Artículo 26º: Los dividendos no cobrados dentro de los tres años contados a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — Disolución y liquidación: Artículo 27º: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuese su causa, se procederá a su liquidación por el último Directorio con fiscalización del síndico. — Sin embargo la asamblea que resuelva la disolución podrá designar una comisión liquidadora en reemplazo de aquél con control del síndico, la que actuará con las facultades y forma del Directorio, fijándosele la duración de su mandato, su remuneración y la forma de reemplazar a los ausentes. — Artículo 28º: Una vez abonada todas las deudas sociales y los gastos y honorarios de liquidación, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) Reintegro del valor nominal de las acciones preferidas; b) Devolución del capital de las acciones ordinarias; c) Pago de los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; d) El remanente se atribuirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias. — El reintegro se efectuará en el orden expresado y hasta donde alcance a cubrirlas el producto de la liquidación. — Las acciones preferidas u ordinarias que no hubieren sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en la proporción equivalente al porcentaje de su valor nominal. — J. Ghenis. — D. Ghenis. — Olga L. de Ghenis. — M. Maizlisz. — Curutchet. — I. Rubel. — Julia S. de Ghenis. — Wolf Form. — Z. Spiguel. — J. Ghenis. — p. p. Reina Ghenis de Weiss y Stewart J. Weiss. — J. Ghenis. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 251, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "J. Ghenis", "D. Ghenis", "Olga L. de Ghenis", "M. Maizlisz", "Curutchet", "I. Rubel", "Julia S. de Ghenis", "Wolf Form", "Z. Spiguel" y "J. Ghenis", son auténticas de José Ghenis, Israel David Ghenis, Olga Leventon de Ghenis, Motie Maizlisz, Antonia Maider Curutchet, Isaac Rubel, Julia Esther Schnaiderman de Ghenis, Wolf Form, Zelman Spiguel y José Ghenis, respectivamente, y han sido puestas en mi presencia por los nombrados de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados, para su presentación en el Registro Público de Comercio, expido la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 14 de setiembre de 1960. Raspado: Ghenis, Vale. — M. Vengerow. — Hay un sello que dice: Moisés Vengerow escribano". — "Buenos Aires, 11 nov. 1960. Vistos los Expedientes números ... 9.058/60, ... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación, y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... Ghenis Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 14 de septiembre de 1960. — Estatuto de fojas tres (3) a doce (12), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintiocho (28). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva indicada a fojas veinticuatro y vuelta (24 y vuelta). — ... Artículo 5º: Agréguese copia legalizada de este decreto en uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número 14.221. — Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento, Dirección General de Justicia". — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de la referencia, doy fe. — Finalmente, los comparecientes, dejando protocolizados los estatutos de "Ghenis Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva, con designación de su primer Directorio y emisión de las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco mil acciones cada serie, por un total de dos millones de pesos moneda nacional, solicitan del escribano autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Presente a este acto doña Noemí Mibasham, que manifiesta ser de estado civil soltera, de profesión traductora pública, domiciliada en Tucumán novecientos setenta y cuatro, vecina, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, dice: Que se ratifica en todas sus partes de los términos de la traducción transcripta al comienzo de la presente, efectuada por la misma. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Omar Darío Molina y Vedia y don Eugenio Ossani, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe. — J. Ghenis. — D. Ghenis. — Olga L. de Ghenis. — M. Maizlisz. — Curutchet. — I. Rubel. — Julia S. de Ghenis. — Wolf Form. — Z. Spiguel. — Noemí Mibashan. — O D. M. y Vedia. — E. Ossani. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seis mil doscientos veintiuno del Registro número doscientos cincuenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en ... dieciséis sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del cuatrocientos veintiséis mil doscientos sesenta y nueve, correlativos al presente serie U., que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — M. Vengerow (escribano).

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.600 e.16|1-Nº 13.827 D.T.-v.16|1|61

---

## ADMINISTRACION AZUR

### Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercia de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.246. — Primer Testimonio. — Escritura número: cuatrocientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta. Ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Fidel Antonio Zabalo, casado, industrial; Adolfo Estanislao Llanderal, casado, abogado; Ramón Masllorens, casado, industrial; Roberto Mattar, soltero, industrial; José Oscar Castro, casado, industrial; Oscar Carniglia, casado, Contador; Oscar David Maffei, casado, comerciante; todos de este vecindario; Osvaldo Antonio Cayetano Dahl, casado, abogado, domiciliado en San Isidro; Roberto Fernando Funes Urizar, casado, abogado, domiciliado en Martínez; estos dos últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, y Luis Moisés Sucari, casado, comerciante, de este vecindario, todos argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos los primeramente nombrados concurren a este otorgamiento por sí y el señor Sucari, lo hace en nombre y representación de Rafael Sucari, según testimonio de Poder General que en testimonio me exhibe y transcripto íntegramente obra al folio mil doscientos cuarenta de este mismo protocolo, el que en su parte pertinente se transcribirá al final y en el carácter invocado los comparecientes dicen: Que con fecha diez de mayo del corriente año, constituyeron en esta Ciudad una Sociedad Anónima denominada "Administración Azur", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial" y proyectaron su Estatuto. — Que ante la Inspección General de Justicia se inició el expediente número once mil quinientos cuarenta y seis, pidiendo la aprobación del Estatuto y la autorización para el funcionamiento de la Sociedad. Que previos los trámites de estilo, el Superior Gobierno de la Nación con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, en el Expte. siete mil quinientos setenta y cinco/sesenta, dictó el correspondiente Decreto aprobatorio que lleva el número once mil novecientos noventa y ocho, autorizando para funcionar como Sociedad Anónima a la referida Sociedad y aprobando su Estatuto. — Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a fin de dejar definitivamente constituída la Sociedad "Administración Azur", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial", por la presente elevan a escritura pública el Acta de Constitución, de la Sociedad, el Estatuto de la misma y el Decreto del Superior Gobierno de la Nación, que autoriza a la Sociedad a funcionar como Sociedad Anónima, que en testimonio tengo a la vista y copiado literalmente dice: "Testimonio. — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo de 1960 se reunen en el local de la calle Moreno 970, 5º piso, los señores Fidel Antonio Zabalo, Adolfo Estanislao Llanderal, Osvaldo Antonio C. Dahl, Oscar David Maffei, Roberto Fernando Funes Urizar, Ramón Masllorens, Roberto Mattar, José Oscar Castro, Oscar Carniglia y Rafael Sucari. Se designa para presidir la reunión al señor Oscar D. Maffei. — Aceptado el cargo por éste, expresa que conforme a la voluntad de todos los presentes el objeto de esta reunión es la de constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Administración Azur", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial", de acuerdo a los estatutos que se adjuntan y que forman parte integrante de este acta. — A continuación se da lectura a los Estatutos los que son aprobados por la unanimidad de los presentes. — Acto continuo se procede a la suscripción del capital autorizado de la Sociedad, que de acuerdo al artículo 4º del Estatuto Social, suma cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una, en consecuencia, resulta suscripta la primer serie de acciones por valor de pesos moneda nacional: un millón y se integra en efectivo el diez por ciento del capital suscripto o sea cien mil pesos moneda nacional. — Los accionistas suscriptores o integradores son los siguientes: Sr. F.del A. Zabalo, suscriptos cien mil pesos moneda nacional; integrados diez mil pesos moneda nacional; Adolfo E. Llanderal, suscriptos cien mil pesos moneda nacional, integrados diez mil pesos moneda nacional; Osvaldo A. Dahl, suscriptos cien mil pesos moneda nacional, integrados diez mil pesos moneda nacional; Oscar D. Maffei, suscriptos cien mil pesos moneda nacional, integrados diez mil pesos moneda nacional; Roberto F. Funes, suscriptos cien mil pesos moneda nacional; integrados diez mil pesos moneda nacional; Ramón Masllorens; suscriptos cien mil pesos moneda nacional; integrados diez mil pesos moneda nacional; Roberto Matar, suscriptos cien mil pesos moneda nacional; integrados diez mil pesos moneda nacional; José Oscar Castro, suscriptos cien mil pesos moneda nacional; integrados diez mil pesos moneda nacional; Oscar Carniglia, suscriptos cien mil pesos moneda nacional; integrados diez mil pesos moneda nacional; Rafael Sucari, suscriptos cien mil pesos moneda nacional; integrados diez mil pesos moneda nacional. — Por la unanimidad de los presentes se procede a designar el Primer Directorio de la Sociedad de acuerdo al Artículo 8º del proyecto de Estatutos Sociales, resolviendo que este Directorio estará constituído por tres Directores titulares, siendo éstos los señores Oscar D. Maffei, Roberto Funes y Adolfo E. Llanderal, y Síndicos tiular y suplente, los señores Oscar Carniglia y José Oscar Castro, respectivamente, a propuesta del señor Roberto Funes se designan a los señores Oscar D. Maffei y Oscar Carniglia, para que actuando en forma individual o conjunta, se presenten ante la Inspección General de Justicia a efectos de obtener la personería jurídica de la Sociedad que se proyecta constituir por este acto, como así también aceptar o rechazar todas las modificaciones que dicha repartición proponga al proyecto de Estatuto Social aprobado en esta reunión estando autorizados para realizar cualquier otro trámite que sea necesario ante otras reparticiones y organismos del Estado a efectos de dar cumplimiento al mandato otorgado. — Con lo que termina la reunión, firmando los presentes en prueba de conformidad. — Fidel Antonio Zabalo; Adolfo Estanislao Llanderal; Osvaldo Antonio Cayetano Dahl; Oscar David Maffei; Roberto Fernando Funes Urizar; Ramón Masllorens; Roberto Mattar; José Oscar Castro; Oscar Carniglia y Rafael Sucari. — Estatutos de la sociedad. — Capítulo I. — Nombre, objeto, domicilio y duración. Artículo primero: Con la denominación de "ADMINISTRACION AZUR", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República y del extranjero. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional le otorgue la personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, las siguientes operaciones: a) Explotación de la agricultura y ganadería o productos afines; b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de mercaderías y materias primas en general, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; c) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; d) Explotar y administrar toda clase de bienes propios y/o ajenos. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, o en cualquier otra forma permitida en derecho, adquirir o transferir, en el país o fuera de él, cualquier clase de bienes inmuebles; muebles, semovientes, marcas, procedimientos de fabricación y demás bienes industriales; b) Participar en toda clase de sociedades del país o del extranjero, como socia, accionistas, comanditaria o suscriptora de cuotas sociales; c) Tomar o dar dinero en hipoteca, prenda o cualquier otra garantía real o personal o sin ella, con particulares y con toda clase de instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o particulares, del país o del extranjero, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires; d) Importar toda clase de productos, maquinarias, repuestos, mercaderías y materias primas. — Capítulo II. — Del capital, acciones y accionistas. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por 5.000 acciones ordinarias clase A., y estará dividido en series de pesos un millón cada una.— La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que resuelva el Directorio, pero no podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre suscripta totalmente o integrada en no menos del 10 por ciento. — Artículo quinto: Las acciones serán ordinarias clase A., con derecho a cinco votos de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, contendrán todos los recaudos legales y serán firmadas por lo menos por un director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Las acciones serán al portador, pero por resolución de la asamblea de accionistas, las acciones se podrán transformar en nominativas o viceversa, y estas resoluciones serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Las acciones será indivisibles y la sociedad sólo reconocerá un dueño por acción. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas se entregará a los suscriptores, certificados provisorios nominativos, los que serán canjeados por las acciones una vez pagadas las cuotas. — El hecho de ser accionista importa el reconocimiento y la aceptación de estos estatutos y sus modificaciones posteriores y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas de accionistas, salvo lo dispuesto en los artículos 353 y 354, del Código de Comercio. — Artículo sexto: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, todo en sucesivas series no inferiores a quinientos mil pesos moneda nacional cada una. — Las acciones a emitirse serán ordinarias, clase B., con derecho a un voto. — Todo aumento de capital autorizado se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — La sociedad no podrá enunciar como capital autorizado sinó el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a la presente disposición. — Artículo séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean hasta quince días después de haber aparecido la tercera publicación en el Boletín Oficial, dando cuenta de la emisión de acciones. — Capítulo III. — De la administración. — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a tres directores titulares. — La asamblea de accionistas determinará el número de directores para cada ejercicio al elegirlos.— Si por cualquier causa ocurriesen vacantes en el Directorio, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del síndico y estos directores durarán en su cargos hasta la celebración de la primera asamblea ordinaria. — Si la totalidad del Directorio estuviera vacante, las designa-

ciones de director o directores serán realizadas por síndico. — Artículo noveno: Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos, el mandato de todos ellos subsistirá en cualquier caso, hasta la próxima Asamblea General que se celebre en los términos del artículo 347, del Código de Comercio. — Artículo Décimo. — El Directorio nombrará de su seno un Presidente, que permanecerá en el ejercicio de su cargo todo el tiempo que dure su mandato de director. — Cuando el Directorio esté constituído por un solo director, éste tendrá el título de Director Presidente. — Artículo Décimo Primero. — El directorio sesionará cada vez que el Presidente, o quien lo reemplace, o el síndico lo determinen, estará en quórum con la presencia de un director cuando el directorio esté constituído por un solo director y estando formado por más miembros, el quórum se constituirá con dos directores. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el presidente tiene doble voto. — Las resoluciones del directorio se harán constar en el libro de Actas que firmarán los direcctores presentes. — Artículo Décimo Segundo. — Los directores depositarán en la Caja de la Sociedad, cinco acciones de la misma, quedando en garantía del fiel cumplimiento del mandato, no pudiendo ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna durante el período que dure el ejercicio del cargo. — Artículo Décimo Tercero. — Los directores podrán desempeñar además de sus funciones, otros cargos en la administración, que tengan una relación directa o inmediata, con la dirección, administración o cualquier función para la marcha de la sociedad, con remuneraciones especiales, que se cargarán a gastos del ejercicio independientes de aquellas que le correspondan como directores y con cargo de dar cuenta a la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto. — Corresponde al directorio dirigir y administrar los negoccios de la Sociedad, con las más amplias facultades: en consecuencia podrá: ejecutar por sí sólo todas las operaciones mencionadas en el artículo tercero, pudiendo además: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de las personas que se designen: b) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones que en su consecuencia se dicten: c) — El presidente o el apoderado o apoderados que se designen representarán a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial o administrativo o contencioso administrativo o de la Justicia de Trabajo y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales y además poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas y autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto que sea atinente al carácter de la Sociedad: d) — Ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo querellar hacer denuncias criminales, comprometer en árbitros, amigables componedores, transigir, transar, realizar quitas, hacer novaciones, recibir bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas y liquidaciones en quiebra, dar carta de pago: e) — Conferir poderes generales, especiales y revocarlos: f) — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a todos los empleados fijándoles sus remuneraciones o participación y encomendar si lo considera conveniente la parte ejecutiva de algunas de sus facultades a uno o más gerentes y sub-gerentes; g) — Girar, aceptar y endosar letras, valores o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y en general; realizar cualquier operación financiera de acuerdo a las cartas orgánicas, estatutos o reglamentos de las instituciones bancarias — Para emitir debentures se requerirá autorización de la Asamblea: h) — Celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes muebles e inmuebles: i) — Convocar a Asamblea Ordinarias y Extraordinarias, distribuir dividendos provisorios, previo cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia; j) — Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General, el Inventario, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y la propuesta de distribución de utilidades; k) — Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines sociales, dado que la enumeración precedente, es sólo enunciativa y no reviste carácter limitativo. — Capítulo IV. — De la Fiscalización. — Artículo Décimo Quinto. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Ejercerán sus funciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 340 del Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Capítulo V. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Sexto. — Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias, las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán una vez por ejercicio, dentro de los cuatro meses posteriores al 31 de Marzo de cada año, fecha de cierre del ejercicio social, debiendo resolver a) — La aprobación y modificación de la Memoria, reparto de utilidades, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico; b) — Nombrar directores y síndicos; c) — Cualquier otro asunto que el directorio proponga al convocarlas. — Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que los Directores o el Síndico lo consideren necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo en este caso ser convocadas por el Directorio dentro de los diez días hábiles a contar desde la presentación de la solicitud de Asamblea. — Artículo Décimo Séptimo. — Las convocatorias se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial de acuerdo a la forma siguiente: Para primer convocatoria cinco publicaciones con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea, contados desde el primer día de publicación. — La ulterior convocatoria se realizará dentro de los treinta días siguientes por medio de tres publicaciones con ocho días de anticipación. — Artículo Décimo Octavo: Formarán parte de la Asamblea los accionistas que con un día de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su celebración, depositen sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o presenten certificados expedidos por un establecimiento Bancario del país o del exterior que acrediten su depósito. A los accionistas de acciones nominativas que asistan personalmente, no les serán exigidos esos requisitos. — Artículo Décimo Noveno: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios. El Directorio podrá establecer formas para esos poderes. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinrias, aun para tratar los casos establecidos en el artículo 354 del C. de Comercio, se considerarán legalmente constituídas: a) En primera convocatoria, cuando los accionistas concurrentes representen la mitad más una de las acciones suscriptas; y b) En ulterior convocatoria, cualquiera sea el capital representado o el número de accionistas concurrentes. — Artículo Vigésimo Primero: Las resoluciones de las Asambleas en todos los casos, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun para los casos enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Capítulo VI. — Reparto de Utilidades. — Artículo Vigésimo Segundo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual después de efectuadas las amortizaciones correspondientes, se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto: b) Remuneración de los directores y síndicos: c) Pago de dividendos: y d) Con el saldo se constituirán reservas facultativas o bien se transferirá total o parcialmente al próximo ejercicio. Los dividendos serán pagados en la fecha que determine el Directorio, pero dentro del ejercicio en que la Asamblea aprobó su distribución. Los dividendos no reclamados en el término de tres años a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición, se considerarán prescriptos a favor de la sociedad. — Capítulo VII. — De la Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Tercero: La sociedad se disolverá de acuerdo a la ley y la liquidación se llevará a cabo por el Directorio o por la persona o personas que la Asamblea designe con la vigilancia del Síndico e intervención de la Inspección General de Justicia. La Asamblea fijará las facultades de los liquidadores y demás condiciones de la misma, pagando el pasivo, el remanente neto será distribuído a prorrata entre los accionistas. — Fidel Antonio Zabalo; Osvaldo Antonio Cayetano Dahl: Adolfo Estanislao Llanderal; Oscar David Maffei; Roberto Fernando Funes Urizar; Ramón Masllorens; Roberto Mattar; José Oscar Castro; Oscar Carniglia; y Rafael Sucari. — Nómina de los accionistas y datos personales de los mismos. Domicilio, Fecha de nacimiento, Nacionalidad, Estado civil, Profesión, Nombre del cónyuge, Documento de identidad. Fidel Antonio Zabalo: Florida 248, Capital, 14|8|1918, argentino casado, industrial, Delia E. Benincasa. C. I. 1.736.462. — Adolfo Estanislao Llanderal: Florida 336, 2do. piso, Capital, 24|4|1912, argentino, casado, abogado, Adela Juana Berillatti Bengoleo. C. I. 1.624.815. — Osvaldo Antonio Cayetano Dahl: Estanislao del Campo número 197, Barrio Parque Aguirre (San Isidro), 7|8|1913, argentino, casado, abogado, Ivonne Amy Josephine Cánepa C. I. 1.052.609. — Oscar David Maffei Rivadavia 2294, p. 12º, Dep. B, Capital, 5|7|1906, argentino naturalizado, casado comerciante, Susana E. Arata, C. I. 1.075.202. — Roberto Fernando Funes Urizar, Posadas 2595, Martínez, 31|5|1918, argentino, casado, abogado, Lidia Irma Mattar, C. I. 2.053.561. — Ramón Masllorens: Libertad 1542, 3er. p., Capital, 18|7|1916, argentino, casado, industrial, Sylvia E. Funes, L. E. 565.185. — Roberto Mattar: Estomba 70, Capital, 18|6|1919, argentino, soltero, industrial, C. I. 1.182.131. — José Oscar Castro: Donato Alvarez 1441, Capital, 16|7|1910, argentino, casado, industrial, Irene Carmen Valicenti, C. I. 799.884. — Oscar Carniglia: Av. Alvear 1693, Capital, 9|12|1912, argentino, casado, contador, Isolina Carballeira, C. I. 1.019.221. — Rafael Sucari: Caspar Campos 1027, Vicente López, 25|10|1915, argentino, casado, industrial, Sara Cotton, C. I. 696.300. — "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1960. Visto el Expediente Nº 7.575|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Administración "Azur" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318, del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Administración Azur" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital con la denominación de "Azur" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Administración", el 10 de mayo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7), con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce (14). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto número 11.998. Frondizi. Luis R. Mac Kay. — Certifico. Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expte. 11.546 de la Sociedad "Admsinitración Azur", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial", relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatuto y del decreto del Poder Ejecutivo del veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta. — Se expide el presente en Buenos Aires, a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Hay una firma ilegible aclarada con un sello que dice: Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia literal del testimonio de referencia, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así cumplidas las formalidades exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en consecuencia, constituída definitivamente la Sociedad "Administración Azur" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial, partes pertinentes del Poder: " En la ciudad de Buenos Aires ... a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta: ante mí, escribano autorizante y testigos,... comparece Luis Moisés Sucari..., casado,... hábil y de mi conocimiento, de que doy fe,... concurre a este otorgamiento al solo efecto de dejar transcripto en este Registro,... el Poder General Amplio, conferido a su favor,... dice "...En la ciudad de Buenos Aires,... a once de enero de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y los testigos.... comparece.... don Rafael Sucari, que firma igual, casado en primeras nupcias con,.. Sara Cotton, comerciante, argentino,.. mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere poder general amplio a favor del señor Luis Moisés Sucari, para que en su nombre y representación, pueda ejecutar celebrar y practicar en esta República sin restricción alguna todos los actos y contratos..., siguientes,... Para que forme sociedades civiles, comerciales, industriales, de responsabilidad limitada, anónimas y de cualquier otra naturaleza, por el tiempo, objeto, capital y demás condiciones que convenga, participando en ellas como socio activo, colectivo, solidario, comanditario o de cualquier otra forma, desempeñando o participando en la dirección de las mismas o estar completamente ajeno a ellas, cuyas sociedades podrá prorrogarlas, disolverlas o liquidarlas, según su criterio, en el tiempo y en las condiciones que juzgue ventajosas a los intereses del mandante. — Para que intervenga y lo represente en las sociedades en que el otorgante tenga participación o interés, asistiendo a reuniones y asambleas de las mismas, tomando parte en el debate, haciendo mociones y proponiendo los proyectos que le parecieren y emita su voto en favor o en contra de las resoluciones que se consideren, como igualmente para tomar parte en la dirección activa o pasiva de dichas sociedades. — Para que otorgue, acepte y firme todas las escrituras y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y se le exigieren para el otorgamiento de todos los actos y contratos que el presente mandato autoriza a celebrar al nombrado mandatario. — ...Leída que le es se ratifica,... firma como acostumbra,.. por ante mí juntamente con los testigos del acto,... Rafael Sucari. — Tgo.: B. Martínez. — Tgo.: A. Sidras. — ..Ante mí: Carlos D. Zadoff. — ...Leída, que le es, así la otorga y firma,.. por ante mí y los testigos,... Luis M. Sucari. — H. G. Monasterio. — Juan Antonio Albo. — Hay un sello. — Ante mí: Vicente F. López Imaz". — Es copia literal de las partes pertinentes del poder de referencia, doy fe. — Enterados los comparecientes de los términos de la presente, manifiestan su conformidad y aceptación. — Leída, que les fue se ratificaron de su contenido y la firman, cada uno como acosumbra hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, Horacio González Monasterio y Juan Antonio Albo, vecinos, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Fidel A. Zabalo. — A. E. Llanderal. — R Masllorens. — Roberto Mattar. — J. O. Castro. — Oscar Carniglia. — O. D. Maffei. — O. A. Cayetano Dahl. — Roberto Funes Urizar. — L. M. Sucari. — H. G. Monasterio. — Juan Antonio Albo. — Hay un sello. Ante mí: Vicente F. López Imaz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez sellos nacionales de tres pesos cada uno numerados correlativamente desde el doscientos tres mil ciento treinta y cuatro al presente doscientos tres mil ciento cuarenta y tres: todos de la serie U; que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. — Raspados: — en — Buenos Aires — Viceversa — de — Director — comprometer — convocadas — Octavo — transferirá — distribución — firmarán — Dahl — tres — Vale. — Enmendado: — suscripción — Antonio — de gastos — K — ellos — Vale. — Hay un sello. — Firmado: Vicente F. López Imaz. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.080.— e.16|1-Nº 13.376-v.16|1|61

**C A R A V I**

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria**

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1878. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman comparecen los señores: Don Normando Amadeo Villahoz, casado en primeras nupcias con doña Josefina Delia Del Río, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pasco número mil setenta y uno, capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número: Cuatro millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho: Carlos Alberto Villahoz, casado en primeras nupcias con Elba Catalina Giudice, argentino, comerciante, domiciliado en Pedro Goyena seiscientos cincuenta y cuatro, del pueblo de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número: Un millón treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco, de paso en ésta: don Juan Manuel Gomez, casado en primeras nupcias con María Cutillas, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Alvear seiscientos veintiuno, Villa Ballester: Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número: Tres millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y seis; don Attila Szentpetery, casado en primeras nupcias con María Schwarzinger, húngaro, comerciante, domiciliado en French seiscientos sesenta y cuatro, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Cédula de Identidad número: Cuatro millones veintiún mil quinientos setenta y ocho, Dalmiro Oscar Deegref, casado en primeras nupcias con María Elena Sánchez, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pumacahua setecientos sesenta y seis Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número: Un millón quinientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve; don José Manuel Souto, casado en primeras nupcias con Edhit Caifano, argentino, comerciante, domiciliado en León Pinelo cuatro mil setecientos ochenta y tres Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número: Cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve; don Héctor Jesús Souto, casado en primeras nupcias con Amalia Teresa Marzorati, argentino, comerciante, domiciliado en el Barrio General Belgrano Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número: Cuatro millones quinientos diez mil seiscientos cincuenta y uno, de tránsito en ésta. Serafín Domínguez (hijo), casado en primeras nupcias con Herminia Arias, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida Pavón tres mil seiscientos vein

cinco, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Libreta de Enrolamiento número quinientos once mil novecientos cincuenta y siete; don Bernardo Kahane, casado en primeras nupcias con Anatilde Carolina Villahoz, argentino naturalizado, domiciliado en Herrera mil trescientos diez y seis de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número: Dos millones cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y seis y don Edgardo Miguel Spósito, casado en primeras nupcias con Fanny Beatriz Conesa, argentino, domiciliado en Patagones dos mil treinta y ocho, capital Federal, con Libreta de enrolamiento número: Cuatro millones trescientos treinta y dos mil trescientos ochenta y cuatro, todas personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha treinta de Agosto del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "CARAVI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Jusitcia el Superior Gobierno de la Nación por decreto del veintitrés de noviembre del año en curso, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por constituída definitivamente la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que conjuntamente con el decreto aprobatorio de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente número doce mil cuatrocientos cincuenta y tres de la Inspección General de Justicia que copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 1960, se reúnen en la cale 25 de Mayo Nº 347, 6º piso, de esta Capital, los señores Don Bernardo Kahane, don Edgardo Miguel Spósito, don Carlos Alberto Villahoz, don Juan Manuel Gómez, don Normando Amadeo Vilahoz, don Attila Szentpetery, don Dalmiro Oscar Deegref, don José Manuel Souto, don Héctor Jesús Souto y don Serafín Dominguez (hijo) a efectos de constituir una Sociedad Anónima, cuya denominación, objeto y demás especificaciones se detallan en el proyecto de estatutos sometidos previamente a la consideración de los presentes. — Después de un cambio de ideas se resuelve: Primero: Declarar constituída la sociedad Anónima "Caravi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" y dar por aprobados los estatutos proyectados, los que en ejemplar separado son suscriptos por todos los presentes y se deben considerar como partes integrantes de esta acta. — Segunda: Declarar suscriptas la primera serie del capital autorizado, representada por 20.000 acciones ordinarias, al portador con derecho a cinco votos por acción, de 100 pesos moneda nacional cada una, suscripción que importa Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal y que se efectúa en la siguiente forma: Bernardo Kahane, 2.500 acciones o sea m$n. 250.000. — Edgardo Miguel Spósito, 2.500 acciones o sea m$n. 250.000; Carlos Alberto Villahoz, 2.000 acciones o sea m$n. 200.000; Juan Manuel Gómez, 1.800 acciones o sean m$n 180.000, Normando Amadeo Villahoz 1.800 acciones o sea m$n 180.000; Attila Szentpetery, 1.400 acciones o sea m$n. 140.000, Dalmiro Oscar Degreef, 1680 acciones o sea m$n. 168.000; José Manuel Souto 1.160 acciones o sea m$n. 116.000; Héctor Jesús Souto, 1.160 acciones o sea m$n. 116.000; Serafín Domínguez (hijo) 4.000 acciones o sea m$n. 400.000. — En este mismo acto los suscriptos proceden a entregar en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas acciones. — Tercero: Disponer que el primer directorio que durará en sus funciones hasta la Asamblea General Ordinaria que se celebre, esté constituído por tres miembros, procediéndose a la elección de los mismos y a la designación de los cargos con el siguiente resultado; Presidente: don Normando Amadeo Villahoz; Vicepresidente: don Serafín Dominguez (hijo); Secretario: Dalmiro Oscar Degreef; Síndico Titular: Juan Manuel Gómez. — Cuarto: Facultar al Presidente Normando Amadeo Villahoz y Vicepresidente don Serafín Dominguez para que actuando conjunta o separadamente, soliciten del Poder Ejecutivo la autorización necesaria para el funcionamiento de la sociedad y la aprobación de los estatutos aceptando las reformas supresiones y adiciones que previamente a ello requiera la Inspección General de Justicia y soliciten en oportunidad la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. De conformidad con todo lo expuesto que antecede los accionistas constituyentes suscriben la presente acta en el lugar y fecha ut-supra. — Entrelineas: Oscar: Vale. — J. M. Gómez. — B. Kahane. — N. A. Villahoz. — C. A. Villahoz. — D. O. Degreef. — A. Szentpetery. — José Souto. — Héctor J. Souto. — E. M. Spósito. — S. Dominguez. (hijo) — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Bernardo Kahane. — Edgardo Miguel Spósito; Carlos Alberto Villahoz, Juan Manuel Gómez; Normando Amadeo Villahoz; Attila Szentpetery; Dalmiro Oscar Deegref; José Manuel Souto; Héctor Jesús Souto y don Serafín Dominguez (hijo) , quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1960. — Hernán A. Ordiales. — Hay un sello y una estampilla. Estatutos. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de CARAVI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, dentro o fuera del país, sucursales, agencias o representaciones. Su duración será de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Para la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semi elaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimietos arroceros y aceiteros, como así también lo relacionado con la explotación de establecimientos textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos. — c) Agropecuaria: Para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 100.000 acciones ordinarias o preferidas de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en series. Del capital autorizado se encuentra totalmente suscripta la primera serie compuesta de 20.000 acciones ordinarias. Las acciones de las series restantes serán emitidas por el Directorio en las oportunidades y condiciones de pago que estime conveniente en una o más series de acciones ordinarias y|o preferidas. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea general hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, en una o más series de acciones ordinarias y|o preferidas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. Cada resolución de emisión de acciones y aumento del capital autorizado, será elevada a escritura pública, hecha a conocer por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de Diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Artículo 4º: Cada acción de la primera serie conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de las series restantes hasta completar el capital autorizado, inclusive las que se emitan con motivo del aumento de dicho capital tendrán derecho a uno o cinco votos conforme lo resuelva el Directorio o la Asamblea en su caso. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de no haberse abonado el dividendo establecido por insuficiencia en las utilidades en el que tendrán cada acción derecho a un voto. Para la designación del Síndico, cada acción ordinaria, cualquiera sea la serie a que pertenezca, dará derecho a un voto. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta un quince por ciento anual, acumulativo o no con o sin participación adicional, la que en su caso será variable según los beneficios de la sociedad pero que unido al dividendo fijo no podrá exceder al de las acciones ordinarias. — Artículo 5º: Las acciones son indivisibles, reconociéndose un solo propietario por acción, serán firmadas por el Presidente y un Director una de las cuales podrá ser puesta facsímil y contendrá los requisitos exigidos por el art.328 del Código de Comercio. — Los títulos que se emitan podrán representar una o más acciones e integradas éstas se emitirán títulos a portador. — Art. 6º. — Los poseedores de acciones ordinarias de la sociedad tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las mismas en proporción a las que poseen, caducando este derecho a los quince días de finalizada la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Si se emitieran conjuntamente acciones de distinta clase, se guardará entre ellas la proporción existentes antes de la emisión, a los efectos de ejercer el derecho de preferencia dentro de su clase. — Si se resolviera emitir acciones de una sola clase o de varias pero sin guardar la proporción anterior, todos los poseedores de acciones, sin distinción, tendrán dicho derecho en proporción a las acciones que posean. — No se aplicará el derecho de preferencia en los casos en que se resolviera el pago en acciones de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, de acuerdo con el art. 7º — Art. 7º. — Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes que se incorporen al activo social, en estos dos últimos dos casos, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio, bajo la responsabilidad personal y solidaria de sus miembros y se hará la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Art. 8º. — La Asamblea General podrá autorizar al Directorio a emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo a las leyes vigentes o que se dictaren en el futuro. — Título III. — Administración y Fiscalización. — Art. 9º. — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres Directores titulares, pudiendo elevarse su número a cinco o siete por resolución de la Asamblea. — En caso de renuncia, ausencia, enfermedad prolongada, imposibilidad, incapacidad o muerte de algún titular, el Síndico designará el suplente que lo reemplazará hasta la próxima Asamblea. — Los miembros del Directorio podrán ser reelectos indefinidamente y durarán un año en sus cargos. — El Directorio elegirá de su seno un Presidente que reemplazará en sus ausencias al presidente. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presente. — El presidente tendrá voto y doble voto en caso de empate. — Dos directores conjuntamente ejercerá la representación legal de la sociedad y tendrán el uso de la firma social. — Art. 10. — La fiscalización será ejercida por un Síndico titular y un suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o imposibilidad de actuar de aquél y tendrán las facultades que les asigna el artículo 340 del Código de Comercio. — Los Síndicos podrán ser reelectos. Las remuneraciones del Directorio y Síndico será fijadas por la Asamblea, pero las remuneraciones del Directorio no podrán exceder, aún en conjunto con los sueldos que se les pueden fijar de acuerdo al inc. b) del Art. 11 del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando el ejercicio de las funciones de los Directores imponga, frente a lo reducida de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivo tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto debe incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Los mandatos de los Directores y Síndicos caducarán al nombrarse sus reemplazantes y recién una vez que éstos se hayan hecho cargo de sus funciones. — Los Directores depositarán diez acciones en la Caja Social en garantía de su gestión y mientras dure su mandato. — Art. 11. — El Directorio tendrá los más amplios poderes para dirigir y administrar la sociedad con toda amplitud y con todas las facultades que se requieran para decidir, realizar y ejecutar todas las operaciones y actos enunciados en el Art. 2º de estos estatutos, firmando las escrituras públicas y privadas pertinentes, hallándose autorizado también para: a) Administrar libremente los bienes y negocios de la sociedad; b) Tomar y contratar el personal, fijarles sus sueldos, jornales, emolumentos o gratificaciones, nombrar gerentes o asesores comerciales, industriales, técnicos o legales, fijándoles sus remuneraciones y facultades y revocar sus nombramientos. Podrá también el Directorio nombrar de su seno uno o más administradores delegados o gerentes para ejercer funciones o comisiones especiales técnico-administrativas o de asesoramientos directamente relacionadas con la administración y dirección de la sociedad en cuyo caso podrá fijarles la correspondiente remuneración o sueldo con cargo a Gastos Generales y ad-referéndum de la Asamblea, la que en ningún caso podrá exceder en conjunto con los honorarios del artículo 10º) del veinticinco por ciento de las utilidades, debiendo en el supuesto de que se excediere proceder como lo establece el citado artículo 10º. — El Directorio dará cuenta a la Asamblea Ordinaria anual de los nuevos cargos con que inviste a sus miembros y las retribuciones y modificaciones de los mismos que disponga; c) Demandar, cobrar o percibir toda suma que se adeude a la Sociedad, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; d) Dar y tomar dinero prestado y realizar operaciones de cualquier índole con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros; e) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aceptar, recibir o dar en pago en donación la suma que lo autorice la Asamblea o a cualquier título oneroso o gratuito, dar y tomar en arrendamiento aun en plazos que excedan de seis años o en usufructo o servidumbre o anticresis o construir bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, debentures, acciones, derechos públicos o privados, boletos de compra-venta, constituyendo, aceptando, extinguiendo sobre los mismos hipotecas o cualquier derecho real de uso y goce de garantía, prendas, prendas agrarias, cauciones, etcétera, todo en cumplimiento de los fines sociales o como inversiones de capitales; g) Hacer novaciones que extingan obligaciones por remotas que sean, transar, comprometer en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, querellar o estar en toda clase de juicio, aun en los del fuero laboral; g) Convocar a los accionistas a asambleas generales ordinarias y extraordinarias, verificar las cuentas, copilar los inventarios y balances generales o parciales, proponer desvalorizaciones, amortizaciones o reservas que ordena la Ley y las extraordinarias que crea conveniente, establecer el importe de las ganancias o pérdidas y la distribución de utilidades, proponerlos y someterlos a la consideración y aprobación de la asamblea. — Determinar las fechas de pago de los dividendos dentro del ejercicio en que fueron sancionados por la asamblea. — Asimismo podrá repartir dividendos provisorios que resulten de balances practicados en legal forma, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; h) Emitir acciones de acuerdo a los presentes estatutos y emitir debentures con o sin garantías, de acuerdo con la ley 8.875 con aprobación de la asamblea, pudiendo solicitar su cotización en las Bolsas del país y del extranjero; i) Autorizar a uno o más directores para ejecutar sus resoluciones o las de las asambleas ordinarias o extraordinarias, quienes podrán firmar los documentos y escrituras públicas o privadas que fueren necesarias; j) Adquirir, vender, ceder, permutar y registrar marcas y patentes, licencias, modelos, diseños, concesiones etcétera, inclusivé marcas y señales para hacienda; k) Otorgar poderes especiales o generales a cada una o más personas sean o no del Directorio, con todas las facultades que crean convenientes, inclusive el uso de la firma social y revocarlos; l) Adquirir activos y pasivos de otras industrias o comercios similares y atingentes a los negocios sociales, tener participaciones de intereses por cuenta de la sociedad con otras empresas afines, celebrar cualquier clase de negocios de representaciones y tomar participación en cualquier forma legal de empresas, industria comercio o negocios formados o a formarse, siempre que tengan directa o indirectamente atingencia con los negocios sociales; m) Formar sociedades principales o subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas, incluso la de suscribir total o parcialmente el capital social y a ese fin llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de los intereses y cooperación en la administración; n) Comprar, vender, permutar, ceder, importar y exportar, aceptar, representaciones y consignaciones de artículos, maquinarias, accesorios o materias primas y toda clase de mercaderías destinadas a su propia industria y objeto social, o para terceros o para fines que estimen conveniente, efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales y sobre inmuebles por su cuenta y por la de terceros a su nombre, en nombre propio y en el de tercero o en el de terceros, tomar y negociar warrants: ñ) Girar, aceptar, firmar y endosar pagarés, cheques, vales, papeles de comercio, guías, conocimientos, cartas de porte "trust receipts" o cualquier otro documento comercial dar y aceptar, fianzas, cauciones, avales y garantías relacionadas con los negocios sociales; c) Recurrir a las autoridades nacionales provinciales o municipales y|o gobiernos extranjeros solicitando privilegios o concesiones a los efectos de facilitar, ayudar y proteger cualquiera de los objetos de la Sociedad o adquirirlos a particulares, así com también podrá celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales y administrativas ya sea con los gobiernos nacionales o extranjeros, provinciales, municipales, cualquier repartición de la administración pública, entidades autárquicas del Estado de las provincias o de las municipalidades, empresas mixtas o privadas o cualquier naturaleza y operar en el Mercado de Cereales a Término; p) Determinar la oportunidad y forma de pago en que se emitirán las acciones; q) Celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo y suscribir carta de porte y conocimiento. — Las facultades consignadas precedentemente son enunciativas y no limitativas, pudiendo el Directorio efectuar todos los actos que

estime conveniente a los intereses sociales y que no están expresamente reservados por la ley ó los estatutos a la asamblea y siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título IV. — De las asambleas. Distribución de utilidades. — Art. 12º: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se regirán de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — La convocatoria se verificará por publicaciones durante el período que establezcan las disposiciones en vigor. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario hasta tres días antes del fijado para su realización. — Art. 13º. Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea con carta poder dirigida al Presidente. — Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos incluso los mencionados en el art. 354 del Código de Comercio. — Art. 14. — Los ejercicios financieros de la Sociedad terminarán el 31 de diciembre de cada año. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se destinarán: a) — Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) — Las retribuciones que la Asamblea acuerde otorgar al Directorio y Síndico. — c) Los dividendos preferidos acumulativos atrasados que existieren. — d) — El dividendo correspondiente a las acciones preferidas y el adicional si correspondiere. — e) — El saldo tendrá el destino que la Asamblea resuelva. Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a pago, caducarán de hecho a favor de la Sociedad. — Título V. — Liquidación. — Art. 15. — En caso de disolución de la sociedad su liquidación se practicará por el Directorio de acuerdo con el Síndico y con arreglo a derecho. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, serán abonado el capital de las acciones preferidas y luego el de las ordinarias. — Del remanente se pagaran los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y el eventual adicional. — El saldo que resultare se distribuirá proporcionalmente entre los accionistas ordinarios. — Título VI. — Interpretación del Estatuto. — Art. 16. — Todo lo no previsto en estos Estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — N. A. Villahoz. — J. M. Gómez. — B. Kahane. — C. A. Villahoz. — José Souto. — D. O. Deegref. — A. Szentpetery. — Héctor J. Souto. — E. M. Sposito. — S. Domínguez (hijo). — "Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Bernardo Kahane; Edgardo Miguel Spósito; Carlos Alberto Villahoz; Juan Manuel Gómez; Normando Amadeo Villahoz;; Attila Szentpatery Dalmiro Oscar Deegref; José Manuel Souto; Héctor Jesús Souto y don Serafín Domínguez (hijo); quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1960. — Hernán A. Ordiales. — Hay un sello y una estampilla". — "Buenos Aires. 23 Nov. 1960. — Visto los expedientes números ... 9247|60 ... El Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna ... "Caravi. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 30 de agosto de 1960. — Estatutos de fojas tres (3) a nueve (9) ... Artículo 4º — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 5º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Justo Villar. — Decreto Nº 14665. — "Lo Transcripto es Copia Fiel. doy fe". — Leída que les fue se ratificaron de su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Arístides Alberto Noguera y don Antonio del Río, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — N. A. Villahoz. — C. A. Villahoz. — J. M. Gómez. — Attila Szentpetery — D. O. Deegref. — José M. Souto. — Héctor J. Souto. — S. Domínguez (hijos). — B Kahane. — E. M. Spósito. — Tgo. Arístides A. Noguera. — Tgo.: Antonio del Río. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán A. Ordiales. — Concuerda con su matriz, que bajo el número seiscientos veintidós, pasó ante mí al folio mil ochocientos setenta y ocho del Registro trescientos veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Caravi", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, expido este testimonio extendido en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: Doscientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y nueve: novecientos setenta; novecientos setenta y uno, novecientos setenta y dos y novecientos setenta y tres; novecientos setenta y cuatro; novecientos setenta y cinco; novecientos setenta y seis; novecientos setenta y siete y el presente -todos de orden correlativo- que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta. — Hernán A. Ordiales, (Escribano). — Buenos Aires. Diciembre 26 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800 e.16|1-Nº 13.836 D. T.v 16|1|61

---

## "PROVENZA
### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número novecientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen don Abel Carlos Villarino, casado en primeras nupcias con Carmen María Rodríguez, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos veintiocho, domiciliado en la calle Corvalán quinientos cuarenta y seis, vecino; doña Carmen María Rodríguez de Villarino, casada en primeras nupcias con Abel Carlos Villarino, argentina, domiciliada en la calle Corvalán quinientos cuarenta y seis, con libreta cívica número cero cero mil ochocientos veintidós; don Fran- Salvador Pazos, casado en primeras nupcias con América Vigo, domiciliado en la calle Bolívar seiscientos ochenta y nueve, vecino, con libreta de enrolamiento número ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco; don Santiago Migueliz, casado en primeras nupcias con María R. Morelli, domiciliado en la avenida Entre Ríos mil setecientos cincuenta y siete, vecino, argentino, con libreta de enrolamiento número doscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco; doña María Rosario Morelli de Migueliz, casada en primeras nupcias con Santiago Migueliz, argentina, domiciliada en la avenida Entre Ríos mil setecientos cincuenta y siete, vecina, con libreta cívica número un millón trescientos veintiséis mil ochocietnos veintidós; don Francisco Saverio Morelli, casado en primeras nupcias con Mercedes Meradei, argentino, domiciliado en la calle José A. Cortejarena tres mil ciento ochenta y seis, vecino, con libreta de enrolamiento trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve: don Andrés Migueliz argentino, casado en primeras nupcias con Ancida Isolina Romero, domiciliado en la calle Muñiz doscientos diez, vecino, con libreta de enrolamiento trescientos cuarenta y un mil doscientos tres; don Luis Ricardo Severin, argentino, soltero, domiciliado en la calle Nazca cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro, vecino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintiocho mil seiscientos: don Ambrosio Gutiérrez, argentino, casado en primeras nupcias con María Sixto, domiciliado en la avenida Necochea nueve mil cuatrocientos setenta, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con libreta de enrolamiento número seiscientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis, y don Carlos Gabrielli, argentino, casado en primeras nupcias con Trinidad Domínguez, domiciliado en la calle Mendoza mil quinientos sesenta y cinco, vecino, con libreta de enrolamiento doscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho, todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que vienen a dejar definitivamente constituída la sociedad "Provenza Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" y a elevar a escritura pública y protocolizar en este Registro a mi cargo, los estatutos de la misma en su forma definitiva, junto con el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, todos según las constancias del expediente de la Dirección General de Justicia número nueve mil quinientos veintidós, del año corriente, cuyos estatutos, con las reformas introducidas en los mismos, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de 1960, reunidos en el local de la calle Perú 84, 3er. piso, Of. 44, Capital Federal, los señores que firman al final, con el objeto de constituir una sociedad anónima y, después de confiar la presidencia al señor Ambrosio Gutiérrez, pasan a considerar el siguiente estatuto: Capítulo Primero: Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "PROVENZA, SOCIEDDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar de la fecha del decreto que acuerde la personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, mineros, madereros, químicos, textiles, plásticos, hoteleros, alimenticios, curtiembres y vinculados con los gremios de la construcción; c) Financieras: por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y todo clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; quedando expresamente excluídas las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672, así como también toda clase de operaciones que requieran el concurso público; d) Agropecuarias: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, como ser, adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas, registrar o requerir a nombre propio o de terceros, o de ambos a la vez, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención o procedimientos de explotación, realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o pueda convenirle. — La precedente enunciación no es limitativa sino enunciativa, ya que la sociedad se encuentra facultada para realizar todas las operaciones que no estuviesen prohibidas por la ley. — Capítulo Segundo: Del capital. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una; la primera serie de dos mil (2.000) acciones ordinarias clase "A" al portador, de cien pesos moneda nacional (m$n.) 100) cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 %). — Las emisiones de las series restantes, que deberá ser de mil (1.000) acciones, por lo menos, cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado a cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), en una o más series de por lo menos mil (1.000) acciones cada una, en acciones ordinarias clase A o B y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852, de fecha 14 de octubre de de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos (2) directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir, proporcionalmente, acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres (3) días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y, en este caso, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase A, con derecho a cinco votos por acción, o b) Clase B, con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción, para la designación del síndico. — Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea, en su caso, podrán ser ordinarias clase A o B, y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12 %) sobre el valor nominal, acumulativo por hasta tres (3) años, y podrán tener, además, participación adicional en los dividendos, siempre que, acumulado el dividendo fijo, no superen al dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par, en caso de liquidación. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado, en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores a la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción de capital, practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres (3) días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador, o viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el registro que se llevará al efecto. — Artículo 6º: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento (1 %) mensual, desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a a todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo Tercero: Obligaciones. — Artículo 7º. — La sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime convenientes. — Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el presidente y un Director de la Sociedad. — Capítulo cuarto: Administración. — Artículo 8º — La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta que sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vice Presidente. — Los directores depositarán diez (10) acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea, con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10º inc. c) y 14º inc. b). — Artículo 9º. — La firma social será ejercida por el presidente o las personas o personas que el Directorio determine, quienes representarán a la Sociedad, otorgando y firmando los actos que el Directorio, en virtud de las facultades conferidas precedentemente, resuelva ejecutar, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el

Vice Presidente y faltando ambos, el Directorio designará al director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo, votar sobre un asunto determinado, por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto, a los efectos del quórum. — Artículo 10°. — El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma, ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos: b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad: c) crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes administradores o técnicos en funciones relacionadas con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; c) comprar, vender, gravar, explotar, construir, ceder permutar toda clase de bienes raíces, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituír depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, anticresis, hipotecas y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar trust receipt, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Capítulo quinto: De las Asambleas. — Artículo 11°. — Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente, quienes tenán las atribuciones que determine el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La remuneración del síndico será fijada por la Asamblea, con cargo a Gastos Geneales. —Artículo 12°. — Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco (5) días en el Boletín Oficial con diez (10) días le anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria as publicaciones se harán durante tres 3) días con ocho (8) de anticipación. — Hasta tres días antes de la fecha señaada para la asamblea, los accionistas eberán depositar sus acciones en la ca-a social o un certificado de depósito, torgado por un Banco del país, o del xtranjero. — Las asambleas pedidas or los accionistas, conforme al artícu-343 del Código de Comercio, debeán ser convocadas dentro de los diez 10) días de solicitadas. — Artículo 13° as asambleas ordinarias y extraordinaas, tendrán quórum en primer convocaria, con la presencia de la mitad más na de las acciones suscriptas con dereo a voto y en segunda convocatoria on cualquier número de accionistas prentes, o capital representado. — Las soluciones serán tomadas por mayoa de votos presentes. — En los casos el artículo 354 del Código de Comercio necesario, tanto en primera como segunda convocatoria la presencia y to favorable de la mitad más una de s acciones suscriptas con derecho a o. — Las acciones tendrán derecho los votos que se determinan en el art. 5° — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder remitida al Directorio. — Capítulo Sexto: Balances y Utilidades: Artículo 14° — El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El Inventario y Balance General, se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se destinará a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) La retribución que fije la asamblea al Directorio y síndicos; c) el dividendo fijo de las acciones preferidas en primer término, los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión y f) el remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Capítulo Séptimo: Liquidación de la sociedad. — Artículo 15° — En caso de liquidación la asamblea destinará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y d) el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas, y se abonará a las acciones preferidas la participación adicional que pueda corresponderles. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. — Acto seguido se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Abel Carlos Villarino 200 acciones; 2) Carmen María Rodríguez de Villarino 200 acciones. 3) Salvador Pazos 200 acciones. 4) Santiago Migueliz 200 acciones. 5) María Rosario Morelli de Migueliz 200 acciones. 5) Francisco Saverio Morelli 200 acciones. 7) Andrés Migueliz 200 acciones; 8) Luis Ricardo Severin 200 acciones; 9) Ambrosio Gutiérrez 200 acciones; 10) Carlos Gabrielli 200 acciones. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente Ambrosio Gutiérrez, vicepresidente: María Rosario Morelli de Migueliz, secretario: Carlos Gabrielli, síndico titular: Santiago Migueliz, síndico suplente: Salvador Pazos. — El presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el diez por ciento (10 o|o) de las acciones suscriptas o sea la suma de (m$n. 20.000) veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Se deja facultado a los señores Santiago Migueliz y Ambrosio Gutiérrez, para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional, las gestiones para obtener la personería jurídica quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios, con poder suficiente. — Leída que fué por todos los presentes se dió por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad. — E|l.: mineros. — Vale. — Luis R. Severin. — Salvador Pazos. — C. R. de Villarino. — S. Migueliz. — María R. Morelli de Migueliz. — Abel C. Villarino. — Francisco S. Morelli. — Andrés Migueliz. — Ambrosio Gutiérrez. — Carlos Gabrielli. — Certifico: en mi carácter de escribano titular del Registro 377, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Luis Ricardo Severin, don Abel Carlos Villarino doña Carmen María Rodríguez de Villarino, don Salvador Pazos, don Santiago Migueliz, doña María Rosario Morelli de Migueliz, don Francisco Saverio Morelli, don Andrés Migueliz, don Ambrosio Gutiérrez y don Carlos Gabrielli. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Luis V. Alvarez. — Hay un sello." "Decretos: Buenos Aires, 28 Nov. 1960. — Vistos los expedientes números... 9522|60... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1° — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Provenza" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta Capital, el 12 de mayo de 1960. Estatutos de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.) con las modificaciones de fojas trece vuelta (13 vta.) a catorce vuelta (14 vta.) y de fojas dieciéis (16) a diecisiete (17)... Artículo 5° — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Justo P. Villar. — Decreto N° 14962. — Es copia fiel del acta, Estatutos y actuaciones y decreto del Poder Ejecutivo de su referencia que he tenido a la vista, doy fe. — Previa lectura y ratificación, firman, ante mí y los testigos don Rosario Di Gerónimo y don Francisco Cilvet, vecinos, hábiles, mayores y de mi conocimiento, doy fe. Luis R. Severin. — Salvador Pazos. — C. R. de Villarino. — S. Migueliz. — María R. Morelli de Migueliz. — Abel C. Villarino. — Francisco S. Morelli. — Andrés Migueliz. — Ambrosio Gutiérrez. — Carlos Gabrielli. — R. Di Gerónimo. — Fco. Cilveti. — Ante mí: Germán Fernández Guerrico. Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Provenza Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, expido este primer testimonio en nueve sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno números: trescientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y dos; trescientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y cinco al presente inclusive, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Germán Fernández Guerrico (escribano).

Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.400.— e.16|1-N° 13.388-v.16|1|61

---

## "INDURGICA",

### Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número seiscientos trece. —

Folio 1979. — Primer testimonio. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y un días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Ernesto Carlos Cattaneo, casado; y don Adolfo Fernández, casado, domiciliados en la calle Zamudio número mil novecientos setenta y cinco, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que según escritura de fecha cuatro de agosto del corriente año mil novecientos sesenta, otorgada ante mí, al folio mil ciento veinte del Registro doscientos treinta y ocho bis, a mi cargo, se otorgó el Acta Constitutiva de la entidad "Indurgica", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, autorizándose a los comparecientes para gestionar la aprobación de los Estatutos transcriptos en ella, y practicar los actos necesarios tendientes a obtener su autorización como persona jurídica y la habilitación legal para funcionar con el carácter expresado, confiriéndoles, además, Poder Especial para otorgar en nombre y representación de todos ellos la escritura de constitución definitiva de la misma, con las cláusulas y requisitos pertinentes, inserción de los Estatutos contenidos en dicha escritura y demás constancias de estilo. — Continúan diciendo los comparecientes: Que presentado el testimonio de la referida escritura a la Inspección General de Justicia, y contestadas las observaciones formuladas en el mismo, modificándose las cláusulas correspondientes, el Poder Ejecutivo Nacional concedió la autorización para funcionar en el carácter adoptado, a la sociedad de referencia, con la salvedad de que en la escritura definitiva deberá insertarse el balance de fojas sesenta y ocho, cuyos instrumentos transcriptos íntegramente son del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados comparece el señor Ernesto Carlos Cattaneo, casado, argentino, industrial, domiciliado en la Avenida General Paz número ocho mil setecientos sesenta y ocho, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe; y expone: Que viene por la presente a solicitarme la protocolización del Acta Constitutiva de la Sociedad "Indúrgica", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que me exhibe y copiada íntegramente es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de julio del año mil novecientos sesenta, se encuentran reunidos en el local de la calle Zamudio número mil novecientos setenta y cinco, de esta Capital Federal, los señores Emilio Cattaneo, italiano, viudo de sus primeras nupcias, rentista, Cédula de Identidad número quinientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y cinco, Policía Federal, domiciliado en la calle Zamudio número mil novecientos setenta y cinco, de esta Ciudad; Dante Cattaneo, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad número quinientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y seis, Policía Federal, domiciliado en la calle Las Heras número cuatrocientos cincuenta y uno, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, Ernesto Carlos Cattaneo, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad número quinientos tres mil ciento sesenta y ocho, Policía Federal, domiciliado en la Avenida General Paz número ocho mil setecientos sesenta y ocho, de esta Ciudad; José Fernández Rolandi, argentino, casado, Ingeniero industrial, Cédula de Identidad número un millón seiscientos veinte y un mil setecientos setenta y cinco, Policía Federal, domiciliado en la calle San Nicolás número tres mil doscientos treinta y tres, de esta Ciudad; Rafael Hiram Bautista Saraceni, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad número dos millones veinte y ocho mil seiscientos cuarenta y seis, Policía Federal, domiciliado en la calle José Cubas número tres mil doscientos sesenta y cuatro, de esta Ciudad; Adolfo Fernández, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres, Policía Federal, domiciliado en la calle Sargento Cabral número cuatrocientos sesenta y siete, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; César Hermida, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad número un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y cinco Policía Federal, domiciliado en la calle Amalia número cuatrocientos cuatro, de esta ciudad; Antonio Ramón Grandi, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento número ciento veinte y nueve mil quinientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Echenagucía número mil doscientos setenta y cinco, de esta Ciudad; Angel Silvano Arsie, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil catorce, Policía Federal, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número mil treinta y seis, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y Manuel Fernández, español, casado, comerciante, Cédula de Identidad número setecientos treinta mil setenta y siete, Policía Federal, domiciliado en la calle Ampere número ochocientos setenta y cinco, de esta Ciudad; todos mayores de edad, con el objeto de constituír una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Indúrgica", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, en base al fondo de comercio de "Indúrgica Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con el balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, certificado por el Contador Público Nacional don Víctor Lanteri, que forma parte integrante de la presente acta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del acto constitutivo y haciéndose cargo de todas las operaciones realizadas, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta, por haberlo dispuesto todos los socios integrantes presentes a este acto. — Siendo las quince horas se designa por unanimidad Presidente de la Asamblea a don Emilio Cattaneo, quien declara abierto el acto, manifestando que el objeto de la reunión era el de dejar constituída la aludida sociedad anónima, sometiendo a consideración de los presentes el siguiente proyecto de Estatutos: "I. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima que se denominará "INDURGICA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", continuadora de las actividades de "Indúrgica Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer, por resolución de su Directorio, representaciones, agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de su modificación por resolución de Asamblea Extraordinaria y de lo establecido en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. — II. — Objeto social. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros y en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) La fabricación y venta de elementos y productos de la industria mecánica y metalúrgica; b) La importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas, nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse; distribución de productos, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Compraventa, construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluídas las previstas por la Ley trece mil quinientos doce; d) Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas

a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; dando y tomando en préstamo, con o sin garantía, dinero y otros valores, constituyendo y transfiriendo hipotecas y demás derechos reales, compraventa y toda clase de operaciones sobre títulos, acciones, cuotas de capital de otras sociedades y valores mobiliarios de toda naturaleza; así como toda forma de crédito permitida por la ley, con exclusión de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras en la que se requiera el concurso público. — Para llenar sus fines, la sociedad podrá realizar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan a favorecer su desarrollo, con los gobiernos de la Nación, provincias y municipalidades, con entidades autónomas, sociedades, bancos, del país o del extranjero. — La precedente enumeración es enunciativa, ya que la sociedad se encuentra facultada para realizar todas las operaciones que no estuvieran prohibidas por las leyes. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil series de cien mil pesos de igual moneda cada una, representadas por acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Podrán emitirse con o sin prima las siguientes clases de acciones: I) Acciones ordinarias "A", con derecho a cinco votos por acción en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — II) Acciones ordinarias "B" con derecho a un voto por acción en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — III) Acciones preferidas, con las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo de hasta el quince por ciento anual y con posibilidad de dividendo adicional en relación al de las ordinarias, hasta igualar —como máximo— el dividendo abonable a las acciones ordinarias; b) Preferencia de reembolso de su importe en caso de liquidación; c) Dividendo acumulativo o no, según lo establezca el órgano que resuelva su emisión. — El dividendo acumulativo lo será hasta un máximo de tres ejercicios; d) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no fueran abonados, en cuyo caso, y a partir de la asamblea inmediata, siguiente a aquella en la que hubiere resultado el dividendo impago, las acciones preferidas tendrán derecho a participar con un voto por acción en las asambleas que se celebren mientras subsista esa situación; e) Podrán rescatarse total o parcialmente, pagándoles su valor a la par, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate. — Este será dispuesto por asamblea de accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En caso de rescate parcial, se determinarán las acciones rescatables mediante sorteo, que tendrá lugar, previa comunicación mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación de ocho días a la realización del acto, con asistencia del escribano público y de los accionistas interesados que lo deseen; f) Por asamblea, previa conformidad de los tenedores de acciones preferidas, se podrá disponer la conversión de acciones ordinarias o preferidas de menor dividendo o varios sus características en la forma que estime conveniente. — Con posterioridad a dicha asamblea se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial, comunicando a los tenedores de acciones convertidas la resolución de la asamblea, a efectos de que realicen el canje en el término que tal resolución establezca. — La conversión y el canje de las acciones preferidas se inscribirán en el Registro Público de Comercio. — En el acto constitutivo se han suscripto las primeras cuatrocientas series, en acciones ordinarias clase "A", habiéndose integrado en su totalidad, o sean cuarenta millones de pesos moneda nacional. — Las series que se emitan en lo sucesivo dentro del capital autorizado podrán ser ordinarias o preferidas, con o sin prima, dentro de lo establecido en este estatuto, según lo determine el Directorio, sin perjuicio de lo establecido más adelante para la emisión de acciones ordinarias clase "A", y se suscribirán e integrarán en la oportunidad forma y condiciones de pago que fije dicho Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series sucesivas de cien mil pesos de igual moneda, cada una, por resolución de la Asamblea General de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondiente. Las acciones de las series cuatrocientas una a mil, sólo podrán ser del tipo ordinarias "A", si para ello prestan su conformidad, por mayoría de votos presentes, los accionistas poseedores de ese tipo de acciones, que concurran a la Asamblea General de accionistas que al efecto será convocada. Se entenderá que se presta esa conformidad si a la Asamblea convocada no concurrieran ninguno de los accionistas tenedores de este tipo de acciones. Todo aumento de capital deberá efectuarse guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cien millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se realicen de acuerdo a este Estatuto. No podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. Los accionistas tendrán derecho preferencial para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean dentro de sus respectivas categorías, salvo que la emisión se destinare al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad; a tales efectos se deberá proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases, guardando siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones de las clases "A" y "B" en proporción al monto de sus respectivas tenencias. Del derecho de preferencia deberán hacer uso los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días se efectúe en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; llevarán la firma del presidente y de un director y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrá ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones. — Artículo Sexto: A los fundadores de la sociedad que se indican en el acta constitutiva, se les reserva y concede el diez por ciento del capital orginariamente autorizado, a abonarse en acciones del mismo tipo de las que se emitan en cada oportunidad y siempre que la suscripción ocurra dentro de los diez primeros años de constituída la sociedad. Este beneficio se hará efectivo a medida que se suscriba el capital autorizado, debiendo distribuirse las acciones entre los fundadores en relación a los capitales respectivamente suscriptos, según el acta constitutiva. La cuenta del activo correspondiente a las acciones liberadas de fundadores será amortizada por la sociedad a razón del diez por ciento anual como mínimo, con cargo a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Las acciones emitidas, conforme al presente artículo, llevarán la mención "Acciones de Fundador, artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio". — IV. — Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares elegidos por la Asamblea de accionistas, la que fijará el número de los mismos, durante tres años en el ejercicio de sus funciones. La Asamblea General de accionistas podrá designar hasta dos Directores suplentes, que integrarán el Directorio previo llamado de éste, en los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o définitiva, o cualquier otro impedimento de los Directores titulares, en el orden elegido por la Asamblea General, por todo el tiempo que faltare hasta la terminación del mandato o cesación de la ausencia si fuere temporal. Si con el número de Directores suplentes no se alcanzare a cubrir a los Directores titulares impedidos, se cubrirá la vacante con el o los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, durando en este caso hasta la celebración de la próxima Asamblea o cesación de la ausencia si fuera temporaria. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta la designación de sus reemplazantes por la Asamblea de accionistas. Los Directores son reelegibles y deberán depositar cincuenta acciones de la sociedad en garantía del buen desempeño de sus mandatos respectivos, no pudiendo ser enajenadas, gravadas ni retiradas hasta que la Asamblea apruebe la respectiva gestión. — Artículo Octavo: El Directorio designará anualmente de entre su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Vice Presidente y Secretario. El Vice Presidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Artículo Noveno: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o cuando lo soliciten dos Directores o lo pida el Síndico. Para poder sesionar será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente, quien tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo Décimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y en el ejercicio de sus funciones podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del Presidente y en caso de impedimento de éste por el Vicepresidente o por el Director que se designe al efecto. Tiene uso de la firma social el Presidente, el Vicepresidente o Secretario en ese orden, en caso de impedimento de aquél, conjuntamente con la del Director-Gerente o de otro Director de no ser éste designado, o de un apoderado, todo ello dentro de las condiciones que fije el Directorio; b) Dirigir y administrar los negocios sociales con amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes; conferir autorizaciones o poderes generales o especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos o acciones, en las condiciones que crean conveniente; aceptar la constitución de prendas y garantías de toda clase; transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; actuar y querellar en juicios ante las distintas jurisdicciones; dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años; suscribir acciones o tomar parte en empresas o negocios de todo carácter; concurrir a licitaciones públicas y privadas; inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cheques y otros papeles de comercio, realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, de la Provincia de Santa Fe; y cualquier otro Banco oficial, mixto y particular; existente o a crearse, del país o del exterior, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos: c) Crear los empleos que sean necesarios, fijándoles sus retribuciones y demás condiciones. Si lo estima conveniente, podrá designar uno o más Directores como Gerentes, o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social imputando sus remuneraciones a gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la primera Asamblea Ordinaria que se celebre; d) Resolver la emisión de debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes; e) Establecer sucursales dentro y fuera del país, así como resolver su cierre; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades, ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; g) Realizar en general todos los actos y contratos que estime convenir a los intereses sociales, pues la enumeración de facultades que precede es enunciativa y no limitativa. — V. — Asambleas. — Artículo décimo primero: Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. — Cuando la vigésima parte de los accionistas pida convocatoria de Asamblea Extraordinaria, el Directorio proveerá a ella dentro de los diez días de formulada dicha solicitud. — Se citará en primera y segunda convocatoria mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, con diez días y ocho días, en ese orden, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Artículo décimo segundo: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Los Directores no pueden ser mandatarios. Artículo décimo tercero: Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria clase "A" y "B", y en su caso cada acción preferida, tendrá el derecho a voto indicado en el artículo cuarto de este Estatuto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Estas disposiciones rigen aun en los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — VI. — Fiscalización. Artículo décimo cuarto: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, siendo reelegibles. — El Síndico titular o el suplente, en ejercicio, gozarán de la remuneración que fije la Asamblea de Accionistas. — VII. Distribución de Utilidades. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — El Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será confeccionado por el Directorio de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. — Artículo décimo sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, anual, se distribuirá en la siguiente forma: a) A Reserva Legal, el dos por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Al Directorio, hasta el diez por ciento, distribuíble por el mismo en proporción a su asistencia; c) Al Síndico, la suma que fije la Asamblea; d) Los dividendos que se hayan estipulado a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones pactadas al emitirse; e) Pago del dividendo acumulativo atrasado adeudado; f) El remanente, menos la participación adicional de las acciones preferidas, en su caso, pertenece a los poseedores de acciones ordinarias y tendrá el destino que resuelva la Asamblea. VIII. Liquidación. Artículo Décimo Séptimo: La liquidación de la sociedad será ejecutada por el o los liquidadores que designe la Asamblea, con la fiscalización del Síndico y la intervención que corresponda a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Octavo: El importe líquido que resultare de la liquidación después de canceladas las obligaciones sociales, se aplicará en el siguiente orden y preferencia: a) Reintegro del capital a las acciones preferidas; b) Reintegro del capital de las acciones ordinarias; c) Pago a las acciones preferidas del dividendo proporcional al tiempo transcurrido del ejercicio en curso y de los dividendos acumulativos atrasados adeudados, observando este orden de prelación: d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias en relación al importe integrado. — El acta constitutiva será reducida a escritura pública autorizándose a los señores Ernesto Carlos Cattaneo y Adolfo Fernández, para que actuando conjunta o separadamente acepten todas las modificaciones, supresiones y ampliaciones que sugieran las autoridades públicas competentes en orden a la obtención de la personería jurídica, y facultándolos expresamente para solicitar en represetnación de todos los constituyentes la protocolización de los elementos necesarios una vez obtenida dicha personería jurídica con la firma de la escritura de protocolización de los Estatutos pertinentes, y practicar los demás actos formales necesarios. — Sometidos a votación resultan aprobados por unanimidad los estatutos precedentemente transcriptos. — A continuación los accionistas constituyentes resuelven suscribir las primeras cuatrocientas series de cien mil pesos moneda nacional, cada una, en acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos de igual moneda de la clase "A", con derecho de cinco votos por acción con el siguiente resultado: Ernesto Carlos Cattaneo y Dante Cattaneo, ciento veinte y nueve mil novecientas dos acciones, cada uno José Fernández Rolandi y Rafael Hiram Bautista Saraceni, sesenta y nueve mil novecientas cuarenta y ocho acciones, cada uno; y los señores Adolfo Fernández, Cesáreo Hermida, Antonio Ramón Grandi, Angel Silvano A[illegible]sie, Manuel Fernández y Emilio Cattaneo, cincuenta acciones, cada uno. — El capital suscripto en el presente acto o sean cuatrocientas mil acciones de un valor nominal de cuaretna millones de pesos moneda nacional, se integra en la siguiente forma: Los señores Ernesto Carlos Cattaneo, Dante Cattaneo, José Fernández Rolandi y Rafael Hiram Bautista Saraceni, en forma total, con el haber que cada uno de ell[illegible]

tienen en la sociedad "Indúrgica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, provenientes de sus cuenta de capital, reservas, saldos acreedores en sus respectivas cuentas particulares y Fondo de Revaluación, hasta completar el total del capital suscripto por cada uno de ellos, según se indica en el Balance de transferencia adjunto a la presente acta de la que forma parte, o sea: Ernesto Carlos Cattaneo y Dante Cattaneo, ciento veinte y nueve mil novecientas dos acciones por un valor nominal de doce millones novecientos noventa mil doscientos pesos moneda nacional, cada uno; y los señores José Fernández Rolandi y Rafael Hiram Bautista Saraceni, sesenta y nueve mil novecientas cuarenta y ocho acciones por un valor nominal de seis millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos pesos, de la misma moneda, cada una. — Los restantes suscriptores, señores Adolfo Fernández, Cesáreo Hermida, Antonio Ramón Grandi, Angel Silvano, Manuel Fernández y Emilio Cattaneo, integran en forma total y en efectivo, cincuenta acciones por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional, cada uno, con lo que el capital integrado de la sociedad asciende al total de cuarenta millones de pesos moneda nacional. — Luego de todo lo cual se dió por fundada la sociedad anónima que motiva esta Asamblea y las condiciones establecidas en los Estatutos acordados que por este acto ratifican y además convienen: designar, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, el primer Directorio, cuyo mandato durará el término estatutario a partir de la fecha del decreto aprobatorio y que estará constituído por los miembros titulares y suplentes, a saber: Presidente: Don Emilio Cattaneo; Vicepresidente: don Dante Cattaneo; Secretario: Don Adolfo Fernández; Directores Titulares: Don Ernesto Carlos Cattaneo; Don José Fernández Rolandi y Don Rafael Hiram Bautista Saraceni; Directores Suplentes: Don Cesáreo Hermida y Don Manuel Fernández; Síndico Titular: Don Víctor Lanteri y Síndico Suplente, Don Adolfo Alfredo Palezza. — A los efectos del artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio se conviene designar accionistas fundadores a los accionistas constituyentes señores Dante Cattaneo, Ernesto Carlos Cattaneo, José Fernández Rolandi y Rafael Hiram Bautista Saraceni. — Leída que fué se ratificaron todos y prestaron su conformidad sin reservas al contenido de esta acta, firmando al pie en prueba de ello. — Emilio Cattaneo. — Dante Cattaneo. — Ernesto C. Cattaneo. — José Fernández Rolandi. — R. H. B. Saraceni. — Adolfo Fernández. — Antonio R. Grandi. — Angel Silvano Arsie. — Cesáreo Hermida. — Manuel Fernández". — Es copia fiel del Acta Constitutiva de la Sociedad "Indúrgica", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, que agrego por cabeza de esta escritura, doy fe. — Y el señor Ernesto Carlos Cattáneo, en el carácter invocado, deja protocolizada en este Registro número doscientos treinta y ocho bis, a mi cargo, el acta referida, solicitándome que de la presente escritura se expidan los testimonios necesarios tendientes a su presentación donde corresponda. — Presentes a este acto los señores Emilio Cattaneo viudo de sus primeras nupcias, domiciliado en la calle Zamudio número mil novecientos setenta y cinco, de la Capital Federal; don Dante Cattaneo, casado, domiciliado en la calle Las Heras número cuatrocientos cincuenta y uno, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don José Fernández Rolandi, casado, domiciliado en la calle San Nicolás número tres mil doscientos treinta y tres, de la Capital Federal; don Rafael Hiram Bautista Saraceni, casado, domiciliaido en la calle José Cubas número tres mil doscientos sesenta y cuatro, de la Capital Federal; don Adolfo Fernández, casado, domiciliado en la calle Sargento Cabral número cuatrocientos sesenta y siete, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Cesáreo Hermida, casado domiciliado en la calle Amalia número cuatrocientos cuatro, de la Capital Federal; don Antonio Ramón Grandi, casado, domiciliado en la calle Echenagucía número mil doscientos setenta y cinco, de la Capital Federal; don Angel Silvano Arsie, casado, domiciliado en la calle Veinte y cinco de Mayo número mil treinta y seis, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y don Manuel Fernández, casado, domiciliado en la calle Ampere número ochocientos setenta y cinco, de la Capital Federal; todos de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, exponen: Que vienen por la presente a los efectos que hubiere lugar, a ratificar el Acta Constitutiva que se ha transcripto precedentemente, manifestando en consecuencia su aquiescencia respecto a los trámites expresados en la misma, firmando en prueba de conformidad esta escritura. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido, firmando de conformidad conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Héctor Frasson y don Roberto Alfredo Camparano, vecinos, hábiles, doy fe. — Sigue a la número trescientos treinta y nueve de fecha de ayer. — Ernesto C. Cattaneo. — Emilio Cattaneo. — Dante Cattaneo. — José Fernández Rolandi. R. H. B. Saraceni. — Adolfo Fernández. — Cesáreo Hermida. — Antonio R. Grandi. — Angel Silvano Arsie. — Manuel Fernández. — H. Frassou. — R. Campanaro. — Hay un sello. — Ante mi: E. P. Marensi". — "Buenos Aires, doce diciembre de mil novecientos sesenta. — Vistos los expedientes números ... nueve mil ochocientos cuarenta y cinco|sesenta... y los informes favorables de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreto: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Indúrgica", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en la Ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires) el cuatro de agosto de mil novecientos sesenta. — Estatutos de fojas dos (2) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas ochenta y nueve vuelta (89 vta.) a noventa y tres (93). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas sesenta y ocho (68)... — Artículo sexto: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo séptimo. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Frondizi. Justo P. Villar. — Decreto número quince mil cuatrocientos once". — Es copia fiel de la escritura de acta Constitutiva, donde se hallan insertos los estatutos sociales con las modificaciones pertinentes, y del Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, obrante todo ello en el expediente número nueve mil ochocientos cuarenta y cinco, año mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que tengo a la vista, de que certifico. — Y agregan los otorgantes: Que dando cumplimiento a las disposiciones legales y requerimiento exigido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; y de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Nación en su decreto transcripto, dejan constituída definitivamente a la expresada Sociedad "Indúrgica". Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, que se regirá por los Estatutos protocolizados en esta escritura, de la que solicitan al autorizante se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo los trámites que correspondan y hasta su finiquitación. — En este Estatuto, el autorizante hace constar que se agrega como cabeza de la presente escritura, el balance de la sociedad que se constituye por este acto, allanando con ello el requerimiento exigido. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido firmando de conformidad conjuntamente con los testigos instrumentales del acto, que lo fueron los señores don Héctor Fraeson y don Roberto Alfredo Campanaro, vecinos, hábiles, doy fe. — Sigue a la número seiscientos doce de fecha veinte de diciembre del año mil novecientos sesenta. — Ernesto C. Cattaneo. — Adolfo Fernández. — H. Frasson. — R. Campanaro. — Hay un sello. Ante mí: E. P. Marensi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos setenta y nueve y queda en el Registro doscientos treinta y ocho bis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en doce sellos de Actuación Notarial de tres pesos nacionales, cada uno, numerados correlativamente del nueve millones ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y uno al presente ue sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique P. Marenzi. — Hay un sello. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.400 e.16|1-Nº 13.837 D.T. v.16|1|61

---

**CRILLON**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número novecientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen: don Abel Carlos Villarino, casado en primeras nupcias con Carmen María Rodríguez, domiciliado en la calle Corvalán quinientos cuarenta y seis, argentino, vecino; doña Carmen María Rodríguez de Villarino, casada en primeras nupcias con Abel Carlos Villarino, argentina, domiciliada en la calle Corvalán quinientos cuarenta y seis, empleada, vecina; don Salvador Pazos, casado en primeras nupcias con América Vigo, domiciliado en la calle Bolívar seiscientos ochenta y nueve, comerciante, vecino; don Santiago Migueliz, casado en primeras nupcias con María R. Morelli, contador, domiciliado en la Avenida Entre Ríos mil setecientos cincuenta y siete, argentino, vecino; doña María Rosario Morelli de Migueliz, casada en primeras nupcias con Santiago Migueliz, comerciante, argentina, domiciliada en Avenida Entre Ríos mil setecientos cincuenta y siete, vecina; don Francisco Saverio Morelli, casado en primeras nupcias con Mercedes Maradei, argentino, domiciliado en la calle José A. Cortejarena tres mil ciento ochenta y seis, vecino, empleado; don Andrés Migueliz, argentino, casado en primeras nupcias con Aneida Isolina Romero, comerciante, domiciliado en la calle Muñiz doscientos diez, vecino; don Luis Ricardo Severín, argentino, soltero, domiciliado en la calle Nazca cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro, vecino, comerciante; don Ambrosio Gutiérrez, argentino, casado en primeras nupcias con María Sixto, domiciliado en la Avenida Necochea nueve mil cuatrocientos setenta, Lomas de Zamora, comerciante, de tránsito en ésta y don Carlos Gabrielli, argentino, casado en primeras nupcias con Trinidad Domínguez, domiciliado en la calle Mendoza mil quinientos sesenta y cinco, empleado, vecino, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que vienen a dejar definitivamente constituída la Sociedad "Crillón" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y a elevar a escritura pública y protocolizar en este Registro a mi cargo, los estatutos de la misma en su forma definitiva, junto con el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, todo según las constancias del expediente de la Dirección General de Justicia número nueve mil trescientos ochenta y uno del año mil novecientos sesenta, cuyos estatutos con las reformas introducidas en los mismos, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de 1960, reunidos en el local de la calle Perú 84, 3er. piso, of. 43, Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia al señor Ambrosio Gutiérrez, pasan a considerar el siguiente estatuto. — Capítulo primero: Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "CRILLON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha del decreto que acuerde la personería jurídica siendo este término prorrogable. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, mineros, madereros, químicos, textiles, plásticos, hoteleros, alimenticios, curtiembres y vinculados con los gremios de la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, quedando expresamente excluídas las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672, así como también toda clase de operaciones que requieran el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, explotación, construcción, y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; como ser adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y o personas, registrar o requerir a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, o procedimientos de explotación, realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o pueda convenirle. La precedente enunciación no es limitativa sino enunciativa ya que la sociedad se encuentra facultada para realizar todas las operaciones que no estuviesen prohibidas por la ley. — Capítulo Segundo: Del Capital. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una; la primera serie de dos mil (2.000) acciones ordinarias clase A, al portador, de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10%). Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de mil (1.000) acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondientes, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El Capital autorizado podrá ser elevado a cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) en una o más series de por lo menos mil (1.000) acciones cada una, en acciones ordinarias clase A o B y|o preferidas cumpliendo para ello, con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos m|n. ($ 1.000.000 m|n.) con más los aumentos realizados, de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y o títulos que los representen llevarán la firma de dos (2) directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres (3) días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º. — Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase A., con derecho a cinco votos por acción o b) Clase B., con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción, para la designación del síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clase A o B y o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12 %) sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres (3) años y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que, acumulado el dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. —Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones o rescatarse. — El acto del sorteo, deberá anunciarse durante tres (3) días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador o viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia y asentarse en el registro que se llevará a efecto. — Ar-

tículo 6º. — Si hubiera mora por parte del accionista que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento (1 %) mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo, el comprador, integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a ésta, todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo Tercero: Obligaciones. — Artículo 7º: La sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime convenientes. — Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el Presidente y un Director de la sociedad. — Capítulo Cuarto: Administración. — Artículo 8º: La sociedad será administrada por un Director compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta que sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez (10) acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la asamblea, con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10, inc. e) y 14, inc. b). — Artículo 9º: La firma social será ejercida por el presidente o las personas o persona que el Directorio determine, quienes representarán a la sociedad otorgando y firmando los actos que el Directorio en virtud de las facultades conferidas por el Art. 10 resuelva ejecutar, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo 10: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma, ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes administradores y técnicos en funciones relacionadas con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) otorgar, revocar aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obra o de servcios, así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, anticresis, hipotecas y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cuentas de crédito, aceptar trust receipts, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y, en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Capítulo Quinto: De las Asambleas: Artículo 11º: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea, con cargo a Gastos Generales. — Artículo 12º: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con diez (10) días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres (3) días con ocho (8) de anticipación. Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o un certificado de depósito, otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días de solicitadas. — Artículo 13º: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, será necesario, tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Capítulo Sexto: Balances y Utilidades. — Artículo 14º: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El Inventario y Balance General se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se destinará: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas en primer término, los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión; y f) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Capítulo Séptimo: Liquidación de la Sociedad. — Artículo 15º: En caso de liquidación de la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) Abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; y d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas, y se abonará a las acciones preferidas la participación adicional que pueda corresponderles. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. — Acto seguido se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Abel Carlos Villarino, 200 acciones; 2) Carmen María Rodríguez de Villarino, 200 acciones; 3) Salvador Pazos, 200 acciones; 4) Santiago Migueliz, 200 acciones; 5) María Rosario Morelli de Migueliz, 200 acciones; 6) Francisco Saverio Morelli, 200 acciones; 7) Andrés Migueliz, 200 acciones; 8) Luis Ricardo Severín, 200 acciones; 9) Ambrosio Gutiérrez, 200 acciones; 10) Carlos Gabrielli, 200 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Ambrosio Gutiérrez; Vicepresidente: María Rosario Morelli de Migueliz; Secretario: Carlos Gabrielli; Síndico Titular: Santiago Migueliz; Síndico Suplente: Salvador Pazos. — El Presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el diez por ciento (10 %) de las acciones suscriptas, o sea la suma de (m$n. 20.000) veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Se deja facultado a los señores Santiago Migueliz y Ambrosio Gutiérrez para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional, las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatario, con poder suficiente. — Leída que fue por todos los presentes se dio por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad. — Luis R. Severín. — Abel Villarino. — S. Migueliz. — C. R. de Villarino. — Salvador Pazos. — María R. Morelli de Migueliz. — Francisco S. Morelli. — Andrés Migueliz. — A. Gutiérrez. — Carlos Gabrielli. — "Testado: sin derecho alguno en el excedente de esta. No Vale. — Sobre raspado: 10º 14º, por el artículo 10, y 348; Vale. — Certifico: en mi carácter de escribano titular del Registro 377, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Luis Ricardo Severín, don Abel Carlos Villarino, don Santiago Migueliz, doña Carmen María Rodríguez Villarino, don Salvador Pazos, doña María Rosario Morelli de Migueliz, don Francisco Saverio Moreno, don Andrés Migueliz, don Ambrosio Gutiérrez y don Carlos Gabrielli. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Luis V. Alvarez. — Hay un sello. — "Decretos: Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — Visto los Expedientes números... 9.381|60... El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... Crillón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 11 de mayo de 1960. Estatutos de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas doce (12) a trece vuelta (13 vta.)... Artículo 5º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Justo P. Villar. — Decreto Nº 14.962. — "Es copia fiel del acta, estatutos y actuaciones y decreto del Poder Ejecutivo de su referencia, que he tenido a la vista, doy fe. — Previa lectura y ratificación firman, ante mí y los testigos, don Rosario Di Gerónimo y don Francisco Cilveti, vecinos, hábiles, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Luis R. Severín. — Abel Villarino. — S. Migueliz. — C. R. de Villarino. — Salvador Pazos. — María R. Morelli de Migueliz. — Francisco S. Morelli. — Andrés Migueliz. — A. Gutiérrez. — Carlos Gabrielli. — R. Di Gerónimo. — Fco. Cilveti. — Ante mí: Germán Fernández Guerrico. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Crillón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, expido este primer testimonio en siete sellos de tres pesos numerados del trescientos ochenta y tres mil trescientos setenta y cinco al presente inclusive, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Germán Fernández Guerrico (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.840 e.16|1-Nº 13.389 D.T. v.16|1|61

---

## PROFINCO SOCIEDAD ANONIMA

### Sociedad Promotora de Fondos Comunes de Inversión

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — "Escritura número cuatrocientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparece don Enrique Esteban Plater, que firma: "E. E. Plater", argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Justa Montovio, cédula de identidad número un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos diecisiete, expedida por la Policía de esta Capital, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín mil setecientos cincuenta, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de las siguientes personas: don Wenceslao Angel Redolatti, que firma: "Wenceslao A. Redolatti", casado en primeras nupcias con Ana Otilia Ardenghi, Libreta de Enrolamiento número doscientos ochenta y tres mil novecientos setenta y ocho, abogado-escribano, domiciliado en calle Cuarenta y Siete número ochocientos setenta y siete; Ana Otilia Ardenghi de Redolatti, que firma: "Ana O. Ardenghi de Redolatti", casada en primeras nupcias con Wenceslao Angel Redolatti, libreta cívica número cinco millones ciento dos mil trescientos dos, doctora en química y farmacia, domiciliada en calle cuarenta y siete número ochocientos setenta y siete; don Elías González Berno, que firma igual, casado en primeras nupcias con Elsa Gregoria Rojas, libreta de enrolamiento número un milln ciento treinta y ocho mil seiscientos setenta, empleado, domiciliado en calle cuarenta y seis número ochocientos ochenta y tres y don Eleuterio Eduviges Ardiles, que firma: "E. E. Ardiles", soltero, hijo de don Eleuterio y de doña Hermelinda Astengo, libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos seis mil treinta y ocho, domiciliado en calle veintiuno número mil trescientos setenta y nueve, empleado, las cuatro personas nombradas de nacionalidad argentina, mayores de edad, vecinos de La Plata, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Darío Ballester, argentino, casado en primeras nupcias con María Marta Jiménez, que firma: "A. D. Ballester", domiciliado en calle José Evaristo Uriburu número mil ochenta y uno, sexto piso, departamento A., de esta Capital, cédula de identidad número cuatrocientos cinco mil doscientos setenta y siete expedida por la Policía de esta ciudad: doña Julia María Rey Méndez de Bonanni, que firma: "J. M. R. M. de Bonanni", argentina, casada en primeras nupcias con don Edgar Wilsson Bonanni, libreta cívica número cuatro millones sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta, domiciliada en calle José C. Estrada número setenta y seis, Aeropuerto Nacional de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires; doña Graciela Silva de Carriquiry, que firma: "Graciela S. de Carriquiry", chilena, viuda de sus primeras nupcias con Raúl Juan Carriquiry Barnier, cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número un millón setecientos once mil ciento ochenta y tres, domiciliada en calle Ayacucho número doscientos treinta y dos, octavo piso, departamento B., de este vecindario; Paulina D. o Paulina Dolores Panelo de Cleris, que firma: "Paulina D. Panelo de Clerisí', argentina, casada en primeras nupcias con Pedro Raúl Cleris, libreta cívica número trescientos cuatro mil doscientos sesenta y siete, domiciliada en calle Pueyrredón número dos mil ciento noventa, piso sexto, de esta Capital; don Pedro Raúl Cleris, argentino, que firma: "Pedro R. Cleris" casado en primeras nupcias con Paulina Dolores Panelo, cédula de identidad dos millones trescientos once mil sesenta y nueve expedida por la Policía de esta Capital, domiciliado en calle Pueyrredón número dos mil ciento noventa, sexto piso, de este vecindario; don Adolfo Marcelo Conterio, que firma: "A. Conterio", argentino, casado en primeras nupcias con Elvira Azucena Olga Acosta, cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número dos millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos veinte, domiciliado en Billinghurst dos mil cuarenta y cinco, departamento tres, también de este vecindario; don Guido Héctor Conterio, argentino, que firma: "G. H. Conterio", casado en primeras nupcias con Emma María Doti, Libreta de enrolamiento quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliado en Gualeguaychú mil cuatrocientos setenta y dos, de este vecindario; doña Elsa Encarnación Farrás, que firma: "Elsa E. Farrás", argentina, soltera, hija de don Miguel José y de doña Elisa Encarnación Rivera, libreta cívica cero ochocientos veintinueve mil ochocientos setenta y tres, domiciliada en Corrientes número mil quinientos quince, décimo piso, departamento A, de esta Capital; don Miguel José Farrás, argentino, que firma: "M. Farrás", casado en primeras nupcias con Elisa Encarnación Rivera, cédula de identidad tres millones treinta y nueve mil trescientos cuarenta y tres expedida por la Policía de esta Capital, domiciliado en Corrientes número mil quinientos quince, décimo piso, departamento A, de este vecindario; don Miguel Roque Farrás, que firma: "Miguel R. Farrás", argentino, casado en primeras nupcias con Nilda Pilar Martínez, libre-

ta de enrolamiento tres millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos veinticinco, domiciliado en Corrientes mil quinientos quince, décimo piso, departamento A. de este vecindario; don Pascual Vernacio Forchi, que firma: "P. V. Forchi" argentino, casado en primeras nupcias con Olimpia Raimunda Bietti, cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires bajo el número setecientos catorce mil seiscientos catorce, domiciliado en calle Uruguay número ciento ochenta y dos, de este vecindario; don Juan Carlos Gorostegui, que firma: "J. C. Gorostegui", argentino, casado en primeras nupcias con Delia Agueda Saniez, libreta de enrolamiento un millón ciento veintidós mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en Juncal mil ciento setenta y siete, sexto piso, Departamento A. de esta Capital; doña Estela S. de Kreutzer o Estela Sanguinetti de Kreutzer", que firma Estela S. de Kreutzer, argentina, casada en primeras nupcias con Rodolfo Kreutzer, libreta cívica un millón ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis, domic. en Malabia dos mil seiscientos cincuenta y nueve, de este vecindario; don Eusebio León, que firma: "E. León", argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Cleris, cédula de identidad número ciento veinticuatro mil setecientos veintiocho expedida por la Policía de esta Capital, domiciliado en calle Salguero mil novecientos cuarenta y uno de este vecindario; don Daniel López Moreno, que firma "D. López Moreno", argentino, casado en primeras nupcias con Magdalena Depaoli, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y un mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliado en Florida seiscientos sesenta y cuatro, de esta Capital; don Avelino López Moreno, que firma "A. López Moreno", argentino, casado en primeras nupcias con doña Manuela Carlota Meilán, domiciliado en calle Florida número seiscientos sesenta y cuatro de esta Capital, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento cuarenta y un mil ciento quince; don Mauricio Pablo Enrique Loubet Perlong, que firma: "M. Loubet", argentino, casado en primeras nupcias con María Inés Silva, libreta de enrolamiento un millón ciento cuarenta y un mil seiscientos doce, domiciliado en Malabia número dos mil seiscientos cincuenta y nueve, de este vecindario; don Miguel Moragues, que firma: "Miguel Moragues", argentino, casado en primeras nupcias con Juana Elena Fedele, libreta de enrolamiento número un millón ciento treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliado en San Lorenzo número ochocientos veintiséis de la localidad de Turdera, Provincia de Buenos Aires; doña Gabriela Jordán Arana de Niklison, que firma igual, argentina, casada en primeras nupcias con Roque Manuel Niklison, cédula de identidad dos millones doscientos veintidós mil trescientos cuarenta y cuatro expedida por la Policía de esta Capital, domiciliada en Callao número mil novecientos setenta y cinco, segundo piso, departamento B. de este vecindario; don Luis Raggio Nóbrega, que firma: "Luis R. Nóbrega", argentino, casado en primeras nupcias con Susana Emilia Aliverti, libreta de enrolamiento número doscientos veinte mil quinientos veintinueve, domiciliado en calle Carlos Pellegrini número setecientos cuarenta y tres, noveno piso, departamento cuarenta y uno, de esta Capital; don Raúl E. Peyón o Raúl Enrique Antonio Peyón, que firma "Raúl Peyón", argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Encarnación Casanovas, libreta de enrolamiento número un millón ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en calle Malabia dos mil seiscientos cincuenta y nueve, tercer piso, departamento A., de este vecindario; don Eduardo Douglass Plater, que firma "E. D. Plater", argentino, soltero, hijo de don Guillermo Plater y de Magdalena Sola, libreta de enrolamiento tres millones seiscientos setenta y nueve mil noventa y cuatro, domiciliado en calle Pueyrredón número mil ochenta, cuarto piso, de esta Capital; don Carlos Prata o Carlos Pascual Cayetano Prata, que firma: "Carlos Prata", argentino, casado en primeras nupcias con María Teresa Montes de Oca, libreta de enrolamiento cero ochocientos mil seiscientos ochenta, domiciliado en calle Sánchez de Bustamante número mil ochocientos ochenta y seis, departamento A., de este vecindario, don Salvino del Valle, que firma igual, español, casado en primeras nupcias con María Badorrey, cédula de identidad número cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y uno, domiciliado en calle Normandía número ciento quince, del pueblo Libertad, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires; don Aníbal Eduardo Rey Méndez, que firma "A. Rey Méndez", argentino, soltero, hijo de don Angel Rey Montero y de doña María Méndez, libreta de enrolamiento cinco millones ciento seis mil doscientos sesenta y nueve, domiciliado en calle Florida número ochocientos uno, de esta Capital; don Luis o Luis Angel Rey Méndez, que firma "Luis Angel Rey Méndez", argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Nélida Sofía De Luca, libreta de enrolamiento tres millones veintisiete mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en las Heras número ciento cuarenta de la localidad de Monte Grande; Provincia de Buenos Aires; don Milton Marco Aurelio Rivera, que firma "M. Rivera" argentino, casado en primeras nupcias con Hilda Hebe Tagliabué, libreta de enrolamiento número cuatrocientos noventa y cinco mil cien, domiciliado en calle Tucumán número mil seiscientos ochenta y dos, séptimo piso, departamento B. de este vecindario; don José María Susbielles, que firma igual, casado en primeras nupcias con Doly Ethed Paniagua, libreta de enrolamiento número cinco millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos cincuenta, domiciliado en calle Alsina quinientos veinticuatro, de esta Capital; don Julio Vázquez, que firma "J. Vázquez", español, casado, en primeras nupcias con Marcelina Redondo, cédula de identidad número un millón ochocientos dos mil treinta y siete, expedida por la Policía de esta Capital, domiciliado en Pasaje de las Garantías número mil quince, altos, de este vecindario; don Edgar Wilsson Bonani o Bonnani, que firma "E. Bonanni", argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia María Rey Méndez, libreta de enrolamiento un millón ciento treinta y ocho mil cuatrocientos trenita y uno, domiciliado en calle José C. Estrada número setenta y seis, Aeropuerto Nacional de Ezeiza, de la Provincia de Buenos Aires; don Justo Macedonio Antonio Aguilar, que firma: "J. M. Aguilar", argentino, casado, en primeras nuncias con Cipriana Villarruel, cédula de identidad número cuatrocientos ochenta mil doscientos veintiuno, expedida por la Policía de esta Capital, domiciliado en calle Uruguay número ciento ochenta y dos, de este vecindario; don Guillermo Douglass Plater, que firma "G. D. Plater", argentino, casado en primeras nupcias con Joaquina Encarnación Quintana, libreta de enrolamiento número un millón ciento un mil trescientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Cerrito número mil doscientos veintidós, sexto piso, de esta Capital; don Rodolfo Germán Luckaus, que firma "R. Luckaus", argentino, casado en primeras nupcias con Ana Margarita Josefina Parola, cédula de identidad número veinticinco mil doscientos sesenta y uno, expedida por la policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en calle Monasterio número novecientos ochenta y tres, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; José Luis García Pereyra, que firma igual, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Urquiza, libreta de enrolamiento número cinco millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos once, domiciliado en calle Estomba número ciento treinta y cinco de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y don Enrique Alberto García Pereyra, que firma igual, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Grodsinsky, libreta de enrolamiento número cinco millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en calle Estomba número ciento treinta y cinco de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, todas las personas nombradas mayores de edad. —

La representación invocada por el señor Enrique Esteban Plater, se justifica con los poderes especiales que obran íntegramente transcripto al folio mil doscientos cuarenta y uno de este mismo protocolo y Registro número treinta y cinco a mi cargo, que en lo pertinente dicen: "...en Lomas de Zamora,... a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta, comparecen... don Wenceslao Angel Redolatti,... casado ...; Ana Otilia Ardenghi de Redolatti, ... casada...; don Elías González Berno,... casado... y don Eleuterio Eduviges Ardiles,.... soltero... vecinos de La Plata,... de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores... Enrique Esteban Plater... para que actuando... indistinta o separadamente intervengan en la tramitación de la personería jurídica de la Sociedad Anónima en formación denominada "Profinco", de la que los otorgantes son socios fundadores y para otorgar y firmar la escritura de protocolización de los correspondientes estatutos... —

...suscribir los instrumentos público o privados que requiera el cumplimiento de este mandato, realizar todo acto, trámite o diligencia que les sea inherente hasta el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima en tal carácter, incluso hacer publicaciones legales, inscribir el estatuto en el Registro Público de Comercio y en toda otra repartición que sea necesaria o conveniente. — Leída... la firman y la suscriben también... don Alberto Larcamón y don Eduardo Palacios... testigos de este acto... Wenceslao A. Redolatti. — Ana O. Ardenghi de Redolatti. — E. E. Ardiles. — Elías González Berno. — Tgo.: Alberto Larcamón. — Tgo.: Eduardo Palacios. — Está mi sello. — Ante mí: Francisco A. Devoto Acosta. — ...". — "... En La Plata... a primero de setiembre de mil novecientos sesenta, comparecen... don Alberto Darío Ballester... casado...; doña Julia María Rey Méndez de Bonanni..... casada...; doña Graciela Silva de Carriquiry... viuda ...; Paulina D. o Paulina Dolores Panelo de Cleris,... casada...; don Pedro Raúl Cleris,... casado...; don Adolfo Marcelo Conterio, casado...; don Guido Héctor Conterio,... casado ...; doña Elsa Encarnación Farras, ... soltera...; don Miguel José Farras ... casado...; don Miguel Roque Farras... casado...; don Pascual Vernacio Forchi,.... casado...; don Juan Carlos Gorostegui,... casado...; doña Estela S. de Kreutzer o Estela Sanguinettti de Kreutzer,.... casada...; don Eusebio León... casado...; don Daniel López Moreno... casado...; don Mauricio Pablo Enrique Loubet Perlong, casado,... don Miguel Moragues... casado...; doña Gabriela Jordán Arana de Nikl'son... casada...; don Luis Raggio Nobrega... casado...; don Raúl E. Peyón o Raúl Enrique Antonio Peyón... casado...; don Eduardo Douglass Plater... soltero...; don Carlos Prata o Carlos Pascual Cayetano Prata... casado...; don Salvino del Valle... casado...; don Aníbal Eduardo Rey Méndez.... soltero...; don Luis o Luis Angel Rey Méndez... casado...; don Milton Marco Aurelio Rivera... casado...; don José María Susbielles... casado...; don Julio Vázquez... casado...; ... de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores... Enrique Esteban Plater... para que actuando... indistinta o separadamente intervengan en la tramitación de la personería jurídica de la sociedad anónima en formación denominada "Profinco" de la que los otorgantes son socios fundadores y para otorgar y firmar la escritura de protocolización de los correspondientes estatutos...; suscribir los instrumentos públicos o privados que requiera el cumplimiento de este mandato, realizar todo acto, trámite o diligencia que les sea inherente hasta el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima en tal carácter, incluso hacer publicaciones legales, inscribir el estatuto en el Registro Público de Comercio y en toda otra repartición que sea necesaria o conveniente. — Presentes también en este acto los señores don Edgar Wilsson Bonani o Bonanni... casado...; don Justo Macedonio Antonio Aguilar... casado;... don Enrique Esteban Plater..., casado...; y don Guillermo Douglass Plater..., casado...; de mi conocimiento personal, de que doy fe, exponen: Que aceptan el mandato conferido y además entre ellos, se confieren recíprocamente poder especial con el mismo objeto, extensión y facultades expresados precedentemente, que a esos efectos aquí se dan por íntegramente reproducidos. — Leída... la firman y la suscriben también don Demetrio Santiago Cárdenas y don Elías González Bernó... testigos de este acto... A. D. Ballester. — J. M. R. M. de Bonanni. — Graciela S. de Carriquiry. — Paulina D. Panelo de Cleris. — Pedro R. Cleris. — A. Conterio. — G. H. Conterio. — Elsa E. Farrás. — Miguel R. Farrás. — M. Farrás. — P. V. Forchi. — J. C. Gorostegui. — Estela S. de Kreutze. — E. León. — D. López Moreno. — M. Loubet. — Miguel Moragues. — Gabriela Jordán Arana de Niklison. — Luis R. Nóbrega. — Raúl Peyón. — E. D. Plater. — Carlos Prata. — Salvino Del Valle. — A. Rey Méndez. — Luis Angel Rey Méndez. — M. Rivera. — José María Susbielles. — J. Vázquez. — E. Bonanni. — J. M. Aguilar. — E. E. Plater. — G. D. Plater. — Tgo.: D. Cárdenas. — Tgo.: Elías González Berno. Está mi sello. Ante mí: Wenceslao A. Redolatti. — "..." — "...En La Plata... a once de noviembre de mil novecientos sesenta, comparece... don Daniel López Moreno..., casado.... de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Avelino López Moreno... y el compareciente dice: Que a mérito de la representación invocada confiere poder especial a favor de los señores don... Enrique Esteban Plater ...para que actuando... indistinta o separadamente intervengan en la tramitación de la personería jurídica de la sociedad anónima en formación denominada "Profinco" de la que el mandante del otorgante es socio fundador y para otorgar y firmar la escritura de protocolización de los corespondientes estatutos... — ...suscribir los instrumentos públicos o privados que requiera el cumplimiento de este mandato, realizar todo acto, trámite o diligencia que les sea inherente hasta el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima en tal carácter, incluso hacer publicaciones legales, inscribir en el Registro Público de Comercio y en toda otra repartición que sea necesaria o conveniente. La representación invocada por el señor Daniel López Moreno, se justifica con el poder general amplio transcripto literalmente al folio trescientos sesenta del protocolo de este año y Registro a cargo del autorizante... "...Leída... la firman y la suscriben también... don Demetrio Santiago Cárdenas y don Elías González Bernó... testigos de este acto... D. López Moreno. — Tgo.: D. Cárdenas. — Tgo.: Elías González Bernó. — Está mi sello. — Ante mí: Wenceslao A. Redolatti"... "— "...En la ciudad de Madrid, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta ...compareció... don Rodolfo Germán Luckhaus..., casado..., de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe y dijo: Que confiere poder especial a favor de los señores... Enrique Esteban Plater... para que actuando conjunta, alternativa, indistinta o separadamente intervengan en la tramitación de la personería jurídica de la sociedad anónima en formación denominada "Profinco" de la que los otorgantes son socios fundadores y para otorgar y firmar la escritura de protocolización de los correspondientes estatutos. — ...suscribir los instrumentos públicos o privados que requiera el cumplimiento de este mandato, realizar todo acto, trámite o diligencia que les sea inherente hasta el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima en tal carácter, incluso hacer publicaciones legales, inscribir el estatuto en el Registro Público de Comercio y en toda otra repartición que sea necesaria o conveniente. En su testimonio y leído que le fué, se ratificó en su contenido, firmando con los testigos por ante mí, de que doy fe. Firmado: R. Luckaus. — Firmado: M. A. Martínez. Firmado: Marcelo Martínez Zuviría, ante mí, Arturo E. Ossorio Arana, Cónsul "G"... "...En el pueblo de Mayor Buratovich... a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta... comparecieron don José Luis García Pereyra...., casado... y don Enrique Alberto García Pereyra,... casado.... de mi conocimiento, doy fe, como de que dijeron: Que confieren poder especial a favor de los señores... Enrique Esteban Plater... y actuando... separada ... e indistintamente, otorguen y firmen la escritura pública de protocolización de estatutos de "Profinco" Sociedad Anónima en formación... — ...suscribiendo los documentos que sean pertinentes, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, verificar las publicaciones de ley y realizar cuanto más acto y gestión sea necesario para el mejor cumplimiento del presente mandato. — Leída que les fué ratificaron su contenido. Así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto:... don Lázaro Golub y don Mauricio Ernesto Bortnik... — José Luis García Pereyra. — Enrique Alberto García Pereyra. — Lázaro Golub. — Mauricio Bortnik. Ante mí: Galay. Está mi sello..." En lo pertinente igual a sus originales, doy fe y el señor Enrique Esteban Plater, por sí y sus nombrados representados, expone: Que en la asamblea celebrada en esta ciudad el día siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el compareciente y sus representados resolvieron constituir una sociedad anónima denominada "Profinco, Sociedad Anónima", Prombtora de Fondos Comunes de Inversiones Mobiliarias, aprobándose en ese acto los estatutos de dicha sociedad. Que solicita del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos, dictóse el Decreto respectivo. Que conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a dejar definitivamente constituída la referida sociedad, elevando a escritura pública los estatutos de la sociedad anónima denominada "Profinco, S.A." Promotora de Fondos Comunes de Inversiones Mobiliarias, así como las actas producidas con motivo de su fundación, los que literalmente transcriptos, dicen así: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de diciembre del año 1959, siendo las 10 horas, se reúnen en la calle Carlos Pellegrini Nº 743, piso 9º, los señores: Justo Macedonio Antonio Aguilar, argentino, casado, mayor de edad, C.I. Nº 480.221, domiciliado en Montevideo 513, piso 7º, Capital Federal. — Eleuterio Eduviges Ardiles, argentino, soltero, mayor de edad, L.E. Nº 5.306.038, domiciliado en calle 21 Nº 1379, La Plata, Pcia. de Buenos Aires. — Alberto Darío Ballester, argentino, casado, mayor de edad, L.E. Nº 825.560, domiciliado en José Evaristo Uriburu 1081, piso 6º A, Capital Federal. — Elías González Bernó, argentino, casado, mayor de edad, L. E. número 1.138.670, domiciliado en calle 46 Nº 883, La Plata, Pcia. de Buenos Aires. — Julia María Rey Méndez de Bonanni, argentina, casada, mayor de edad, L.C. 4.069.850, domiciliada en José C. Estrada Nº 76, Aeropuerto Nacional de

Ezeiza. — Edgar Wilsson Bonanni, argentino, casado, mayor de edad, L.E. Nº 1.138.431, domiciliado en José C. Estrada Nº 76, Aeropuerto Nacional de Ezeiza. — Graciela Silva de Carriquiry, chilena, viuda, mayor de edad, C.I. Nº 1.711.183, domiciliada en Ayacucho Nº 238, piso 8º, Capital Federal. — Paulina D. Panelo de Cleris, argentina, casada, mayor de edad, L E. 304.267, domiciliada en Pueyrredón Nº 2190, piso 6º, C. Federal. — Pedro Raúl Cleris, argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 2.311.069, domiciliado en Pueyrredón 2190, piso 6º, Capital Federal. —

Adolfo Marcelo Conterio, argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 2.679 520, domiciliado en Billinghurst 2045, Dpto. 3º, Capital Federal. — Guido Héctor Conterio, argentino, casado, mayor de edad, L. E. 538.459, domiciliado en Gualeguay 1472, Capital Federal. — Elsa Encarnación Farrás, argentina, soltera, mayor de edad. L. C. Nº 0.829.873, domiciliada en Corrientes 1515, piso 10º, Dpto. A, Capital Federal. — Miguel José Farrás, argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 3.039.343, domiciliado en Corrientes 1515, piso 10º, Dpto. A, Capital Federal. — Miguel Roque Farrás, argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 3.093.344, domiciliado en Corrientes 1515, piso 10º, Dpto. A, Capital Federal. — Pascual Vernacio Forchi, argentino, casado, mayor de edad. C. I. Nº 714.614, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Montevideo 513, Capital Federal. — Enrique Alberto García Pereyra, argentino, mayor de edad, C. I. Nº 396.876, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Estomba 135, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. — José Luis García Pereyra, argentino, casado, mayor de edad, L. E. Nº 5.418.711, domiciliado en Estomba 135, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. — Juan Carlos Gorostegui argentino, casado, mayor de edad, L. E. Nº 1.122.557, domiciliado en Juncal 1177, piso 6º, Dpto. A, Capital Federal. — Estela S. de Kreutzer, argentina, casada, mayor de edad, L. C. 1.143.466, domiciliada en Malabia 2659, Capital Federal. — Eusebio León, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 124.728, domiciliado en Pueyrredón 2190, piso 6º, Capital Federal. — Avelino López Moreno, argentino, casado, mayor de edad, L. E. Nº 4.141.115, domiciliado en Florida 664, Capital Federal. — Daniel López Moreno, argentino, casado, mayor de edad, L. E. Nº 4.141.144, domiciliado en Florida 664, Capital Federal. — Rodolfo Germán Luckhaus, argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 25.261, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Monasterio 983, Capital Federal. — Mauricio Pablo Enrique Loubet Perlong, argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 1.450.075, domiciliado en Malabia 2659, Capital Federal. — Miguel Moragues, argentino, casado, mayor de edad, L. E. Nº 1.135.482, domiciliado en San Lorenzo 826 Turdera, Provincia de Buenos Aires. — Gabriela Jordán Arana de Niklison, argentina, casada, mayor de edad, C. I. Nº 2.202 344 domiciliada en Callao 1975, Capital Federal. — Luis Raggio Nóbrega, argentino, casado mayor de edad, C. I. Nº 143.580, domiciliado en Carlos Pellegrini 743, piso 9º, Capital Federal. — Raúl E. Peyón, argentino, casado, mayor de edad. L. E. 1.143.466, domiciliado en Malabia 2659, Capital Federal. — Eduardo Douglass Plater, argentino, soltero, mayor de edad, L. E. 3.679.094, domiciliado en Pueyrredón 1080 piso 4º, Capital Federal. — Enrique Esteban Plater, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 1 447.317, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín 1750, piso 1º, Departamento C, Capital Federal. — Guillermo Douglass Plater, argentino, casado, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número 1.101 356, domiciliado en la calle Cerrito 122, piso 6º, Capital Federal. —

Carlos Prata, argentino, casado, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número 0.800.680, Capital Federal. —

Salvino del Valle, español, domiciliado en la calle Normandía Nº , Pueblo Libertad, Ciudad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento Nº ...— Ana Otilia Ardenghi de Redolatti, argentina, casada, mayor de edad, L. C. Nº 3.102.302, domiciliada en Calle 47 Nº 877, La Plata, Provincia de Buenos Aires. — Wenceslao A. Redolatti, argentino, casado, mayor de edad, L. E. Nº 283.978, domiciliado en calle 47, Nº 877, La Plata, Pcia. de Buenos Aires. — Aníbal Eduardo Rey Méndez, argentino, soltero, mayor de edad, C. I. Nº 1.855.988, domiciliado en Salta 443, piso 3º, "D", Capital Federal. — Luis Rey Méndez, argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 1.855.987, domiciliado en Las Heras 140, Monte Grande, Pcia. de Buenos Aires. — Milton Marco Aurelio Rivera, argentino, casado, mayor de edad, L. E. Nº 495.010, domiciliado en Tucumán 1682, piso 7º "B", Capital Federal. — José María Susbielles, argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 1.828.879, domiciliado en Alsina 524, Capital Federal y Julio Vázquez, español, casado, mayor de edad, C. I. Nº 1.802.037, domiciliado en Pasaje de las Garantías 1015, Capital Federal, con la finalidad de constituir una Sociedad Anónima, cuyo objeto social será dedicarse a la Promoción de Fondos Comunes de Inversiones Mobiliarias. — Reunidos los socios fundadores en Asamblea Constitutiva, y luego de las deliberaciones y votaciones pertinentes, los asambleístas resuelven por unanimidad: 1º: Fundar la Sociedad Anónima "Profinco, S. A.", Promotora de Fondos Comunes de Inversiones Mobiliarias, con un capital social de seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000 m|n.), y establecer su domicilio social en la ciudad de Buenos Aires. — 2º: Aprobar el proyecto de estatuto sometido a la consideración de los señores socios fundadores. — 3º: Suscribir un millón doscientos mil pesos moneda nacional en acciones clase A. de valor nominal cien pesos de igual moneda ($ 100 m|n.) cada una, correspondiendo a cada socio firmante de esta acta, la cantidad de trescientas (300) acciones por un valor de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.). — 4º: Integrar en este acto, cada uno de los socios fundadores, la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.), correspondiente a la suscripción realizada en el inciso anterior, lo que totaliza la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m|n.), que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta de las Autoridades de la Sociedad y del señor Inspector General de Justicia, cumplimentando de esta manera los extremos legales. — 5º: Designar integrantes del Primer Directorio a los siguientes socios: Presidente, señor Edgar Wilsson Bonanni, permanecerá por un año en sus funciones. — Vicepresidente: señor Guillermo D. Plater, permanecerá por dos años en sus funciones. — Director Secretario, señor Carlos Prata, permanecerá dos años en sus funciones. — Director, Pascual Vernacio Forchi, permanecerá un año en sus funciones. — Director, Enrique Alberto García Pereyra, permanecerá dos años en sus funciones. — Director, Pedro Raúl Cleris, permanecerá un año en sus funciones. — Director, Miguel Moragues, permanecerá un año en sus funciones. — Directores suplentes, señores Julio Vázquez, Guido Héctor Conterio y José María Susbielles. — 6º: Designar Síndico titular al señor Escribano, doctor Wenceslao Redolatti y Síndico suplente, al señor Justo Macedonio Antonio Aguilar. — 7º: Designar a los señores Edgar Wilson Bonanni, Guillermo Dougiass Plater, Justo Macedonio Antonio Aguilar y Enrique Esteban Plater, para que en forma conjunta o separadamente gestionen la aprobación de los Estatutos Sociales, acepten las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia y demás organismos competentes, realicen las actuaciones necesarias para obtener la autorización del Poder Ejecutivo Nacional, suscriban la escritura pública para la constitución definitiva de la Sociedad y procedan a la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, como así también efectuar todas aquellas otras gestiones pertinentes para el cumplimiento del mandato que con el carácter de irrevocable se les confiere. —

Leída el acta, quedó ratificada por todos los presentes en todas sus partes, firmando al pie en prueba de conformidad. — Con lo que quedó levantada la Asamblea Constitutiva, siendo las 12,15 horas".. — "Estatutos de Profinco, S. A. — Título I. — Nombres, domicilio, duración. — Art. 1º: Bajo la denominación de "PROFINCO, S. A.", SOCIEDAD PROMOTORA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION, queda constituída la Sociedad que se regirá por las disposiciones legales y el presente Estatuto. — Art. 2º: El domicilio legal de la Sociedad se lo fija en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias, filiales, representaciones y corresponsalías en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Art 3º: La duración de la Sociedad será por el término de noventa y nueve años, a contar desde el día siguiente al de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo el mismo ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Título II. Objeto Social. — Art. 4º: La Sociedad tiene por objeto la promoción de fondos comunes de inversión por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país. — Art. 5º: Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que las leyes respectivas autoricen. — En consecuencia queda facultada para: a) Promover, Administrar y Dirigir Fondos comunes de inversión de valores mobiliarios, cotizables en las Bolsas de Comercio del país o del extranjero; b) Arrendar, Comprar, Vender, Permutar y|o gravar los bienes inmuebles, muebles, instalaciones y útiles que se consideren necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines, lograr el correcto funcionamiento de la Sociedad y su posterior desarrollo. — Título III. — Capital Social, Acciones y Debentures. — Art. 6º: El capital social autorizado se fija en la suma de $ 6.000.000 m|n. representado por (60.000) sesenta mil acciones de un valor nominal de cien pesos m|n. ($ 100.— m|n.) y dividido en (20) veinte series de tres mil Acciones cada serie, correspondiendo las (4) cuatro primeras series a la clase A y las (16) dieciséis restantes a la clase B. — Art. 7º: Las acciones se denominarán: a) Clase "A", al portador, ordinarias, con derecho a cinco votos por acción en las Asambleas para decidir sobre cualquier asunto. — b) Clase "B", ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. — Art. 8º: Quedan emitidas las (4) cuatro primeras series correspondientes a la Clase "A", suscriptas totalmente e integradas en un 10 o|o. — Art. 9º: La emisión, suscripción e integración de las series restantes, se hará en la oportunidad, orden y forma de pago que fije el Directorio. — Art. 10: No podrán suscribirse nuevas series de acciones correspondientes a cada clase si las anteriores no se hallaren totalmente suscriptas y realizadas en un diez por ciento. — Las resoluciones sobre emisión de series de acciones, se harán constar en escritura pública; se abonará el impuesto fiscal que corresponda; se inscribirán en el Registro Público de Comercio; se comunicará a la Inspección General de Justicia y se harán las publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. — Art. 11: El Capital Social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta cinco veces el capital inicial, en acciones ordinarias A y B, manteniéndose las proporciones iniciales y cumplimentando la formalidad del Decreto 852|55. — Se enunciará como capital autorizado el de (pesos 6.000.000.— m|n.) seis millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se resuelvan. — Para cada aumento del capital se procederá de la misma manera que la establecida en la segunda parte del artículo 10. — Art. 12: Las acciones y los certificados provisionales nominativos de las no integradas totalmente, llevarán la firma del Presidente y de uno de los Directores. — Se podrán emitir títulos representativos de una o de varias acciones. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un solo titular por cada una de ellas. — Art. 13: El atraso en el pago de las cuotas de acciones en las fechas establecidas constituirá en mora al suscriptor por el simple retardo, sin necesidad de Interpelación judicial ni extrajudicial alguna, devengando el saldo deudor un interés punitorio del uno por ciento mensual. — Transcurridos treinta días después de la mora, el Directorio tendrá las atribuciones que le confiere el artículo 333 del Código de Comercio. — Art. 14: Toda emisión de acciones del capital autorizado será resuelta por el Directorio y podrá realizarse, entre otras, por cualquiera de las formas siguientes o combinación de ellas: a) Por capitalización de reservas, excluídas las legales y previa constatación de su desafectación, aprobación por Asamblea General y comunicación a la Inspección General de Justicia. — b) Por capitalización del excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad, sobre el establecido por el Inventario y Balance último aprobado determinado dentro de las normas vigentes y previa aprobación por la Asamblea y la Inspección General de Justicia. — c) En pago de dividendos en acciones liberadas, previa aprobación por la Asamblea. — d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad siempre que los mismos representen un valor real equivalente al de las acciones dadas en pago comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — e) Por parte de capital, por medio de la suscripción de acciones. — f) En los casos de los incisos a, b, c, las acciones emitidas se prorrotearán entre los accionistas poseedores de las Clase A y B conforme al número de acciones o certificados que posean y en la misma clase de acciones de que sean titulares. En el caso del inciso (e) los tenedores de cada clase de acciones, tendrán preferencia en igualdad de condiciones para suscribir las nuevas acciones de esas mismas clases que se emiten, en proporción a las que posean totalmente integradas pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Una segunda preferencia la tendrán, en igualdad de condiciones, los accionistas de cada clase de acciones para suscribir las de su clase, que no fuesen adquiridas por los otros accionistas. — Art. 15: En toda emisión futura de acciones, se mantendrán las proporciones que actualmente existen entre las acciones "Clase "A" y Clase "B". — Art. 16: El ser suscriptor o tenedor de acciones de la Sociedad, importa el conocimiento y aceptación de los Estatutos Sociales y de las resoluciones que dentro de sus atribuciones y facultades, adopten las Asambleas y el Directorio. — Art. 17: Todas las acciones tendrán un solo voto para la elección de la Sindicatura. — Art. 18: La transferencia de los certificados provisorios nominativos de todas las acciones, sólo tendrá efecto con respecto a la Sociedad mediante la aprobación del Directorio e inscripción de la cesión en el libro de registros correspondientes, con la firma del cedente y del cesionario. — La aceptación del cesionario no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras la acción no se halle totalmente integrada. — En todos los casos y en igualdad de condiciones, los poseedores de la misma clase de acciones o certificados tienen derecho de preferencia para su adquisición, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Título IV. — Capítulo I. — Administración. — Art. 19: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cinco a diez Directores titulares y tres a seis Directores suplentes, según lo establezca la Asamblea General. — El Directorio durará en sus funciones dos años y su renovación será anual por mitades si el número de Directores es par y por el número inmediato superior o inferior si es impar, de acuerdo a las renovaciones que correspondieren. — Art. 20: Podrá ser Director todo accionista que acredite ser propietario de cincuenta acciones como mínimo, las que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad Anónima o donde el Directorio lo indique, en garantía del correcto desempeño del mandato, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión por la Asamblea. — Art. 21: El Directorio, en su primera reunión, designará entre sus integrantes un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. — Art. 22: El Directorio se reunirá con la frecuencia que lo exijan los negocios de la Sociedad, convocado por el Presidente, a solicitud de cualquiera de sus miembros o del Síndico, debiendo especificarse en la citación el lugar, día y horas y asunto a tratar, pero obligatoriamente deberá hacerlo una vez al mes como mínimo. Será presidido por el presidente y en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente; en ausencia de ambos, por el director que designen los miembros presentes. Los directores suplentes actuarán por renuncia, fallecimiento, licencia o cualquier otra causa de impedimento de cualquiera o varios de los titulares. De todas las resoluciones que se adopten en las reuniones del Directorio se labrará la correspondiente acta en el libro que se destinará a tal efecto y será llevado por el secretario director designado. Las actas serán firmadas por todos los directores presentes. El Directorio podrá declarar separado de su cargo al miembro que faltare a cuatro reuniones consecutivas o a seis alternadas en un mismo ejercicio, sin causa justificada. — Art. 23. En caso de nueva vacante de uno o más directores, por causas de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento, el síndico podrá designar el o los sustitutos, los que ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores reemplazados o hasta que la asamblea convocada al efecto designe los titulares que completarán el período. — Art. 24. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos presentes; en caso de empate el presidente o quien lo reemplace tendrán doble voto. — Art. 25. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, otorgándole carta poder, no pudiendo un director acumular más de dos poderes y sin perjuicio de las responsabilidades del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Capítulo II. — Deberes y Atribuciones. — Art. 26. El Directorio tiene amplias facultades para: representar, administrar y dirigir los negocios sociales establecidos en el Título II, Art. 4º y 5º de estos estatutos, sin otras limitaciones que las disposiciones legales y estatutarias. En consecuencia queda facultado para: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace. El uso de la firma social para la realización de cualquier acto que obligue a la sociedad la tiene el presidente, conjuntamente con un miembro integrante del Directorio. El poder de representación se extiende a toda clase de actos jurídicos, judiciales o extrajudiciales sin limitación alguna. b) Realizar todos los actos previstos en el Art. 608 del Código de Comercio y Art. 1.881 del Có-

digo Civil, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. c) Crear los organismos, comités, consejos, consultores, etc. que considere convenientes conducentes a las investigaciones, estudios y análisis del mercado y plaza, situación económicas, balances de sociedades, etc., como así también todos aquellos que fueron necesarios para lograr el mejor cumplimiento del objeto social, los que podrán ser o no integrados por miembros del Directorio. d) Promover la creación, administrar y dirigir y dictar las reglamentaciones de los fondos comunes de inversión, realizar los contratos de fideicomiso con Bancos de plaza; crear los consejos consultores y todos los organismos necesarios para su máximo desarrollo, como así también establecer su reglamentación, pudiendo delegar únicamente su administración en organismos especiales creados a tales efectos o en instituciones oficiales o privadas del país. e) Podrá, de conformidad con lo establecido en las respectivas reglamentaciones de los fondos comunes de inversión, suscribir, comprar, vender, percibir dividendos, negociar títulos y|o acciones de otras sociedades anónimas. f) Crear y suprimir cargos empleos, asesorías, auditorías, etc y determinar sus atribuciones y deberes. g) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar a toda clase de mandatos, incluso para promover querellas. h) Queda autorizado a negociar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco o institución de crédito público o privado del país o del extranjero, operando en cuentas corrientes, en descubierto; en descuentos y todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos. i) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades pertinentes se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 363 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. j) Establecer sucursales, agencias, representaciones y delegaciones dentro o fuera de la República, asignarle capital y designar su personal. k) Practicar la emisión de acciones de capital autorizado, en las condiciones, plazos, primas e intereses que considere convenientes, de conformidad con las disposiciones legales en vigor a la fecha de emisión. La emisión de debentures podrá hacerse dentro o fuera del país. l) Redactar y aprobar con anterioridad al cierre de cada ejercicio el presupuesto anual para el ejercicio siguiente de sueldos, jornales y toda otra erogación previsible. Dicho presupuesto sólo podrá ser modificado en reunión especial convocada con anterioridad y a tal efecto. m) Nombrar de su seno o no uno o varios gerentes, establecer sus funciones, atribuciones y facultades y fijarle sus remuneraciones, sueldos y emolumentos, con cargo a Gastos Generales de la sociedad. n) Autorizar el uso de la firma social, otorgando los poderes correspondientes a uno o varios gerentes, conjuntamente con uno o varios directores. o) Considerar "mensual y trimestralmente" el balance de sumas y saldos del mes anterior. p) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria un inventario y balance general, el estado demostrativo de las cuentas de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades brutas y líquidas y fondo de reserva, proponiendo a la misma el dividendo neto a repartir a los accionistas y la parte de beneficio que convenga separar para formar fondos especiales de reserva y disponer de esos fondos si lo exigieran las circunstancia, el interés del accionista o el crédito y prestigio de la sociedad q) Gestionar en el momento oportuno y en el menor plazo posible la cotización oficial de las propias acciones en los Mercados de Valores y Bolsa de Comercio dentro o fuera del país. r) Las especificaciones que preceden son sólo enunciativas y no limitativas, por lo que el Directorio podrá, en general, realizar todos los actos y contratos para el mejor cumplimiento del objeto social, acordándosele todos los poderes determinados por el Art. 1.881 del Código Civil y por el Art. 608 del Código de Comercio, cuyas disposiciones se dan por reproducidas en este lugar. En consecuencia podrá, en general, realizar por cuenta propia de la sociedad o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos y contratos y emprender todo género de actividades que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y estén relacionados por el objeto social, entendiéndose que todos los actos y|o contratos a los que se refiere el presente artículo podrán ser realizados particularmente con las instituciones bancarias de crédito real y|o personal, sean éstas privadas, del Estado nacional, provincial o municipal, sus reparticiones autárquicas o no, existentes o a crearse en lo futuro en el territorio nacional y|o con sus similares en el extranjero, con sujeción a las respectivas leyes, cartas orgánicas, reglamentaciones y demás normas de aplicación. — Título V. — Fiscalización. — Art. 27. La fiscalización de la sociedad queda a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, con las funciones establecidas en el Art. 340 del Código de Comercio. Serán elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas pudiendo ser reelectos; sus honorarios serán establecidos por la asamblea a propuesta del Directorio. Podrá o no ser accionista de la sociedad. — Título VI. — Asambleas Generales. — Art. 28. En primera convocatoria las asambleas serán citadas por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha de su realización. — En segunda convocatoria, dentro de los treinta días, por publicación por tres días en el Boletín Oficial con ocho de anticipación. — Art. 29: Hasta tres días antes de la fecha señalada para la realización de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito, otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Art. 30: Las Asambleas solicitadas conforme con lo establecido en el artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Art. 31: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en la primera convocatoria con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Art. 32: Las resoluciones de la Asamblea serán tomadas por simple mayoría de votos presentes; el Presidente del Directorio o quien lo reemplace preside la Asamblea y tendrá voto decisivo en caso de empate. — Art. 33: Para asistir y votar en una Asamblea, se requiere poseer por lo menos una acción parcial o totalmente integrada y cumplir con lo dispuesto en el artículo 29 de estos Estatutos. — Los poseedores de certificados nominativos podrán asistir a la Asamblea computándose los votos que les corresponden por el importe de las cuotas pagadas, de modo tal que diez cuotas del diez por ciento representan una acción. — Art. 34: Las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien haya presidido la Asamblea, el Secretario y por dos accionistas designados por la misma. — Art. 35: Las disposiciones precedentes regirán también para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Art. 36: Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones emitidas ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea (Art. 350, segundo párrafo del Código de Comercio). — Art. 37: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otro accionista mediante carta poder dirigida al Directorio. — Título VII. — Balances y Utilidades, Fondos de Reserva. — Art. 38: El ejercicio social terminará el 31 de octubre de cada año, fecha que puede ser modificada por resolución del Directorio, la que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — La memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, se ajustarán a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor. — Art. 39: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) El diez por ciento durante el término de los diez primeros ejercicios anuales financieros, para los socios fundadores, el que será distribuído en la siguiente forma: 1) Dos por ciento para el señor Edgar W. Bonanni en su calidad de promotor e iniciador de la Sociedad. — 2) Tres por ciento a distribuir por partes iguales entre los siguientes socios fundadores, en reconocimiento de las tareas desempeñadas durante la creación de la Sociedad: señores Alberto D. Ballester; Miguel J. Farras; Miguel R. Farras; Elsa E. Farras; Juan C. Gorostegui; Mauricio Loubet; Luis R. Nobrega; Guillermo D. Plater; Enrique B. Plater; Carlos Prata y Julio Vázquez. — 3) El cinco por ciento restante a prorrata entre todos los accionistas fundadores firmantes del acta de creación y fundación de la Sociedad. — El beneficio a que se refieren los puntos 2) y 3) del Inc. b) del presente artículo será acordado siempre que los señores accionistas acrediten debidamente la tenencia de la cantidad original de acciones de la Clase "A" suscriptas e integradas como aporte inicial al momento de la creación y fundación de la Sociedad. — En caso contrario la parte que le correspondiere acrecentará el monto establecido en el punto 3). — c) El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto podrán percibir los miembros del Directorio, incluído sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente dentro de la organización de la sociedad no podrá exceder del 25 % de las utilidades y en todos los casos debe mediar la aprobación previa de la Asamblea General Ordinaria. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas, incluídas las que desempeñan en los Fondos Comunes de Inversión por parte de alguno de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder los porcentajes prefijados, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — d) La remuneración que fije la Asamblea para el Síndico titular o suplente en proporción a su asistencia a las reuniones del Directorio y|o Asamblea. — e) El dividendo que la Asamblea disponga abonar a los accionistas. — El remanente será puesto a disposición de la Asamblea para que resuelva su destino. — Art. 40: Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VIII. — Liquidación. — Art. 41: En caso de disolución de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria resolverá la forma de liquidación, nombrando los liquidadores que podrán ser miembros del Directorio y que tendrán las atribuciones que le confiere el Código de Comercio con la fiscalización del Síndico. — El excedente de la liquidación, una vez cubierto el pasivo, cargas, gastos y emolumentos de la liquidación, se distribuirán en el orden de prioridad siguiente: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones, a prorrata entre sus valores integrados, si no alcanzare para hacerlo totalmente. — b) Pago del dividendo o utilidad final correspondiente a las acciones". — "Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. — Vistos los Expedientes números: 8.473|60... El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Profinco, S. A.", Sociedad Promotora de Fondos Comunes de Inversión, constituída en esta Capital con la denominación de "Profinco, S. A.", Promotora de Fondos Comunes de Inversiones Mobiliarias el 7 de diciembre de 1959. — Estatutos de fojas seis (6) a dieciséis (16) con las modificaciones de fojas veintitrés vuelta (23 vta.) a veintiséis vuelta (26 vta.)... Decreto Nº 13.240. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto concuerda fielmente con el Acta Constitutiva de la Sociedad, Estatutos de la misma y decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que he tenido a la vista para este acto en el expediente de la Inspección General de Justicia número ocho mil cuatrocientos setenta y tres del año mil novecientos sesenta, doy fe. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y en prueba de ello, firma por ante mí y los testigos del acto, don Juan Biscaldi y don Damián J. García Laborde, mayores de edad, vecinos y hábiles, doy fe. — E. E. Plater. — Tgo.: J. Biscaldi — Tgo.: D. J. García Laborde. — Hay un sello. — Ante mí, Leónidas Ferrando". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el primer testimonio en diecisiete sellados de ley valor de tres pesos moneda nacional, Serie P., números correlativos del trescientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco al presente número trescientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Prata, los; Vale. — Enmendado: Cívica, Libreta, Libertad, De, José, González, Nicklison, sesenta, Rodolfo, Luis, Expone, Cleris, argentino, edad, nominal cumplimiento, manera, reconocerá, Sociedad, 1.881, los, prorrata, Fondo, liquidación, Frondizi, Ejecutivo; Vale. — Testado: Am, s, e, a; No Vale. — Hay un sello: Leónidas I. Ferrando. — Entre líneas: "este vecindario", "don Euse", "Antonio", "poseer" "mandato"; Vale. — Testado: margar, esta, integra; No Vale. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 40.000 e.16|1-Nº 13.844 D.T. v.16|1|61

---

**LAUSANA**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y uno. — Folio mil seiscientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán, comparece doña Francisca Bressi, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Nahuel Huapí cuatro mil cuatrocientos setenta y siete, de esta ciudad, con libreta cívica número doscientos setenta mil sesenta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, quien concurre por sí y además en nombre y representación de don José María Rodríguez, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Paraná trescientos nueve de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y dos; don Severo Benito Bracamonte, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Mitre y Estrada, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con libreta de enrolamiento número seis millones cuatrocientos setenta mil ochocientos doce; don Pedro Reinaldo Robles, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Rivadavia un mil novecientos sesenta, primer piso, Capital con libreta de enrolamiento número siete millones ciento cincuenta y un mil setecientos cuarenta y tres; don Aser Emilio Novoa, español, soltero, comerciante, domiciliado en Carlos Calvo un mil setecientos cuarenta y cuatro de Capital, con cédula de identidad de Policía Federal número dos millones setecientos quince mil cuatrocientos noventa y uno; doña Carmen Elvira Méndez, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Chile setecientos cincuenta y cinco, departamento "D" de esta ciudad, con cédula de identidad de Policía Federal número tres millones doscientos catorce mil trescientos treinta y siete; doña Rebeca Soltz, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Pasaje Calcufurá tres mil ochocientos sesenta y nueve, segundo piso, departamento "F", de Capital, con libreta cívica número tres millones setecientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y siete; don Carlos Alberto Noceti, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Congreso tres mil seiscientos treinta y cuatro de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y cuatro mil doscientos quince; don Jorge Miguel Salgado, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Bolaños ciento sesenta y cuatro, segundo piso, departamento "H" de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno; don José Manuel Pérez, soltero, español, comerciante, domiciliado en Padre Castiglia quinientos ochenta y tres, Boulogne Sur Mer, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con cédula de identidad de Policía Federal número cuatro millones treinta y cuatro mil novecientos nueve, en mérito al poder general que éstos le otorgaran y que obra, íntegramente transcripto, al folio un mil noventa y dos de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, cuyas partes pertinentes transcribiré y dice: "En la ciudad de Buenos Aires,... a doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta... comparecen los señores: Emilio Novoa,... doña Carmen Elvira Méndez, ...doña Rebeca Soltz,... don Carlos Alberto Noceti,... don Jorge Miguel Salgado,... don José Manuel Pérez,... don Severo Benito Bracamonte,... don Pedro Reinaldo Robles .. don José María Rodríguez,... y dicen: que confieren poder general a favor de doña Francisca Bressi, para que en sus nombres y representación constituya las sociedades anónimas, con los capitales convenidos, conforme a los estatutos proyectados y que se aprobaran en la asamblea de accionistas ejercitando el derecho de voto en todos los asuntos relacionados con las sociedades a constituirse, gestione la aprobación de los contratos sociales, acepte cualquier modificación requerida en sus estatutos por la Inspección General de Justicia, otorgue las escrituras públicas de constitución definitiva de las sociedades y cuantos instrumentos públicos o privados fueren indispensables y practique todos los actos necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de las sociedades, para funcionar, proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio, presentando los escritos, publicaciones y recaudos pertinentes así como en cualquier repartición pública que corresponda: retire los depósitos bancarios y cumplir cuanta otra diligencia, gestión o acto sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. — Leída... A. Novoa. — C. Méndez. — Rebeca Soltz. — Carlos Alberto Noceti. — Jorge Salgado. — J. M. Pérez. — Severo B. Bracamonte. — R. Robles. — José M. Rodríguez. — Carlos E. Oliver. — S. González. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca." — Es copia fiel, doy fe, de las partes pertinentes del poder de referencia y la compareciente continúa diciendo que ella y sus representados han constituído "Lausana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado celebrado en esta Capital el siete de setiembre de mil novecientos sesenta, en que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la apobación de los

mismos al Poder Ejecutivo Nacional por Expediente letra N. número doce mil doscientos noventa y dos|uno|sesenta. — Que dichos estatutos han sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y tres de noviembre de mil novecientos sesenta, exhibiéndome la compareciente el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la transcripción en este Registro del acta constitutiva, del texto de los estatutos, del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de setiembre de 1960, reunidos en el local de la calle Nahuel Huapí 4477, de Capital, los señores que firman al final, con el objeto de constituir una sociedad anónima y después de confiar la presidencia a la señorita Francisca Bressi, pasan a considerar el siguiente estatuto: Primero: Bajo la denominación de "LAUSANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, textiles, alimenticios, químicos, plásticos y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. La sociedad no practicará operaciones de las previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; y, e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus bienes la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000.— representado por 20.000 acciones de m$n. 100.— cada una; la primera serie de 4.000 acciones ordinarias clase A al portador, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10%. Las emisiones de las series restantes, serán resueltas por el directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado, podrá ser elevado hasta m$n. 10.000.000.— en una o más series, en acciones ordinarias clase A y|o B, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se enunciará como capital autorizado el de pesos m|n. 2.000.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase A con derecho a cinco votos por acción, o b) Clase B con derecho a un voto por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el directorio o la asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clase A y|o B. A pedido de accionistas, el directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección G. de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de uno o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del 1% mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago, hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la asamblea general. El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes, en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El directorio una vez constituído designará de entre sus miembros al presidente y vicepresidente. Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 inc. e) y 13º inc. b). — Octavo: El presidente conjuntamente con un director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otórgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos, de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipts", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, o cualquier otra institución de crédito púbico o privado, operando con los mismos en cuentas corrientes, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y suplente quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegibles. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º. — Undécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designadao para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Duodécimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presente y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinarán en el artículo 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el 30 de setiembre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias: y d) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido una vez cancelado el pasivo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. — A continuación se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Francisca Bressi, 1.000 acciones; 2) José María Rodríguez, 1.000 acciones; 3) Severo Benito Bracamonte, 400 acciones; 4) Pedro Reinaldo Robles, 400 acciones; 5) Aser Emilio Novoa, 200 acciones; 6) Carmen Elvira Méndez, 200 acciones; 7) Rebeca Soltz, 200 acciones; 8) Carlos Alberto Noceti, 200 acciones; 9) Jorge Miguel Salgado, 200 acciones; 10) José Manuel Pérez, 200 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Francisca Bressi; Vicepresidente: José María Rodríguez; Síndico titular: Severo Benito Bracamonte; Síndico suplente: Pedro Reinaldo Robles. — El Presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el 10 o|o de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 40.000. — Se deja facultado al Presidente y al Vicepresidente para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución defintiva debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente. — Leída por todos los presentes se dio por teminadra la reunión firmando en prueba de conformidad. — A. Novoa. — C. Méndez. — Rebeca Soltz. — Carlos Alberto Noceti. — Jorge Salgado. — J. M. Pérez. — Severo B. Bracamonte. — P. Robles. — José M. Rodríguez. — Francisca Bressi. — "Buenos Aires, 3 nov. 1960. Visto los expedientes números... 9.249|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a las sociedades que se expresan a continuación, y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... Lausana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 7 de setiembre de 1960. Estatutos de fojas 1 (uno) a cuatro vuelta (4 vta.)... Artículo 4º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 5º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Justo Villar. — Decreto Nº 14.665. — Es copia fiel de las constancias obrantes en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, doy fe. — Y la compareciente continúa diciendo que ella y sus representantes declaran definitivamente constituída a la sociedad "Lausana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome lo expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fué a la compareciente firma de conformidad como acostumbra junto con los testigos del acto don Carlos Elías Oliver y don Sinibaldo González, argentinos, casados, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimeinto, doy fe. — Francisca Bressi. — Carlos E. Oliver. — S. González. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete fojas útiles repuestas con estampillas fiscales de tres pesos moneda nacional numeradas correlativamente del número once millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos sesenta y ocho al once millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos setenta y cuatro todas de la serie U., las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: número once millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos setenta y cuatro: Vale. — Entre líneas: 000: Vale. — Entre líneas: por otro Director: Vale. — Hay un sello y una firma: R. de Menchaca. — Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia fiel de su primer testimonio. — Roberto Lucio de Menchaca (escribano). — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.040 e.16|1-Nº 13.846 D.T. v.16|1|61

---

**METALURGICA ESCANDINAVA**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Ciento Treinta y Uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. Ante mí escribano público autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor Isidoro Pustilnick, argentino, abogado, domiciliado en la calle Lavalle setecientos diez, segundo piso "A", vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre al acto en nombre y representación de don Horacio Francisco Paonesse, Endel Kello, Oscar Armando Fondini, Agustín Ceferino Migueles, Pedro Molinari, Juan Carlos Ratto, Fernando Oscar Speroni, Carlos Alberto Brambatti, Juan Carlos Lamas, Oscar Alberto De Lorenzo, como lo justifica con el Poder Especial que le fuera otorgado con fecha trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por ante mí, el autorizante, al folio dos mil ochocientos noventa y dos, protocolo de este Registro a mi cargo, y que en lo pertinente a continuación transcribo y dice: "Primer Testimonio. Escritura Número Setecientos Ochenta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires... a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Ante mí... comparecen los señores: Horacio Francisco Paonessa... Endel Kello... Oscar Armando Fondini... Agustín Ceferino Migueles

... Pedro Molinari... Juan Carlos Ratto... Fernando Oscar Speroni... Carlos Alberto Brambatti... Juan Carlos Lamas... y Oscar Alberto De Lorenzo... y dicen: Que confieren Poder Especial a favor del doctor Isidoro Pustilnick... para que en sus nombres y representación, y ya sea actuando en forma... separada... e indistintamente... soliciten la aprobación de los estatutos de la sociedad a constituirse "Metalúrgica Escandinava", Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliara, por ante el Poder Ejecutivo Nacional, quedando expresamente facultados para: aceptar y|o introducir modificaciones, cambiar la denominación, aumentar o disminuir el capital social, aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia; cumpliendo con todos los recaudos que ésta exija; recurrir de las resoluciones, otorgar las escrituras necesarias para el cumplimiento de este mandato; otorgar y suscribir la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad anónima, solicitar la publicación de dicha escritura y su inscripción en el Registro Público de Comercio y, en general, efectuar todos los actos necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para funcionar y, en general, hacer y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de lo encomendado en el presente mandato. Leída que les fué... Horacio Paonessa. Oscar A. De Lorenzo. Carlos A. Brambatti. J. Carlos Ratto. J. C. Lamas. Endel Kello. Agustín C. Migueles. F. O. Speroni. Pedro Molinari. Oscar Armando Fondini... Ante mí: Guillermo F. Dousset... Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, sus mandantes constituyeron por acta privada de fecha veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de "Metalúrgica Escandinava", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con el objeto que se consigna en la misma, la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, para la aprobación de sus estatutos, y concesión de la personería jurídica. La mencionada sociedad fué autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta, número doce mil seiscientos treinta y tres. Y el compareciente por la representación que ejerce, continúa diciendo: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituída la mencionada sociedad, para lo cual me entrega para su protocolización, el expediente número siete mil ochocientos treinta y nueve, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia, bajo el número diez mil novecientos veintiocho, año mil novecientos sesenta, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social y sus modificaciones, el balance y el correspondiente decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Fundación de "Metalúrgica Escandinava", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. En Buenos Aires, a 21 de julio de 1959, se reúnen en la calle 25 de Mayo 267, piso 8º, los señores: Horacio Francisco Paonessa, Endel Kello, Agustín Ceferino Migueles, Oscar Armando Fondini, Pedro Molinari, Juan Carlos Ratto, Fernando Oscar Speroni; Carlos Alberto Brambatti, Juan Carlos Lamas y Oscar Alberto De Lorenzo, cuya filiación se menciona en hoja separada, con el objeto de: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "Metalúrgica Escandinava", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos que han sido aprobados por unanimidad y que se anexan. — Segundo: La sociedad anónima tendrá por objeto el que señalan sus estatutos y también el de hacerse cargo del activo y pasivo y continuar sin excepción de naturaleza alguna los negocios de las siguientes firmas: "Vindex", Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de "Vironia", negocio unipersonal de propiedad del señor Endel Kello. Certificados por Contador Público se acompañan balances e inventarios, que previa revisión han sido aprobados por los presentes. De esta contabilidad resultan las acciones que corresponde a cada accionista. — Tercero: Se fijan especialmente, como parte integrante del objeto de la sociedad, las condiciones del señor Endel Kello. a) A partir del día 21 de julio de 1959 el señor Endel Kello, queda designado gerente de ventas por el término de 10 años. Sin perjuicio de las remuneraciones y los honorarios que puedan corresponderle como director, se le establece una remuneración fija de $ 10.000 mensuales que podrá ser aumentada según variaciones que experimente el costo de la vida. b) A partir del 21 de julio de 1959, se le pagará una comisión del 2 % sobre el monto neto de las ventas de Caja de Seguridad y Tesoros. c) A partir del 21 de julio de 1960 se le pagará por la marca Vironia que transfiere a la sociedad, un royalty equivalente al 0,75 % sobre el monto neto de las ventas. d) A partir del 21 de julio de 1960 se le pagará por la patente 87.410 que transfiere, un royalty equivalente al 0,50 $ del monto neto de las ventas. El señor Endel Kello, por simple carta, podrá ceder total o parcialmente los beneficios que resulten a su favor de acuerdo a lo convenido en los incisos b, c y d. — Cuarto: Todas las operaciones realizadas por Vindex, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Vironia, de Endel Kello, a partir del 21 de julio de 1959 inclusive, se considerarán como efectuadas por ésta sociedad anónima. — Quinto: Se emiten en este acto 50 series de acciones ordinarias al portador por un total de $ 5.000.000.— m|n. A. Veinticinco series del tipo A, por un valor de $ 2.500.000, son suscriptas e integradas en la siguiente forma: 1) Por el señor Horacio Francisco Paonessa, 14.900 acciones por un total de $ 1.490.000, Integra en este acto pesos 990.000. — 2) por el señor Agustín Ceferino Migueles 9.900 acciones por un total de $ 990.000. Integra en este acto $ 240.000. — 3) Por el señor Juan Carlos Ratto, 50 acciones por un total de $ 5.000, que integra totalmente. — 4) Por el señor Fernando Oscar Speroni, 50 acciones por un total de $ 5.000 que integra totalmente. — 5) Por el señor Juan Carlos Lamas, 50 acciones por un total de $ 5.000 que integra totalmente. — 6) Por el señor Oscar Alberto De Lorenzo, 50 acciones por un total de $ 5.000 que integra totalmente. B) Veinticinco series del tipo B por un total de $ 2.500.000, son suscriptas e integradas en la siguiente forma: 7) Por el señor Endel Kello 14.950 acciones equivalentes de $ 1.495.000 que integra totalmente. — 8) Por el señor Oscar Armando Fondini 9.950 acciones equivalentes a $ 995.000. Integra en este acto pesos 495.000. — 9) Por el señor Pedro Molinari 50 acciones equivalentes a pesos 5.000, que integra totalmente. — 10) Por el señor Carlos Alberto Brambatti 50 acciones equivalentes a $ 5.000 que integra totalmente. Las acciones han sido integradas con los importes y en la forma que surge de los estados contables adjuntos y los saldos de integración serán pagados oportunamente. — Sexto: Se procede a la elección del Directorio para el primer ejercicio social y hasta la elección de los reemplazantes, conforme lo dispone el Art. 347 del Código de Comercio, resultando electo por unanimidad el siguiente: Presidente: Horacio Francisco Paonessa. Vicepresidente: Endel Kello. Directores Titulares: Pedro Molinari. Oscar Armando Fondini. Fernando Oscar Speroni. Agustín Ceferino Migueles. Directores Suplentes: Carlos Alberto Brambatti. — Juan Carlos Lamas. Síndico Titular: Isidoro Pustilnick. Síndico Suplente: Bernardo Sigal. — Séptimo: Se faculta en forma amplia, otorgándose mandato por escritura pública al Dr. Isidoro Pustilnick y Sr. Horacio Francisco Paonessa, para que soliciten la aprobación de este Estatuto al Poder Ejecutivo de la Nación, facultándolos especialmente para que acepten y|o introduzcan las modificaciones y cumplan con los recaudos que solicite y|o aconseje la Inspección General de Justicia. Podrá recurrir de las mismas, practicar todas las diligencias necesarias y otorgar las escrituras pertinentes hasta la inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio. Endel Kello. Agust6n C. Migueles. F. O. Speroni, Horacio Paonessa. J. Carlos Ratto. Pedro Molinari. J. . Lamas. Oscar A. De Lorenzo. Oscar Armando Fondini. Carlos A. Brambatti. En mi carácter de escribano público titular del Registro Nº 227 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Endel Kello, Agustín C. Migueles. F. O. Speroni. Horacio Paonessa. J. Carlos Ratto. Pedro Molinari. J. C. Lamas. Oscar A. De Lorenzo. Oscar Armando Fondini, Carlos A. Molinari. J. C. Lamas. Oscar A. De Lorenzo. Oscar Armando Fondini. Carlos A. Brambatti, son auténticas de los señores: Endel Kello, Agustín Ceferino Migueles, Fernando Oscar Speroni, Horacio Francisco Paonessa, Juan Carlos Ratto, Pedro Molinari, Juan Carlos Lamas, Oscar Alberto De Lorenzo, Oscar Armando Fondini, Carlos Alberto Brambatti, han sido puestas en mi presencia y son las que usan en todos sus actos, doy fe. Hay un sello y una firma: Guellermo F. Dousset, escribano. Otro sello: Decreto Nº 23.046|56. Honorarios m$n. 220". Estatutos de "Metalúrgica Escandinava", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo 1º: Se constituye "METALURGICA ESCANDINAVA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires. Podrá establecer sucursales, fábricas y agencias en cualquier parte del país y fuera de él. — Artículo 2º. Su término de duración se fija en 99 años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado o disminuído por la asamblea general de accionistas. — Artículo 3º. La sociedad tiene por objeto principal, conforme lo establece su acta de fundación, continuar las operaciones de las firmas: Vindex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y del negocio unipersonal de Sr. Endel Kello, que gira en plaza bajo la denominación de "Vironia". Se hace cargo del activo y pasivo de ambos. Por lo tanto sus fines son dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución y venta de bicicletas, rodados, Cajas de Hierro y Acero, Tesoros, Ficheros y armarios contra incendios y materias primas afines, así como motores y maquinarias industriales y agrícolas. La sociedad también podrá realizar por cuenta propia y de terceros las siguientes operaciones: A) Industriales: Por la transformación y extracción de los productos relacionados con las industrias mecánicas y metalúrgicas, gráfica, papelera, plástica, aceitera, textil, maderera, química, de construcción, de la alimentación y de la minería, con exclusión de hidrocarburos flúidos. — B) Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas y productos en general, y de toda clase de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — C) Financieras: Por la compra y venta de títulos, acciones y otros valores otorgamiento de créditos con o sin garantías reales; aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada. — D) Inmobiliarias: Por la compra y venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos y rurales. Incluso operaciones comprendidas con las disposiciones sobre propiedad horizontal. — Para cumplir con sus fines la sociedad podrá realizar cualquier acto de comercio permitido por las leyes, sin más limitación que las mismas y éstos estatutos establezcan. — Capítulo II. — Capital - Acciones - Emisiones. — Artículo 4º: A) El Capital Autorizado se fija en la suma de pesos 5.000.000.— m|n. representado por 50.000 acciones y dividido en 50 series de $ 100.000.— cada una. — B) Integrado el capital autorizado éste podrá ser aumentado hasta la suma de $ 25.000.000.— m|n. por resolución de la Asamblea, en las condiciones que fija el Decreto 852|55. — C) Cada clase de acciones gozará de los derechos y privilegios que se establezcan expresamente en estos estatutos. — D) Las acciones serán nominativas o al portador, ordinarias o preferidas. — Las acciones ordinarias se dividirán a los efectos de la designación del Directorio, en Clase A. y Clase B. y dentro de cada clase se podrán emitir en dos categorías; de cinco y de un voto. — F) El tipo de acción a emitirse, época y demás condiciones serán determinadas por el Directorio o la Asamblea, en su caso. — G) Toda resolución sobre emisión y aumento del capital autorizado, con constancia de las condiciones que se hubieran fijado, deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán edicto de acuerdo a las normas vigentes y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — H) Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones ordinarias que se emitan dentro de sus respectivas clases y categorías. — A tal efecto las nuevas emisiones deberán guardar siempre la proporción existente entre las acciones de la clase "A" o "B" y dentro de cada clase la proporción entre las acciones de cinco y un voto. — En el caso de que la emisión no guardara la proporción exigida entre las acciones de la clase A. o B. podrán suscribir indistintamente las acciones de sus respectivas clases, con prescindencia de su categoría. — En el supuesto de que alguno de los accionistas de una clase, sea "A" o "B", no hicieran uso de su derecho de preferencia, los tenedores de acciones de esa misma clase, cualquiera sea su categoría, tendrán derecho de acrecer sus respectivas suscripciones. — En la emisión de acciones preferidas tendrán derecho preferente de suscripción los tenedores de esas acciones. — Los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro del término de quince días a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — I) Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director. — Los títulos podrán ser de una o más acciones y contendrán los requisitos de ley. — J) Las acciones son indivisibles cualquiera sea la situación que se plnatee y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción. — K) Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos. — En los dos últimos casos deberán incorporarse al activo social, representando un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesaria resolución expresa del Directorio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Podrán también integrarse acciones ordinarias y|o preferidas, liberadas, a la par, en pago de dividendos definitivos en cada ejercicio; entregando las acciones preferidas liberadas en pago total o parcial de honorarios de Directores, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria anual, en cuya orden del día figura este punto a tratarse especialmente capitalizando las reservas y|o ganancias aprobadas por la Asamblea de Accionistas, con exclusión de la reserva legal, capitalizando con aprobación de la Asamblea de Accionistas el excedente y|o mayor valor de los bienes de la sociedad con relación a los valores del inventario. — Artículo 5º: Si se emitieran acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) gozarán de dividendos fijos que en ningún caso excederán al diez por ciento anual sobre su valor nominal, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y serán acumulativos hasta tres años. — Cuando se distribuyan a las acciones ordinarias un dividendo superior el 15 %, las acciones preferidas gozarán de una participación adicional equivalente al medio por ciento por cada 5 % que exceda el citado 15 % y|o su proporción correspondiente. — b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — c) Podrán ser rescatadas, total o parcialmente, pagándose su valor a la par o con una prima del 10 % del valor nominal con más los dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no gozarán más de participación en las utilidades y en los bienes de la sociedad. — d) Los rescates deberán ser resueltos por una Asamblea General de Accionistas, en las condiciones que prevé el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — e) Si el rescate fuera parcial y no total, se determinarán cuáles son las acciones que serán rescatadas por sorteo, previo aviso por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de diez días y a cuyo acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — f) Las acciones preferidas no dan derecho a voto salvo que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre, dando cada acción derecho a un voto. — Artículo 8º: En los casos de accionistas morosos, el Directorio para hacer efectivos los saldos pendientes, podrá adoptar las siguientes medidas, que serán uniformes para todos los que se encuentren en igual situación: a) Imponer por las cuotas de suscripción atrasadas, un interés punitorio del hasta el 1 % mensual. — b) Exigir el pago judicial de las mismas, y los intereses correspondientes. — c) Ordenar la venta de los certificados en remate público, siendo por cuenta del deudor los gastos que se originen. — Artículo 7º: El Directorio podrá emitir obligaciones o debentures en el país o fuera de él, en oro sellado o en moneda nacional. — Todo ello sujeto a las disposiciones de la Ley 8.875 y demás condiciones legales. — Capítulo III. — Dirección - Administración. — Artículo 8º: a) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de: 2, 4, 6 u 8 Directores Titulares y 2 ó 4 Suplentes, electos por mitades por los tenedores de acciones de las clases A. y B. — b) El número de Directores Titulares y Suplentes será fijado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas que los elija. — c) La sociedad será fiscalizada por un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — d) Los Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente, durarán un año en sus funciones. — Podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán ei sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes en la Asamblea General celebrada en los términos del Art. 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º: Cada año, al constituirse el Directorio en su primera sesión siguiente a la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas, nombrará de su seno al Presidente y Vicepresidente. — Podrá también designar de entre sus miembros un Secretario y un Tesorero y crear los demás cargos que creyere conveniente. — Artículo 10º: Para el caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia y|o ausencia del Presidente, ejercerá su cargo el Vicepresidente. — Artículo 11º: En caso de producirse vacantes en el Directorio, los Directores restantes podrán incorporar a los Directores suplentes, según su orden de lista y clase de acciones que los hubiera elegido. — Artículo 12º: Para formar parte del Directorio, se

requiere ser propietario de diez acciones odinarias, las que quedarán depositadas, mientras dure su mandato, en la Caja de la Sociedad. — Artículo 13º: El Directorio funcionará válidamente con la mayoría absoluta de sus miembros. — Deberán firmar las actas en un libro rubricado que se llevará a tal efecto. — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director, a cuyo efecto otorgarán mandato en forma. — Los ausentes si fueran consultados, podrán votar por carta y|o en cualquier otra forma fehaciente de cuya resolución deberá dejarse constancia en el libro de Actas. — Su remuneración fija será establecida por la Asamblea y se cargará a gastos generales. — Sin perjuicio de la misma, la Asamblea General Ordinaria podrá asignarles una remuneración suplementaria de acuerdo con las utilidades del ejercicio anual. — Artículo 14º: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, de dos de sus miembros o a pedido del Síndico. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente, quien en caso de empate tendrá doble voto. — Las resoluciones se anotarán en un libro de actas rubricado que firmarán el Presidente y otro Director. — Artículo 15º: El Directorio es el Administrador de la Sociedad, a cuyo efecto se le confiere las más amplias facultades y poderes sin más limitaciones que las que expresamente se hubieran establecido. — Por lo tanto ejerce por intermedio de su Presidente o quien ocupe su lugar la representación legal de la Sociedad. — Al efecto de la libre Administración de los negocios, podrá: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir, o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles. — b) Tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías. — c) Firmar, girar, aceptar, endosar y protestar los papeles de negocio. — d) Aceptar o conceder créditos en cuenta corriente. — e) Girar en descubierto. — f) Dar y tomar en locación bienes inmuebles, urbanos y rurales, aun por más de seis años. — g) Otorgar y revocar poderes especiales o generales, para intervenir en asuntos administrativos o judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción. — h) Ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con las facultades inherentes a cada situación, incluso denunciar o querellar por acciones y delitos que causen perjuicios a la sociedad. — i) Comprometer las causas en árbitros de derecho o arbitradores amigables componedores. — j) Celebrar contratos de sociedad civil o comercial, de cualquier naturaleza que fuere como accionistas o fundadores. — k) Entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías o de cualquier otra adquisición que hiciere la sociedad, siempre que los aportes que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Se requerirá resolución expresa del Directorio y dar cumplimiento al artículo catorce del reglamento de la Inspección General de Justicia. — l) Prestar cauciones y acordar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — ll) Caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros. — m) Celebrar contratos de construcciones e intereses en la explotación de obras públicas y|o particulares, concurrir a licitaciones y gestionar toda clase de concesiones. — n) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten, con o sin garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Indutrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires e Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias. ñ) Designar y remover a todos los empleados de cualquier categoría que fueren y fijar sus remuneraciones. — Dictar reglamentos internos. — c) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — p) Preparar y presentar anualmente el inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general, detallando el activo y pasivo de la sociedad y cumplir con las demás obligaciones emergentes del artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. — q) Disponer el pago de dividendos provisionales sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicar a la Inspección General de Justicia. — r) Resolver con consulta del Síndico todas las situaciones no previstas a efectos de autorizar todos los actos, gestiones y negocios que no estando determinados, hagan al objeto social. — s) Realizar los actos previstos y pertinentes, establecidos en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — t) Celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos. — Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, y el Directorio podrá realizar todos los actos que se relacionen con su objeto social. — Capítulo IV: Presidente. — Artículo 16º: El Presidente del Directorio o quien haga sus veces tendrá la representación legal de la Sociedad. — En consecuencia, tiene las facultades necesarias para intervenir en todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte, cualquiera que sea su naturaleza y representarla directamente por medio de mandatarios en los asuntos administrativos, judiciales y ordinarios; ejecutar las resoluciones del Directorio presidir las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias y las reuniones del Directorio. — Decidir en cualquier y todo caso de empate, a cuyo efecto se le confiere doble voto. — Hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad, firmar con el Directorio, Síndico y contar los balances, y en general, ejercer todos los derechos y obligaciones emergentes de estos estatutos. — Toda documentación emanada de la sociedad, que obligue a la misma para ser válida, deberá estar suscripta por el Presidente y Vicepresidente o por cualquiera de ellos con un Director. — Capítulo V. — Síndicos, Asambleas. — Artículo 17º: a) Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que fija el artículo 340 del Código de Comercio. — Serán reelegibles indefinidamente y su remuneración será fijada por la Asamblea. — b) Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán y regirán conforme lo establecen los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — c)

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá ser convocada por el Directorio en el término máximo que señala el artículo 347 del mismo Código. — A ese efecto se deja establecido que el ejercicio social fenece el día 30 de junio de cada año. — d) La primera y segunda convocatoria de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán publicándose edictos por cinco y tres días en el Boletín Oficial y demás diarios que reglamentariamente corresponda, con una anticipación de diez y ocho días a la fecha señalada para la Asamblea. — e) En primera convocatoria a la Asamblea se celebrará con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones susceptas con derecho a voto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — f) En segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — g) Para poder formar parte de la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, a las 18 horas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto 27 de abril de 1923, para los tenedores de acciones nominativas que asistan personalmente. — h) Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, a quienes munirán de la correspondiente carta poder dirigida al Directorio. — Cada mandatario podrá representar a varios accionistas. — i) Las disposiciones precedentes se aplicarán en todos los casos, incluso entre los tratados en el artículo 354 del Código de Comercio. — j) Cada acción de las clases A. y B. da derecho a cinco votos o a un voto, según su categoría, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — k) El Presidente del Directorio o quien ocupa su lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de estos estatutos, presidirá las Asambleas con voz y voto. — Tendrá doble voto en caso de empate. — l) La Asamblea deberá atenerse estrictamente a la orden del día confeccionada por el Directorio, no pudiendo tratarse más asuntos que los que ésta señale. — m) Las resoluciones de las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se insertarán en un libro de actas rubricado, que será firmado por el Presidente y dos accionistas designados por la Asamblea. — n) Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán cuando el Directorio o Síndico lo estimen necesario o cuando sean solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Capítulo VI. — Ejercicio Social, Utilidades. — Artículo 18º: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas que se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y a las normas técnias que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General se distribuirán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto.

— b) El dividendo fijo de las acciones preferidas, en las condiciones pactadas al emitirlas. — c) El dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas. — d) Toda otra reserva que disponga la Asamblea. — e) Los importes que la Asamblea resuelva destinar a remuneración especial del Directorio, conforme al artículo décimo tercero, sin perjuicio de las sumas que se paguen a los mismos como remuneración fija y que se carguen a gastos generales. — f) Los honorarios que la Asamblea fije al Síndico, conforme al artículo décimo séptimo, inc. a). — El remanente de utilidades que así resulte se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas, en cuanto a éstas les corresponda por participación adicional. — Los dividendos no reclamados y cobrados en el término de tres años, a contar de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, caducarán a favor de los sociedad y se acreditarán al fondo de reserva legal. — Capítulo VII. — Disolución, Liquidación. — Artículo 19º: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea resolverá la forma cómo la misma debe realizarse, determinará todas las modalidades, personas, términos, honorarios y demás condiciones en que se practicará. — Se establece asimismo, que se pagará en primer término el pasivo de la sociedad, incluso el capital integrado de las acciones preferidas y ordinarias y los dividendos acumulativos atrasados si los hubiera. — El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y la participación adicional que les corresponda a las preferidas. — Artículo 20º: Todo lo no previsto en estos estatutos será regido por el Código de Comercio. — Endel Kello. — Agustín C. Migueles. — F. C. Speroni. — Horacio Paonessa. — J. Carlos Ratto. — Pedro Molinari. — J. C. Lamas. — Oscar A. De Lorenzo. — Oscar Armando Fondini. — Carlos A. Drambatti. — En mi carácter de Escribano Público Titular del Registro Nº 227 de Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Endel Kello, Agustín C. Migueles, F. C. Speroni, Horacio Paonessa, J. Carlos Ratto, Pedro Molinari, J. C. Lamas, Oscar A. De Lorenzo, Oscar Armando Fondini y Carlos A. Brambatti son auténticas de los señores: Endel Kello, Agustín Ceferino Migueles, Fernando Oscar Speroni, Horacio Francisco Paonessa, Juan Carlos Ratto, Pedro Molinari, Juan Carlos Lamas, Oscar Alberto De Lorenzo, Oscar Armando Fondini, Carlos Alberto Brambatti, han sido puestas en mi presencia, y son las que usan en todos sus actos, doy fe. — Hay un sello y una firma: Guillermo F. Dousset, Escribano. — Otro sello. — Decreto Nº 23.046|56. — Honorarios m$n. 220". — Balance General de "Vindex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicado al 21 de julio de 1959. — Activo: m$n. — Disponibilidades. — Caja: 65.610,81. — Créditos: Deudores Varios: 578.671,88. — Bienes de Cambio. — Mercaderías: 1.168.911,60. — Materia prima: pesos 722.250,85. — 1.891.162,45. — Bienes de Uso: Máquinarias: 3.200.000. — Instal. fábrica: 295.500. — Instal. administr.: 339.000. — M. y Utiles fábrica: pesos 141.522,49. — M. y Utiles administrac. 343.267,40. — Herramientas: 23.191. — Matrices: 69.000. — 4.411.480,99. — Total del activo: m$n. 6.946.926,13. — Pasivo. — Deudas: Señas por ventas: 791.510,40. — Acreedores varios: pesos 2.226.944,57. — 3.018.454,97. — Transporte: 3.018.454,97. — Comisiones a pagar: 45.146. — Cuentas a pagar (concesionarios): 495.694,93. — 3.559.295,90. — Banco Industrial (crédito prendario): 112.500. — Leyes sociales a pagar: pesos 25.130,23. — Capital. — Capital integrado: 3.250.000. — Total del pasivo: m$n. 6.946.926,13. — Endel Kello. — Agustín C. Migueles. — F. C. Speroni. — Horacio Paonessa. — J. Carlos Ratto. — Pedro Molinari. — J. C. Lamas. — Oscar A. De Lorenzo. — Oscar Armando Fondini. — Carlos A. Brambatti. — Certifico: Que el precedente Balance General está conforme a las anotaciones efectuadas en libros rubricados, llevados en legal forma. — Hay un firma y un sello: Bernardo Sigal, Contador Público Nacional - C. P. C. E. Tomo XIII, Fº 92. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 227 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Endel Kello, Agustín C. Migueles, F. C. Speroni, Horacio Paonessa, J. Carlos Ratto, Pedro Molinari, J. C. Lamas, Oscar A. De Lorenzo, Oscar Armando Fondini y Carlos A. Brambatti, son auténticas de los señores: Endel Kello, Agustín Ceferino Migueles, Fernando Oscar Speroni, Horacio Francisco Paonessa, Juan Carlos Ratto, Pedro Molinari, Juan Carlos Lamas, Oscar Alberto De Lorenzo, Oscar Armando Fondini, Carlos Alberto Brambatti, han sido puestas en mi presencia y son las que usan en todos sus actos, doy fe. — Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset, Escribano. — Otro sello: Decreto Nº 23.046|56. — Honorarios m$n. 220". — "Anexo número 4. — Capital: Capital integrado: m$n. 3.250.000. — Nombre. — Capital — Acreedores Varios. — Cuentas Particulares. — Endel Kello: 395.000. — 1.100.000. — Pedro Molinari: 5.000. — Horacio Francisco Paonessa: 365.000. — 625.000. — Agustín Ceferino Migueles: 240.000. — Juan Carlos Ratto: 5.000. — Fernando Oscar Speroni: 5.000. — Juan Carlos Lamas: 5.000. — Oscar Alberto De Lorenzo: 5.000. — Oscar Armando Fondini: 495.000. — Carlos Alberto Brambatti: 5.000. — 400.000. — 1.100.000. — 1.750.000. — Hay una firma y un sello: Bernardo Sigal, Contador Público Nacional - C. P. C. E. Tomo XIII, Fº 92. — Las cuentas particulares de los socios o acreedores varios que figuran en el detalle precedente, se originan en entregas en efectivo, según se verificaron en los libros pertinentes y con el respaldo de la documentación respectiva. — Hay una firma y un sello: Bernardo Sigal". — "Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 17 Oct. 1960. — Visto los Expedientes Nros. ... 7.839|60 ... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación, y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... "Metalúrgica Escandinava, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 21 de julio de 1959. — Estatutos de fojas cuatro (4) a doce (12) con las modificaciones de fojas sesenta y uno (61) a sesenta y seis (66). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, deberá insertarse el balance de fojas treinta y dos y vuelta (32 y vta.) y la planilla de fojas setenta y dos bis (72 bis) ... Artículo 4º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 5º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº 12.633". — Hay una firma y un sello: Rodolfo Ramos, 2ª Jefe de Departamento Dirección General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que habiendo llenado las normas exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad "Metalúrgica Escandinava" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicitándome al mismo tiempo expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que le fue por mí, el Escribano autorizante, ratifica su contenido y de conformidad la firma como acostumbra juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Julio Angel Molteni y don Carlos Spriano, vecinos de esta Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — I. Fustilmick. — Julio A. Molteni. — Carlos Spriano. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil novecientos veintitrés del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta, en catorce sellos de Ley, sellados y rubricados, números ciento sesenta mil trescientos setenta y uno; ciento sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro; ciento sesenta mil trescientos cuarenta y cinco; ciento sesenta mil trescientos cuarenta y seis; ciento sesenta mil trescientos cuarenta y siete; ciento sesenta mil trescientos cuarenta y ocho; ciento sesenta mil trescientos cuarenta y nueve; ciento sesenta mil trescientos cincuenta; ciento sesenta mil trescientos cincuenta y uno; ciento sesenta mil trescientos cincuenta y dos; ciento sesenta mil trescientos cincuenta y tres; ciento sesenta mil trescientos cincuenta y cuatro; ciento sesenta mil trescientos cincuenta y cinco y el presente ciento sesenta mil trescientos setenta y dos, todas de la Serie U. — Sobrerraspado: ya, royalty, partir, Lamas, Paonessa, primas, tenedores cuotas, ello, funcionará, personales, cualquier otro, sociedad, pago, quién, estatutos, que, acumulativos, Molinari, Carlos, Alberto, Todos, apruébase, firma, catorce. — Enmendado: de fecha, en este, sus cargos — Entre líneas: A Todo Vale. — Hay un sello firmado: Guillermo Fernando Dousset, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — E/Líneas: "Con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires", vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 33.200.— e.16|1-Nº 13.393-v 16|1|61

## CONDEZA

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número novecientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen: Don Abel Carlos Villarino, casado en primeras nupcias con Carmen María Rodríguez, domiciliado en la calle Corvalán quinientos cuarenta y seis; doña Carmen María Rodríguez de Villarino, casada en primeras nupcias con Abel Carlos Villarino, argentina, domiciliada en la calle Corvalán quinientos cuarenta y seis, empleada; don Salvador Pazos, casado en primeras nupcias con América Vigo, domiciliado en la calle Bolívar seiscientos ochenta y nueve, comerciante; don Santiago Migueliz, casado en primeras nupcias con María R. Morelli, contador, domiciliado en la Avenida Entre Ríos mil setecientos cincuenta y siete, argentino; doña María Rosario Morelli de Migueliz, casada en primeras nupcias con Santiago Migueliz, argentina, domiciliada en la Avenida Entre Ríos mil setecientos cincuenta y siete, comerciante; don Francisco Saverio Morelli, casado en primeras nupcias con Mercedes Maradei, argentino, domiciliado en la calle José A. Cortejarena tres mil ciento ochenta y seis, empleado; don Andrés Migueliz, argentino, casado en primeras nupcias con Aneida Isolina Romero, comerciante, domiciliado en la calle Muñiz doscientos diez; don Luis Ricardo Severín, argentino, soltero, domiciliado en la calle Nazca cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro, comerciante; don Ambrosio Gutiérrez, argentino, casado en primeras nupcias con María Sixto, domiciliado en Necochea nueve mil cuatrocientos setenta, Lomas de Zamora Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, comerciante; y don Carlos Gabrielli, argentino, casado en primeras nupcias con Trinidad Domínguez, domiciliado en la calle Mendoza mil quinientos sesenta y cinco, empleado; todos vecinos con excepción del señor Ambrosio Gutiérrez, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituída la Sociedad "Condeza", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, y a elevar a escritura pública y protocolizar en este Registro a mi cargo, los Estatutos de la misma en su forma definitiva, junto con el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, todo según las constancias del expediente de la Dirección General de Justicia número nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, del año mil novecientos sesenta, cuyos Estatutos con las reformas introducidas en los mismos, dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de 1960, reunidos en el local de la calle Perú 84, 3er. piso, Of. 44, Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia al señor Ambrosio Gutiérrez, pasan a considerar el siguiente estatuto: Capítulo primero. Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "CONDEZA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar de la fecha del decreto que acuerde la personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, mineros, madereros, químicos, textiles, plásticos, hoteleros, alimenticios, curtiembres y vinculados con los gremios de la construcción; c) Financieras: Por préstamos, con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a construirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse, quedando expresamente excluídas las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672, así como también toda clase de operaciones que requieran el concurso público; d) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, como ser adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas, registrar o requerir a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención o procedimientos de explotación, realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, o pueda convenirle. La precedente enunciación no es limitativa, sino enunciativa, ya que la sociedad se encuentra facultada para realizar todas las operaciones que no estuviesen prohibidas por la ley. — Capítulo segundo: Del capital. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una; la primera series de dos mil (2.000) acciones ordinarias, clase A. al portador, de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una; se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 %). Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de mil (1.000) acciones, por lo menos, cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado a cinco millones de pesos moneda nacional (5.000.000 m|n.), en una o más series de por lo menos mil (1.000) acciones cada una, en acciones ordinarias, clase A o B, y|o preferidas, cumpliendo para ello, con las formalidades dispuestas por el Decreto 852, de fecha 14 de octubre de 1955. Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), con más los aumentos realizados, de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que los representen, llevarán la firma de dos (2) directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres (3) días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase A, con derecho a cinco votos por acción; o b) Clase B, con derecho a un voto por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción, para la designación del síndico. Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea, en su caso, podrán ser ordinarias, clase A o B, y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12 %) sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres (3) años, y podrán tener, además, participación adicional en los dividendos, siempre que, acumulado el dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par, en caso de liquidación. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores a la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. El acto del sorteo, deberá anunciarse durante tres (3) días en el Boletín Oficial. A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en el portador o viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará a efecto. — Artículo 6º: Si hubiera mora por parte del accionista que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento (1 %) mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las acciones de la emisión, transfiriéndosele a ésta todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo tercero: Obligaciones. — Artículo 7º: La Sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime convenientes. Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el Presidente y un Director de la Sociedad. — Capítulo cuarto: Administración. — Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, designados por la Asamblea General. El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta que sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347, del Código de Comercio. El directorio, una vez constituído, designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. Los directores depositarán diez (10) acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea, con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10º, inc. c) y 14º, inc. b) — Artículo 9º: La firma social será ejercida por el presidente o las personas o persona que el directorio determine, quienes representarán a la sociedad otorgando y firmando los actos que el Directorio en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10º resuelva ejecutar, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo 10º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma, ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes administradores y técnicos en funciones relacionadas con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, inclusive para promover querellas; e) Comprar, vender, gravar, explotar, construir, ceder, permutar toda clase de bienes raíces ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, anticresis, hipotecas y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar trust receipts, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito, público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención: l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo previsto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Capítulo quinto: De las asambleas. — Artículo 11º: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del síndico será fijada por la Asamblea, con cargo a Gastos Generales. — Artículo 12º: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco (5) días, en el Boletín Oficial, con diez (10) días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres (3) días, con ocho (8) de anticipación. Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o un certificado de depósito, otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días de solicitadas. — Artículo 13º: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, tendrán quórum en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes, o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario, tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinen en el Art. 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder remitida al Directorio. — Capítulo sexto: Balances y utilidades. — Artículo 14º: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El Inventario y Balance General, se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se destinará: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndicos; c) Término, los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas

según las condiciones de su emisión y f) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Capítulo séptimo: Liquidación de la sociedad. — Artículo 15º: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) Abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas y se abonará a las acciones preferidas la participación adicional que pueda corresponderles. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido, se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. Acto seguido, se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Abel Carlos Villarino, 200 acciones; 2) Carmen María Rodríguez de Villarino, 200 acciones; 3) Salvador Pazos, 200 acciones; 4) Santiago Migueliz, 200 acciones; 5) María Rosario Morelli de Migueliz, 200 acciones; 6) Francisco Saverio Morelli, 200 acciones; 7) Andrés Migueliz, 200 acciones; 8) Luis Ricardo Severín, 200 acciones; 9) Ambrosio Gutiérrez, 200 acciones; 10) Carlos Gabrielli, 200 acciones. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente, Ambrosio Gutiérrez; Vicepresidente, María Rosario Morelli de Migueliz; Secretario, Carlos Gabrielli; Síndico titular, Santiago Migueliz; Síndico suplente, Salvador Pazos. El Presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el diez por ciento (10 %) de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. Se deja facultados a los señores Santiago Migueliz y Ambrosio Gutiérrez, para que indistintamente, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional, las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgar la escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios, con poder suficiente. Leída que fué por todos los presentes, se dió por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad. Luis R. Severín. — C. R. de Villarino. — Salvador Pazos. Abel Villarino. S. Miguéliz. María R. Morelli de Migueliz. Francisco S. Morelli. Andrés Migueliz. Ambrosio Gutierrez. Carlos Gabrielli. Testado: sin derecho alguno en el excedente de esta no vale. — Sobrerraspado — 10º — 14º, por el art. 10º y 348 vale. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 377, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Luis Ricardo Severín, don Abel Carlos Villarino, doña Carmen María Rodriguez de Villarino, don Salvador Pazos, don Santiago Migueliz, doña María Rosario Morelli de Migueliz, don Francisco Saverio Morelli, don Andrés Migueliz, don Ambrosio Gutierrez y don Carlos Gabrielli. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. Luis V. Alvarez. — Hay un sello. — Decreto: Buenos Aires 28 nov. 1960. Vistos los expedientes ... 9454|60... El presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna...“ Condeza Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituída en esta capital el 17 de mayo de 1960, Estatutos de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas doce (12) a trece (13)... Artículo 4º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. Artículo 5º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.— Frondizi. — Justo P. Villar. — Decreto Nº 14.962. — Es copia fiel del acta, estatutos y actuaciones y decretos del Poder Ejecutivo de su referencia, que he tenido a la vista, doy fe. — Previa lectura y ratificación, firman ante mi y los testigos don Rosario Di Gerónimo y don Francisco Cilveti, vecinos hábiles, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Luis R. Severin. — C. R. Villarino. — Salvador Pazos. — Abel Villarino. — S. Migueliz. — María R. Morelli de Migueliz. — Francisco S. Morelli. — Andrés Migueliz. — Ambrosio Gutierrez.— Carlos Gabrielli. — R. Di Gerónimo. — Fco. Cilveti. — Ante mi: Germán Fernández Guerrico. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro ciento ochenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Condeza" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, expido este primer testimonio en siete sellos de tres pesos números trescientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y ocho al presente inclusive, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Germán Fernández Guerrico (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 13.600 e. 16|1 Nº 13.390-v16|1|61.

**TINTORERIA INDUSTRIAL, MULLER Y COMPAÑIA**

**Sociedad Anónima**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada ante el escribano Saúl Enrique Machline, con fecha once de noviembre de mil novecientos sesenta, al folio dos mil doscientos veinte y uno del Registro número trescientos ochenta y seis, a su cargo, la sociedad "TINTORERIA INDUSTRIAL, MULLER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA, protocolizó las reformas introducidas a los artículos sexto, décimo séptimo, décimo octavo y vigésimo primero, de los estatutos sociales, sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el once de abril de mil novecientos sesenta, y aprobadas dichas reformas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, con fecha veinte y cuatro de octubre de mil novecientos sesenta, que lleva el número doce mil ochocientos sesenta y tres, siendo el texto de los artículos modificados del siguiente tenor: "Artículo sexto: El directorio procederá a emitir las acciones restantes del capital autorizado a que se refiere el artículo cuarto. Las emisiones correspondientes a los aumentos que se efectuaren de conformidad con el artículo anterior, serán resueltas por la asamblea que fijará la característica de las mismas dentro de las disposiciones estatutarias y podrá delegar en el directorio determinar la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las mismas. Asimismo, la asamblea podrá resolver la emisión de acciones preferidas dentro del capital autorizado del artículo cuarto o con motivo de los aumentos a que se refiere el artículo quinto, fijando sus características dentro de las siguientes: Las acciones preferidas tendrán derecho a reintegro preferente en caso de liquidación de la sociedad en proporción al capital integrado y derecho a un dividendo preferido acumulativo que no excederá del catorce por ciento anual pudiendo concedérseles o no una participación adicional en las utilidades, la cual en ningún caso excederá del dividendo correspondiente a las acciones ordinarias en el remanente de las utilidades. Las acciones preferidas no tendrán voto, salvo que se les adeudare el dividendo preferido acumulativo o no correspondiente a un ejercicio o que el mismo no les fuera abonado dentro de los ciento ochenta días siguientes a la asamblea que votó su pago, en cuyos casos gozarán de derecho de voto a razón de un voto por acción, el que podrán hacer valer en la primera asamblea general que se realice después de aquélla que apruebe el balance que no permita el pago del dividendo preferido o en la primera siguiente al vencimiento del plazo de ciento ochenta días mencionados, pudiendo seguir ejercitando en tales supuestos hasta el íntegro pago de los dividendos preferidos atrasados". — "Artículo décimo séptimo: En su primera sesión que será presidida por el síndico, el directorio elegirá de su seno al presidente y determinará la manera de suplir a éste eligiendo vicepresidente o en otra forma. También podrá designar en dicha sesión o en cualquiera otra posterior a uno o alguno de sus miembros titulares o suplentes para que ejerzan funciones ejecutivas, delegándoles todas o algunas de las facultades que se mencionan en los incisos a), c), d) e i), del artículo vigésimo u otras funciones especiales, pudiendo acordar con tal motivo a los así nombrados una retribución a cargo de gastos generales o una participación en las utilidades líquidas y realizadas o una comisión calculada conforme al sistema que se establezca o combinando varios de estos sistemas, remuneración que estará sujeta a la ratificación de la asamblea general sin que el otorgamiento de aquéllas facultades o de tal remuneración implique un convenio de locación de servicios. En análogas condiciones podrá encomendarse a uno o algunos miembros titulares o suplentes del directorio, asignándoles los títulos y funciones que se determinen, tareas de vigilancia o asesoramiento del desenvolvimiento técnico o administrativo de la sociedad sin perjuicio de las funciones del síndico". — "Artículo décimo octavo: El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo sustituya tendrá doble voto en caso de empate". — "Artículo vigésimo primero: Corresponderá al presidente o a quien lo reemplace la representación legal de la sociedad, salvo los casos de excepción mencionados en el inciso a) del artículo vigésimo. Las resoluciones del directorio serán ejecutadas por el presidente o aquéllos de sus miembros o apoderados de la sociedad que se hubieren designado al efecto. Sin perjuicio de lo previsto en cuanto a designaciones especiales en el artículo décimo séptimo, la función ejecutiva en las operaciones sociales, será ejercida en los demás casos por quienes hubiera designado el directorio de acuerdo a los incisos c) y d) del artículo vigésimo pudiendo atribuirse a uno o varios mandatarios el derecho de representar por sí solos a la sociedad en una o varias operaciones específicas o genericamente determinadas en el respectivo acta o poder, como así para hacer uso por sí solo de la razón social".

Buenos Aires, 22 de diciembre 1960. — Enmendado: diciembre, Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440.— e.16|1-Nº 13.849 D.T, v.16|1|61

## SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**CRISILED**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de 1960, se reúnen Elsa Marcelina Colombo de Bay, Libreta Cívica Nº 2.580.683; Angel Horacio Bay, Libreta de Enrolamiento Nº 0.440.071; Rafael Carlos Thomas, Libreta de Enrolamiento Nº 50.993; Aída Esther Colombo de Thomas, Libreta Cívica Nº 4.315.218; Nélida Pura Vallejo de Mele, Libreta Cívica Nº 3.440.651 y Raimundo Américo Mele, Libreta de Enrolamiento Nº 0.431.387, todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar y constituyendo domicilio en Tucumán 1438, P.B., esc. Nº 4, y convienen constituír una sociedad de responsabilidad limitada dentro del régimen de la Ley 11.645, la que se gobernará por las cláusulas siguiente: Primera: La sociedad girará bajo la razón social CRISILED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, ahora en la calle Tucumán 1438, P.B., esc. 4º, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte, dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización de toda negociación comercial, industrial, agrícola, ganadera, y, también financiera e inmobiliaria, y de importación y|o exportación por cuenta propia o ajena, y a tales fines podrá desarrollar cualquier actividad que pueda ser útil o conveniente para el mejor logro de sus fines, para lo cual podrá establecer talleres o fábricas o adquirirlos de terceros por el precio y condiciones a determinar de conformidad entre los socios. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—) el que suscriben los socios en las siguientes proporciones: Elsa Marcelina Colombo de Bay, suscribe 100 cuotas de m$n. 1.000.—, o sea m$n 100.000.—; Angel Horacio Bay, suscribe 100 cuotas de m$n. 1.000.—, o sean m$n. 100.000; Rafael Carlos Thomas, 100 cuotas de m$n. 1.000.—, o sean m$n. 100.000.—; Aída Esther Colombo de Thomas, 100 cuotas de m$n. 1.000.— m$n. 100.000.-; Nélida Pura Vallejo de Mele, 100 cuotas de m$n. 1.000.—, o sean m$n. 100.000.— y Raimundo Américo Mele 100 cuotas de m$n. 1.000.—, o sean m$n. 100.000.-, aportado e integrado según balance adjunto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Angel Horacio Bay, Rafael Carlos Thomas y Raimundo Américo Mele, quienes revisten el carácter de gerentes y harán uso de la firma social en forma individual, cualesquiera de los tres, mediante sus firmas particulares precedidas del sello de la razón social. — Los gerentes tendrán todas las facultades previstas en la Ley 11.645, art. 1881, del Código Civil y art. 608 del Código de Comercio, y podrán en nombre de la sociedad efectuar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias oficiales y privadas, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, descubierto, negociar letras, pagarés, giros, cheques y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos; transar, cobrar, conferir poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiciales; representar a la sociedad ante los Tribunales y autoridades y reparticiones públicas sin que esta enumeración, que es meramente enunciativa y no limitativa, excluya otras facultades no enumeradas y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a los negocios y objetos sociales. — Sexta: Los socios gerentes dedicarán todo el tiempo que estimen necesario para el cumplimiento del mandato conferido, conservando su independencia de actuación y podrán seguir ejecutando todos los actos y actividades que realizan a la fecha en otras ramas del comercio y la industria afines o no, pero les queda prohibido la realización por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, de actividades en competencia. — Recibirán por su actividad una retribución fijada de común acuerdo con cargo a gastos generales y que podrá ser modificada en la misma forma. — Séptima: El ejercicio social finalizará el 30 de noviembre de cada año, practicándose un inventario general y balance, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que serán realizados por lo menos cada tres meses y además cuando la gerencia los estime convenientes. — El balance general elaborado por la gerencia será puesto a consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, considerándose aprobados si no fuera observado dentro de los quince días de su presentación. — Octava: Las utilidades serán distribuídas entre los socios, previa deducción del 5% para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10% del capital, por partes iguales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Además de las reservas legales, con el voto unánime de los socios podrán hacerse reservas voluntarias. — Novena: Todas las resoluciones sociales al margen de la rutina de la gestión administrativa se asentarán en un libro de actas y las decisiones se tomarán por votación, considerándose que cada cuota tiene un voto. — Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, pero se necesitará el 75% (setenta y cinco por ciento) de los votos conferidos por el capital integrado, para los casos contemplados en los artículos 17 y 18 de la ley 11.645, la misma proporción será necesaria para resolver la terminación anticipada de la sociedad. — Décima: Los socios se comprometen y obligan a no vender o transferir en manera alguna, a terceros extraños a la sociedad los aportes o participaciones que tuvieran en la misma, sin el consentimiento dado por escrito por los otros socios; quienes tendrán derecho de preferencia. — A estos efectos, cualquier comunicación de retiro será efectuada por lo menos con un plazo no inferior a tres meses y por telegrama colacionado. — Para determinar el valor de las cuotas sociales se procederá a practicar un balance a la fecha del retiro, actualizándose los distintos rubros del activo, de acuerdo con los precios o valores corrientes del mercado, menos un 20%. — Se incluirá el valor llave del negocio, aplicando la forma de calcularlo que sigue la Dirección General Impositiva, al 50% durante los primeros cuatros años y al 100% después. — Terminado el balance con la actualización, mencionado e incluído capital, utilidades, saldo cuenta personal, fondos de reserva y valor llave, los otros socios tendrán un plazo de treinta días para decidir si adquieren la parte del socio saliente. — Resuelta la adquisición la parte que se transfiere será satisfecha en la siguiente forma: 25% dentro de los treinta días, el remanente en cuatro cuota semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del 12 % anual. — Décima primera: Si algún socio falleciera o se incapacitara, y los demás por mayoría de votos resolvieran no liquidar la sociedad, los herederos del fallecido o incapacitado podrán o no incorporarse a la sociedad, previa unificación de la personería, u ofrecer en venta sus cuotas a los otros socios, en proporción a sus tenencias y por el precio que resulte de un inventario y balance general a practicarse dentro de los diez días de producido el fallecimiento o incapacidad y conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior. — En tal supuesto a los herederos se les abonará la parte que les corresponda por capital, utilidades, saldo de cuenta personal, fondos de reserva y llave del negocio. — Si el fallecimiento de un socio se produjera durante los cuatro primeros años de vida de la sociedad, solo tendrán derecho sus herederos a computar el 50% del valor llave determinado a la fecha. — Resuelta la adquisición, la parte que corresponda a los herederos del socio fallecido les será abonada en la siguiente forma: 25% dentro de los treinta días de aprobado el balance y el remanente en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del 12% anual. — Décima segunda: Cuando se produzca la disolución, por vencimiento del término o por resolución anticipada, la liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Tercero, Capítulo 10, del Código de Comercio, estando a cargo de los socios en forma conjunta. — Décima tercera: Las disi-

dencias entre los socios o entre algún socio y la sociedad se resolverán por árbitro arbitrador nombrados de común acuerdo. — Décima cuarta: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Conformes las partes con las catorce cláusulas que anteceden, se firma el presente en el lugar y fecha indicado. — Entrelíneas: por partes iguales, Vale. — Elsa Marcelina Colombo de Bay; Angel Horacio Bay; Rafael Carlos Thomas; Aída Esther Colombo de Thomas; Nélida Pura Vallejo de Mele; Raimundo Américo Mele.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.16|1-Nº 13.478 v. 16|1|61

---

## ETCHEGOIN Y ALBIZURI

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Etchegoin, argentino, casado, con domicilio en Bahía Blanca mil novecientos cincuenta y seis, Capital Federal y el doctor Alberto M. Albizuri, argentino, soltero, con domicilio en Cerrito quinientos doce, piso sexto, Capital Federal, se conviene celebrar un contrato de sociedad con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad, que comenzó de hecho el primero de diciembre de mil novecientos sesenta, girará bajo la razón social ETCHEGOIN Y ALBIZURI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Cerrito quinientos doce, piso sexto, departamento cinco, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales u oficinas en cualquier parte de la República. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de bosques, especialmente a la elaboración de durmientes y leña de quebracho colorado y blanco y podrá realizar otros negocios o explotaciones comerciales, industriales o agropecuarias, importar y exportar. — Tercera: Fíjase en cuatrocientos mil pesos moneda nacional el capital social dividido en cuotas de cien pesos cada una y que los socios suscriben, por partes iguales, integrando en este acto el cincuenta por ciento en moneda nacional.

— Cuarta: Fíjase en diez años a contar en la fecha del presente el término de este contrato. No obstante, cualquiera de los socios puede rescindirlo comunicando su decisión al consocio con tres meses de anticipación. — Quinta: La sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios en calidad de gerentes con todas las facultades de ley. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará el balance e inventario general de la sociedad, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán las utilidades y en su caso, las pérdidas, por partes iguales. — Séptima: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad puede celebrar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos permitidos por las leyes a las sociedades de esta clase. — Por consiguiente, y a simple título ejemplificativo, está habilitada para adquirir y enajenar, por cualquier título, toda clase de bienes inmuebles y muebles y derechos, constituir y extinguir derechos reales; comparecer en juicio; celebrar operaciones de crédito con los Bancos; celebrar contratos de compra-venta, locación, de trabajo, cesión de créditos, permuta, mandato, comisión, consignación, mutuo, comodato, depósito, sociedad, donación, fianza, gestión de negocios, cuenta corriente mercantil y bancaria, y transporte; emitir, librar, endosar, avalar, aceptar, intervenir, letras de cambio, vales, billetes y pagarés y demás papeles de comercio; transigir, novar, pagar, cobrar y percibir, renunciar derechos y remitir deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros y amigables componedores; demandar y reconvenir; formular denuncias criminales y querellas, etc. — Octava: Todas las resoluciones de la sociedad se adoptarán por acuerdo de los socios y se registrarán en el libro de actas. — Novena: La sociedad será liquidada por los socios conjuntamente, salvo que ellos resuelvan otra cosa, asentándolo en el libro de actas. — Conforme los socios suscriben el presente en dos papeles sellados de un mismo valor U ciento cincuenta y seis mil ochocientos setenta y uno y U ciento cincuenta y seis mil ochocientos setenta y dos de tres pesos moneda nacional cada uno, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta — Alberto M. Albizuri. — F. Etchegoin. — El escribano Ricardo C. R. Nieto, adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 127 de la Capital Federal, certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: "Alberto M. Albizuri" y "F. Etchegoin", pertenecen respectivamente al doctor Alberto Manuel Albizuri y señor Francisco Etchegoin, a quienes conozco, doy fe, así como de que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Ricardo C. R. Nieto. Escribano Público.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.16|1-Nº 13.487-v.16|1|61

---

## DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA

### Comercial, Importadora y Exportadora

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 1º de diciembre de 1960, pasada al folio 2057 del Registro 81 a cargo del escribano Aquiles Yorio, la sociedad DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA", modificó el artículo sexto de los estatutos, declarando que en lo sucesivo el texto será: "Artículo sexto: El capital social autorizado asciende a cien millones de pesos moneda nacional y está dividido en un millón de acciones de cien pesos moneda nacional cada una. De estas acciones, ochenta y siete mil ciento nueve son preferidas, al seis y medio por ciento anual acumulativo sobre los beneficios irrevocablemente realizados y líquidos, y se encuentran ya integradas quinientas cincuenta y ocho mil trescientas veinticuatro son ordinarias, veinticinco mil de la serie A y quinientas treinta y seis mil trescientas veinticuatro de la serie B, y se encuentran ya integradas; trescientas cincuenta y cuatro mil quinientas sesenta y siete serán, según lo resuelva la asamblea preferidas, a no más del seis y medio por ciento anual acumulativo sobre los beneficios irrevocablemente realizados y líquido u ordinarias de la serie A o de la serie B. Este capital podrá ser aumentado por resoluciones de la asamblea, que fijará las características de las acciones e emitir, hasta quinientos millones de pesos moneda nacional en acciones preferidas, a no más del seis y medio por ciento anual acumulativo sobre los beneficios irrevocablemente realizados y líquidos, u ordinarias de la serie A o de la serie B, de cien pesos moneda nacional cada una. Toda resolución de aumento deberá protocolizarse ante escribano público, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cien millones de pesos moneda nacional más los aumentos resueltos según este artículo. Los accionistas existentes tendrán preferencia, hasta dentro de los quince días siguientes a la última publicación por tres días en el Boletín Oficial, para suscribir las nuevas acciones ordinarias en proporción a las acciones ordinarias que ya posean y las nuevas acciones preferidas en proporción a las acciones preferidas y ordinarias que ya posean. El dividendo de las acciones preferidas se pagará con prelación al de las acciones ordinarias, y si en algún ejercicio no pudiera pagarse en todo o en parte, se pagará en el primer ejercicio subsiguiente que lo permita. La asamblea podrá resolver el rescate total o parcial con las utilidades realizadas, de acciones preferidas íntegramente pagadas, por su valor a la par, con o sin una prima de hasta el diez por ciento de su valor a la par. En caso de rescate parcial, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas. A fin de que los tenedores de acciones preferidas puedan asistir al sorteo, éste se anunciará en el Boletín Oficial por três días con una anticipación no menor de ocho días". — Dicha modificación fué aceptada por el Decreto del Poder Ejecutivo número doce mil seiscientos treinta y tres, que en lo pertinente se transcribe y dice: "Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Visto los expedientes números... 7861... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... Artículo segundo: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades... Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, de fos. seiscientos tres (603) a seiscientos cuatro (604), por la Asamblea celebrada el 29 de enero de 1960... Artículo quinto: Publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay". — Y el acta de la Asamblea que se propuso la modificación del artículo sexto lleva el número 677 y es de fecha 29 de enero 1960.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480. —e.16|1-Nº 13.493-v.16|1|61

---

## MARMYGRAN

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Ochentisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Julio Beltra, casado, español, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número tres mil ochocientos noventa, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, y don Antonio Fanciulli, casado, italiano, domiciliado en la calle Independencia número tres mil seiscientos treinta y uno, ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimietno, doy fe y exponen: Que son los únicos componentes de la sociedad que gira sus negocios con el rubro de "MARMYGRAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Rivadavia número tres mil quinientos setenta y cuatro, que tiene por objeto dedicarse a la venta de lápidas, monumentos, placas recordatorias, bóvedas y todo artículo relacionado con el arte religioso y|o funerario, por el término de diez años, con un capital de cuatrocientos cincuenta mil pesos, distribuídos en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, y en las condiciones que se establecen en los instrumentos de fecha dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro y veinte y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, inscriptos en el Registro Público de Comercio, el dos de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número quinientos ochenta, folio doscientos cuarenta y dos, Libro veinte y cinco y el veinte y dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil setecientos catorce, folio cuatrocientos siete, Libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — Que de común acuerdo resuelven modificar las cláusulas de los aportes de capital que corresponden a cada socio y de la distribución de las ganancias y pérdidas y facultar a la sociedad para realizar operaciones inmobiliarias y llevándolo a efecto, declaran que reforman lo siguiente: Artículo Quinto: El capital social queda establecido en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos, distribuídos en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportados en la siguiente forma: El señor Julio Beltra, doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos equivalentes a dos mil cuatrocientas setenta y cinco cuotas y el señor Antonio Fanciulli, doscientos dos mil quinientos pesos, equivalentes a dos mil veinte y cinco cuotas. — La modificación consiste en cuatrocientas cincuenta cuotas que el señor Beltra ha transferido al Señor Fanciulli. — Artículo Octavo: Las utilidades sociales una vez deducidos los importes exigidos por ley para fondo de reserva y de previsión, serán distribuídos de la siguiente manera: el cincuenta y cinco por ciento para el señor Beltra; y el cuarenta y cinco por ciento para el Señor Fanciulli. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la mismo proporción. — Los socios recibirán una copia del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias dentro de los quince días de finalizado el mismo, debiendo manifestar sus objeciones por telegrama colacionado dentro de los treinta días de recibido, pasado dicho plazo sin que se hubiere formulado observaciones alguna, el balance se considerará aprobado. — Cláusula Nueva: La sociedad podrá adquirir, vender y enajenar bienes inmuebles de cualquier naturaleza, así como también hipotecarlos y gravarlos con derecho real y arrendarlos, tomar en préstamo dinero en efectivo, cédulas y valores, sea de particulares, de sociedades o de instituciones Bancarias, inclusive del Banco Hipotecario Nacional, aceptando las condiciones que se le impongan o que establezcan los reglamentos y cartas orgánicas de los establecimientos con los cuales contratare y garantizando el pago con hipoteca, por los plazos, intereses y amortizaciones que las mismas determinen. — Para que solicite y adquiera Patentes de Invención y Marcas de Fábricas, pudiendo renovarlos y transferirlas. — Dejan así modificado el contrato y declarando subsistente las demás cláusulas del mismo, y que esta reforma tiene efecto a partir del primero de enero del corriente año. — Leída y ratificada así la otorgan y firman juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Andrés Laval y don César Salgueiro, vecinos, hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. — Julio Beltra. — Antonio Fanciulli. — Tgo.: A. Lavallen. — Tgo.: C. Salgueiro. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número un mil novecientos cuarenta y cuatro del Registro Notarial Ochenta y uno a mi cargo. — Para los Interesados expido el presente que sello y firmo a diez y nueve días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de tres pesos moneda nacional y en otro anterior de igual valor número cien mil setecientos veinte y tres. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio (Escribano Nacional).

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$2.960.— e.16|1-Nº 13.494-v.16|1|61

---

## INTERNATIONAL IMPORT

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio - Contrato: Entre los señores Juan Carlos Schiumerini, argentino, casado; Carmelo Vecchio, argentino, casado, y Adelina Culotta, argentina, soltera, socios todos de la INTERNATIONAL IMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Lavalle 1282, 3er. piso, de la Capital Federal, se ha convenido modificar la cláusula séptima del contrato social celebrado el día 17 de marzo de 1960, y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 31 de marzo de 1960, bajo el número 541, al folio 55, del libro Nº 39, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, en la siguiente forma: — "Séptima: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias al día treinta y uno de mayo de cada año. — El cinco por ciento de las ganancias se destinará al Fondo de Reserva Legal, pudiendo además los socios, crear las reservas voluntarias que fueran convenientes. — Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección General Impositiva". — En prueba de conformidad suscriben el presente contrato todos los socios, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de 1960. Firmado por: Juan Carlos Schiumerini, Carmelo Vecchio y Adelina Culotta.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.16|1-Nº 13.498-v.16|1|61

---

## LA CAUCHERA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día y con referencia a LA CAUCHERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que el verdadero nombre del socio Francisco Mauro Antonio Iudicissa es como se expresa y no "Francisco Iudicissa" como por error aparece en el contrato social, y según documento aclaratorio de fecha 16 de noviembre de 1960.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Agregado: "y según documento aclaratorio de fecha 16 de noviembre de 1960." vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.16|1-Nº 13.499-v.16|1|61

---

## ZILBERSZTAIN HERMANOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, dostor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por contrato privado de fecha 28 de setiembre de 1960, el Sr. Pablo Schmidberg, cedió, vendió y transfirió al señor Felipe Opromolla 312 cuotas de capital social de la sociedad "ZILBERSZTAIN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un importe total de 312.000 m$n. — Por contrato privado de fecha 21 de octubre de 1960, doña Esther Figliash, cedió, vendió y transfirió al señor Francisco Caimari Company, 250 cuotas de capital de la citada sociedad, por un importe total de 250.000 m$n.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Enmendado "28"; s|raspado: setiembre. Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.16|1-Nº 13.504-v.16|1|61

---

## MAR DEL SUR

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aides, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Luis Antonio Di Nucci, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Nueve número cien-

lo ochenta, de la Ciudad de La Plata, Ingeniero Civil; Emilio Fermín Mignone, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Uriburu un mil ciento ochenta y siete, de la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aides, abogado; Dante César Di Fonzo, argentino, de veintiséis años de edad, casado, domiciliado en la calle José Ingenieros número setecientos sesenta y ocho, de la Ciudad de Morón, comerciante y Oscar Ernesto Lombroni, argentino, de treinta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Pasaje Rossi número treinta y cuatro, de la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, comerciante, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas del siguiente contrato: Primero: La sociedad gidará bajo la denominación "MAR DEL SUR, S. R. L.". — Segundo: El domicilio legal se establece en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales y agencias en el interior de la República y|o en el extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años. — Cuarto: El capital social lo forma la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.250.000.— m|n.), representado por un mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en este acto por partes iguales. — Quinto: La Sociedad tendrá por objeto la instalación de industrias de cualquier naturaleza y en particular el fraccionamiento de comestibles y fabricación de envases de hojalata; explotaciones agrícolas y pecuarias o mixtas; exportación e importación de materias primas, artículos manufacturados, maquinarias y vehículos, operaciones comerciales e inmobiliarias de cualquier tipo, explotación de minas, financiaciones y cualquier otro negocio que los socios consideren de interés. — La enumeración precedente no es limitativa y en consecuencia la Sociedad podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que se consideren necesarios o útiles para la realización de los fines sociales. — Sexto: La administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de sus socios, con la denominación de socios gerentes. — El uso de la firma social será ejercitado por los cuatro socios, pero para obligar a la Sociedad será suficiente la firma conjunta de dos de ellos. — En esa forma podrán realizar toda clase de transacciones comerciales en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros; celebrar contratos, firmar escrituras públicas de cualquier naturaleza, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, firmar y aceptar toda clase de papeles comerciales, endosar y avalar documentos, firmar pagarés, librar cheques contra depósitos o en descubierto dentro de los créditos que se le acuerden, abrir cuentas corrientes bancarias, demandar a los deudores de la Sociedad, absolver posiciones en juicios, contestar demandas y realizar toda clase de actos, gestiones y diligencias necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — Podrán actuar ante todas y cada una de las reparticiones oficiales, Aduanas, correos, municipalidades, ministerios, etc., presentando escritos, y comprobantes notificándose e interponiendo cualquier tipo de recursos, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente y al treinta y uno de julio de cada año se practicará balance e inventario general de los negocios y las ganancias se distribuirán por partes iguales haciendo reserva del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán transferirse a terceros sin el consentimiento de los demás socios, los cuales poseen el derecho de adquirirlas a igual oferta. — Noveno: La Asamblea Anual de socios o la Asamblea Extraordinaria que a tal efecto se convoque determinará las sumas mensuales que podrán retirar los socios en proporción al trabajo que aporten a la Sociedad, con imputación a la cuenta de sueldos y jornales. — Décimo: Los socios deberán dedicar toda su actividad y tiempo al desempeño de las funciones sociales en la medida que ésta las exija. — Décimo primero: En caso de fallecimeinto o incapacidad legal de cualquiera de los socios se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el hecho un balance e inventario general para determinar la parte que le corresponda al socio fallecido o incapacitado. Los socios sobrevivientes o capaces, por simple mayoría, podrán optar por pedir la disolución de la Sociedad, o hacer entrega de lo que le corresponda a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en un plazo no mayor de diez y ocho meses, o continuar la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, para lo cual éstos deberán unificar su representación. — Décimo segundo: Cualquiera de los socios podrá retirarse una vez concluído el período contractual, dando aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la finalización del plazo establecido en la cláusula tercera. — Décimo tercero: Queda prohibido a los socios otorgar avales o garantías y dedicar su actividad a negocios que compitan con aquellos que la Sociedad desarrolle en ese momento. — Décimo cuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o el tiempo de su disolución será dirimida por amigables componedores designados de común acuerdo. — Bajo las catorce cláusulas del presente contrato las partes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada Mar del Sur y se obligan a su fiel cumplimiento. — Leído que fué, ambas partes lo ratifican y lo firman de conformidad. — Fdo.: Luis Antonio Di Nucci. — Emilio Fermín Mignone. Dante César Di Fonzo. Oscar Ernesto Lombroni. Determinan denominación de la Sociedad: Señor Juez Nacional: Luis Antonio Di Nucci, Emilio Fermín Mignone, Dante César Di Fonzo y Oscar Ernesto Lombroni, por derecho propio constituyendo domicilio legal en Uruguay setecientos setenta y dos, quinto piso, de oficina cincuenta y cinco en el expediente número ocho mil ciento treinta y tres a Vuestra Señoría decimos: Que atento a lo preveído a fojas cuatro venimos a hacer saber a Vuestra Señoría que la denominación que se establece en la cláusula primera del contrato de sociedad corriente a fojas dos y tres para la Sociedad cuya inscripción se gestiona es como sigue: "Mar del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tenga Vuestra Señoría presente lo expuesto, por cumplida la intimación de fojas cuatro acompañando con el presente el estampillado de ley. — Tenga Vuestra Señoría por cumplido lo ordenado que es justicia. — Firmado: Antonio Di Nucci. — Emilio Mignone. — Dante César Di Fonzo. — Oscar Ernesto Lombroni.

Buenos Aires, diciembre 30 de mil novecientos sesenta. — S|raspado: Sur S. R. L. Vale. — "treinta" también vale. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560.— e.16|1-Nº 13.505-v.16|1|61

---

## SAN CARLOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a quince días del mes de diciembre de 1960, entre don Alfredo Leoni y don Enrique Juan Leoni, únicos socios de "SAN CARLOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', ambos con domicilio en la calle Pueyrredón 1087, convienen: Primero: Don Alfredo Leoni cede a don Enrique Juan Leoni, con efecto retroactivo al primero de enero de 1960, por su valor nominal, veinte cuotas de capital de $ 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) cada una, declarando que ha recibido ya a su entera satisfacción el precio, que alcanza a $ 20.000 (Veinte mil pesos moneda nacional). — Segundo: Don Alfredo Leoni renuncia al cargo de gerente, con efecto retroactivo al mes de enero de 1959, quedando designado gerente único de la sociedad don Enrique Juan Leoni, con todas las atribuciones que previenen los artículos 13 y 16 de la ley 11.645, subsistiendo la prohibición de usar la firma social en negociaciones particulares o ajenas a la sociedad y fianzas a favor de terceros, quedando expresamente autorizado el gerente para otorgar poderes generales de administración o especiales. — Tercero: De común acuerdo, ambos socios prorrogan el plazo de duración de la sociedad por diez años más, vale decir que su duración es hasta el 31 de diciembre de 1970. — Cuarto: Quedan sin modificación las demás cláusulas del contrato social. — Y, en prueba de conformidad, se firma el presente, en un único ejemplar y en el lugar y fecha ya indicados al comienzo. — Sobrerraspado: "Alfredo", "retroactivo". Vale. — E. J. Leoni. — Alfredo Leoni.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.16|1 Nº 13.509 v.16|1|61

---

## LA PAVONI

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte días de diciembre de 1960, entre doña Margarita Giacompol de Ayvazov, en adelante "la cedente", por una parte, y por la otra don Hugo Iachetti y doña Carla Gambini de Iachetti, en adelante "los cesionarios", todos ellos únicos socios de "LA PAVONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Rocamora número 4262, convienen: Primero: doña Margarita Giacompol de Ayvazov, cede a los otros dos contratantes, y en partes iguales, sus diez cuotas de capital, por su valor nominal de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, declarando que ha recibido ya a su entera satisfacción el precio total que alcanzó a diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional. — Segundo: Las partes declaran expresamente que nada tienen que reclamarse, y de especial modo "la cedente" manifiesta que no tiene crédito alguno o débito para con la sociedad, pues lo toman a su cargo o crédito "los cesionarios", y en partes iguales. — Tercero: En consecuencia, el capital de la sociedad asciende a $ 200.000 m|n. (Doscientos mil pesos moneda nacional), dividida en doscientas cuotas de $ 1.000 cada una, y corresponde: a don Hugo Iachetti, 155 cuotas, equivalentes a $ 155.000 m|n., y a doña Carla Gambini de Iachetti, 45 cuotas, o sea $ 45.000 m|n. — Los aportes han sido en dinero efectivo — Cuarto: Quedan sin modificación las demás cláusulas del contrato social. — Y, en prueba de conformidad, se firma el presente en un único ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo — Ugo Iachetti. — Carla Gambini Iachetti. — Margarita Giacompol de Ayvazov.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — S|raspado: Ayvazov; Ayvazov. Todo Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ $ 1.040.— e.16|1 Nº 13.510 v.16|1|61

---

## MACCO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día se resolvió la modificación de las cláusulas quinta octava y novena del contrato social de "MACCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que en adelante quedarán redactadas de la siguiente manera: "Quinta: La dirección y administración estarán a cargo de don Ruben Osmar Giaquinta, en calidad de gerente, quien ejercerá el uso de la firma social, actuando con la suya propia junto con el sello de la sociedad. De tal modo podrá realizar todos los actos y contratos que las leyes permitan, incluso los mencionados en el artículo setecientos ochenta y dos e incisos primero al cuarto, séptimo al décimo, quinto y décimo séptimo del mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio. Solamente queda prohibido el uso de la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. La retribución del gerente se fijará de común acuerdo con imputación a gastos generales. — Octava: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social ni asimismo la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, mediante aviso por telegrama colacionado remitido al otro socio con tres meses de anticipación. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos, derecho habientes o representantes del incapacitado o fallecido, quienes deberán unificar su representación a tal fin, dentro de los treinta días de producida la muerte o incapacidad. En caso necesario se designará de inmediato un nuevo gerente, de común acuerdo entre el socio capaz o sobreviviente y los herederos o representantes del incapaz o fallecido. Llegado el caso de la disolución, la misma se hará de común acuerdo entre los socios, así como la partición, pudiendo designarse un perito". — Por la misma escritura, se efectuaron las siguientes cesiones de cuotas: Don Juan Carlos Mac Cormack cedió y transfirió a don Egeo Botta doscientas cuotas por su valor nominal, es decir, por el precio total de doscientos mil pesos; don Juan Carlos Mac Cormack cedió y transfirió a don Ruben Osmar Giaquinta, ciento sesenta cuotas por su valor nominal, o sea por el precio total de ciento sesenta mil pesos, y don Carlos Emilio Hansen, cedió y transfirió a don Ruben Osmar Giaquinta, cuarenta cuotas por su valor nominal, o sea por el precio total de cuarenta mil pesos. — Efectuándose las cesiones de Juan Carlos Mac Cormack a Egeo Botta y a Ruben Osmar Giaquinta, con efecto retroactivo al 10 de octubre de 1960; la modificación y las cesiones precedentes surgen de la escritura de fecha 2 de diciembre de 1960, pasada ante el escribano Horacio Andrés Rossi. — Testado: "don" No Vale.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.16|1-Nº 13.506-v.16|1|61

---

## YAKOUPIAN Y DINICE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, entre los señores Vahé Yakoupian, argentino por naturalización, con domicilio en Santa Fe 3246, piso 3º departamento 19 y Horacio Luis Dinice, argentino, domiciliado en Canalejas 1025, ambos mayores de edad y actuando en su condición de únicos socios de "Yakoupian y Dinice" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de agosto de 1958, bajo el Nº 2.697, al folio 48 del libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada se conviene lo siguiente: 1º) Elevar el capital social, anteriormente fijado en la cantidad de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, integrándose la diferencia de tres millones setecientos mil pesos moneda nacional mediante la transferencia a la cuenta capital, de los respectivos saldos existentes en las cuentas particulares de ambos socios, hasta la concurrencia de los nuevos aportes que incrementan el capital y el aporte en efectivo de la cantidad de cincuenta y un mil quinientos cuatro pesos con nueve centavos moneda nacional que efectúa en este acto el socio señor Vahé Yakoupian. De este modo, el capital social queda constituído con un aporte de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional que integra el señor Vahé Yakoupian y un aporte de quinientos mil pesos moneda nacional que integra el señor Horacio Luis Dinice, todo ello de acuerdo con el balance que, suscripto por ambos socios, se acompaña por separado como parte del presente. 2º) Modificar en consecuencia, la cláusula cuarta del contrato social en la forma que se transcribirá, suprimir la cláusula quinta del mismo y modificar la numeración de las cláusulas sexta a décimo octava, de manera que el contrato social vigente, que los socios ratifican expresamente en este acto, quedará redactado en los siguientes términos: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores: don Vahé Yakoupian, argentino por naturalización, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe tres mil doscientos cuarenta y seis, piso tercero, Dto. diez y nueve, y don Horacio Luis Dinice, argentino, mayor de edad, domiciliado en Canalejas mil veinticinco, se conviene suscribir el presente contrato de sociedad el que se regirá de conformidad con lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída en la fecha una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "YAKOUPIAN Y DINICE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: Esta sociedad tiene su asiento legal en esta ciudad estando establecido su actual domicilio en la calle Senillosa novecientos cincuenta y siete al sesenta y tres, pudiéndose establecer sucursales y|o filiales en cualquier punto del país. — Tercera: El objeto de esta sociedad es dedicarse a la fabricación y comercialización de calzados, como así también a su importación y exportación, pudiendo ampliar la esfera de sus actividades a todos los rubros industriales y comerciales afines al ramo indicado como ser maquinarias, herramientas, cueros, materias primas, etc. — Cuarta: El capital social queda establecido en la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional dividido en cinco mil cuotas intransferibles de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: don Vahé Yakoupian, cuatro mil quinientas cuotas o sean cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, y don Horacio Luis Dinice, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad como asimismo el uso de la firma social y el giro de las cuentas bancarias quedan a cargo de ambos socios, quienes son designados gerentes y podrán actuar en forma individual, conjunta o alternada, con las más amplias facultades, incluso aquellas que de conformidad con los términos de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requieran poder especial. — Sexta: El término de duración de esta sociedad es de treinta años a contar de la fecha de este instrumento. — Séptima: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de diciembre, realizándose el primero el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y en su confección se cotizarán las mercaderías y materias primas al precio de costo, efectuándose las amortizaciones en las proporciones admitidas por las leyes impositivas. Sin perjuicio de todo ello, cualquiera de los socios podrá realizar balances parciales o de comprobación en cualquier momento. — Octava: Los beneficios que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal y de los demás porcentajes que la sociedad resuelva destinar a otros fondos de reserva, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: a don Vahé Yakoupian, el setenta y cinco por ciento y a don Horacio Luis Dinice, el veinticinco por ciento. En esta misma proporción contribuirán los socios en los quebrantos, en caso de que éstos se produzcan. — Novena: Para la aprobación de los balances, establecimiento de fondos de reserva, como para la aprobación de cualquier resolución de importancia

que afecte a la sociedad se requerirá la conformidad de la mitad más una de las cuotas de capital, ya que cada cuota representará un voto de todo lo que se dejará constancia en el libro de actas que se llevará al efecto. — Décima: Ambos socios se comprometen formalmente a dedicar todo su esfuerzo y capacidad a realizar el objeto de esta sociedad, quedándoles terminantemente prohibido desempeñarse en cualquier otra actividad, civil o comercial, por cuenta propia o ajena. La obligación enunciada en la presente cláusula reviste carácter esencial y su incumplimiento autorizará a quien se sienta afectado a solicitar la disolución de la sociedad. — Décimo primera: Una vez conocido y aprobado el resultado del balance general a realizarse el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres y con posterioridad después de practicado cada quinto balance general, dentro de los treinta días subsiguientes el socio que lo desee podrá denunciar este contrato haciendo saber su voluntad en tal sentido al otro socio, mediante telegrama colacionado y la disolución tendrá lugar dentro de los seis meses subsiguientes. — Décimo segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada o incapacidad física absoluta y definitiva de alguno de los socios se procederá de la siguiente manera: Si el socio fallecido o incapacitado fuera el señor Vahé Yakoupian, su esposa o sus derecho habientes, unificarán su personería, ingresarán a la sociedad con el carácter de socio gerente. — Durante el ejercicio general que esté en curso continuará la sociedad en la misma forma que hasta entonces, y luego, los dos ejercicios subsiguientes se realizarán con la única modificación de los porcentajes establecidos en la cláusula novena que quedarán así: el socio Horacio Luis Dinice, el treinta y cinco por ciento y al sucesor del socio Vahé Yakoupian, el sesenta y cinco por ciento. Si el socio fallecido o incapacitado fuera el señor Horacio Luis Dinice, durante el ejercicio general que esté en curso se continuará la sociedad en la misma forma que hasta entonces, y luego, los dos ejercicios subsiguientes se realizarán con la única modificación de los porcentajes establecidos en la cláusula novena que quedarán así: al socio Vahé Yakoupian, el ochenta y cinco por ciento y al sucesor del socio Horacio Luis Dinice, el quince por ciento. Para la actuación posterior a los dos ejercicios precedentemente aludidos, las partes interesadas procurarán avenirse y firmar un nuevo contrato de sociedad y si así no lo hicieran la sociedad se considerará disuelta y se procederá como se indica en la cláusula siguiente. — Décimo tercera: Para el caso de disolución de la sociedad, el socio Vahé Yakoupian, o sus sucesores, se hará cargo del activo y pasivo social desinteresando al socio Horacio Luis Dinice o a sus sucesores, mediante el pago del valor nominal de las cuotas de capital que a éste correspondan, más o menos el saldo de su cuenta particular, más el veinticinco por ciento del fondo de reserva legal, más el valor llave, y más o menos la suma que pueda resultar por revaluación de activo. Queda entendido que estos dos últimos rubros corresponden a cada socio y valores en proporción directa con sus respectivas cuotas de capital. — Décimo cuarta: El temperamento aludido en la cláusula anterior se aplicará en los supuestos contemplados en las cláusulas once y doce, como así también en cualquier otro caso de disolución de la sociedad. — Décimo quinta: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por ambos socios gerentes. — Décimo sexta: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, como así también durante la disolución o liquidación será dirimida por un Tribunal de Arbitradores o Amigables Componedores designados uno por cada parte. Ambos arbitradores antes de entrar a laudar deberán designar el arbitrador tercero, cuyo voto, en caso de discordia, será decisivo. El fallo será inapelable. Se establece que las partes están obligadas a suscribir el compromiso arbitral y designar su arbitrador dentro de los diez días hábiles de haber sido formalmente requeridos. — Décimo séptima: Para toda cuestión judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente". — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en el lugar y fecha "ut-supra" indicados a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Vahé Yakoupian. — Horacio L. Dinice.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Mercedes M Mc. Guire, secretaria.

$ 6.320.— e.16|1-Nº 13.516-v.16|1|61

---

## ROSICLER
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Noviembre de 1960, entre los señores; Gabriel Dante Rebagliati, argentino, casado, domiciliado en Pilcomayo número 10 y el señor Juan Carlos Pezzi, argentino, casado, domiciliado en Igualdad Nº 1659, ambos de la localidad de Hurlingham, Pcia. Bs. Aires, mayores de edad y hábiles para contratar resuelven de común acuerdo constituir una sociedad que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de Septiembre de 1960, queda constituída una sociedad que girará bajo la razón social de "ROSICLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Ramón L. Falcón Nº 3619, Capital, y local de ventas en Avenida Gobernador Vergara número 2303 en el paraje de Villa Tesei, Localidad de Hurlingham, Pcia. de Bs. Aires, pudiendo ser traladada a cualquier parte de la República Argentina, como también establecer sucursales y|o Agencias. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la fabricación, compra y venta de calzados de todos los tipos y confeccionados de diferentes materiales, abarcando además la venta de carteras, guantes, medias, zapatillería y demás artículos de marroquinería. — Sin perjuicio de su actividad principal la sociedad tendrá capacidad jurídica para: comprar, vender, arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier Institución de crédito creada o a crearse, como asimismo al Banco Hipotecario Nacional, y en general, podrá efectuar cualquier otra operación sobre inmuebles para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueren menester, podrán también comprar o instalar otros establecimientos comerciales, industriales, etc., asociarse parcial o totalmente con otras sociedades comerciales, no debiendo considerar la enumeración que antecede como limitativa, sino simplemente enunciativa, puesto que la sociedad podrá efectuar toda clase de negocios lícitos que la ley permita. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional m$n. 500.000.—), dividido en 500 cuotas de m$n. 1.000.— cada una aportadas por partes iguales y en especie de acuerdo al balance-inventario que se adjunta y forma parte del presente contrato. — Cuarta: El término de duración es de Diez (10) años a partir del 1º de Septiembre de 1960, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas. — Quinta: Ammos socios quedan designados Gerentes, los que tienen a su cargo la dirección y administración de la sociedad, con las más amplias facultades de administración y representación, pudiendo por lo tanto realizar cuantas clases de operaciones fueren menester con cualquier Institución Bancaria Oficial o particular, ya sea en el orden Nacional o Provincial. — Para obligar a la Sociedad será necesaria la firma conjunta de ambos socios precedidas del aditamento "Rosicler, S. R. L. — Sexta: Cada 31 de Agosto se practicará un Balance e Inventario General, y de las utilidades líquidas que resulten se reservará el 5 o|o hasta completar el 10 o|o del capital para formar el fondo de Reserva Legal. — Una vez deducidas las amortizaciones impositivas autorizadas, el remanente será distribuído entre los socios de acuerdo a sus aportes de capital, acreditándoseles en sus respectivas cuentas corrientes, pudiendo ser retirados dichos beneficios dentro de los 60 días de cerrado y aprobado el Balance General Anual. — Si hubiere pérdidas las mismas serán soportadas en la misma proporción que la distribución de utilidades. — Séptima: Ningún socio podrá transferir, ceder o vender sus cuotas a personas ajenas a la sociedad, sin el previo consentimiento de los demás socios, teniendo éstos prioridad en igualdad de condiciones que un tercero, siendo privativo de los socios su adquisición o no. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal, los herederos o derecho habientes quedarán automáticamente incorporados a la sociedad, debiendo al efecto unificar su representación. — Octava: En caso de disolución anticipada por voluntad de los socios o por vencimiento de término, la liquidación de la misma estará a cargo de los mismos socios o por quienes éstos designen, y una vez realizado el pasivo y liquidado el activo, se distribuirá el saldo que resulte entre los socios de acuerdo a los capitales aportados. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discordia. — En caso de no llegarse a un acuerdo, éstos nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Leído que le fué el presente contrato por las partes, lo suscriben de conformidad obligándose a su fiel cumplimiento, en Buenos Aires, fecha "ut supra". — Fdo.: g. D. Rebagliati. — J. C. Pezzi. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880.— e.16|1-Nº 13.518-v.16|1|61

---

## PETRIFOREST ARGENTINA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, entre los señores Mauricio Goyberg Meyershon, Walter Alberto Trujillo, Atilio Enrique Trujillo, Roberto Aníbal Rosa, Eduardo Capelli y Enrique Pedro Sorasio, únicos integrantes de "PETRIFOREST ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de setiembre de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil ochocientos ochenta y tres, al folio doscientos veintidós del libro cuarenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: don Mauricio Goyberg Meyershon, cede y transfiere a don Roberto Aníbal Rosa, trescientas veinticinco cuotas de capital y a don Eduardo Capelli, ochenta y siete cuotas de capital; don Walter Alberto Trujillo cede y transfiere a don Eduardo Capelli ochenta y ocho cuotas de capital y a don Enrique Pedro Sorasio, cuarenta y cuatro cuotas de capital y don Atilio Enrique Trujillo cede y transfiere a don Enrique Pedro Sorasio, ciento treinta y una cuotas de capital; realizándose las citadas cesiones por su valor nominal, o sea por un total de seiscientas setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 675.000). En este acto, los cedentes reciben de manos de los cesionarios los respectivos importes en dinero efectivo, por lo que otorgan recibos en forma y declaran que nada tienen que reclamar por las ventas realizadas. — La sociedad se regirá por el contrato primitivo con las siguientes modificaciones: La cláusula primera se modifica en el sentido que el domicilio de la sociedad será en la calle Paraná 59, Capital Federal o donde se fije en lo sucesivo, dentro de los límites de la Capital Federal. — La cláusula cuarta queda modificada en forma que las cuotas de capital de un mil m$n. cada una, pertenecen a don Mauricio Goyberg Meyershon, novecientas sesenta y tres; a don Walter Alberto Trujillo y a don Atilio Enrique Trujillo, quinientas cincuenta y seis, cada uno de ellos; a don Roberto Aníbal Rosa, un mil setenta y cinco y a don Eduardo Capelli y a don Enrique Pedro Sorasio, novecientas veinticinco, cada uno de ellos. — La cláusula quinta se modifica así: 'La dirección y administración de la sociedad está a cargo exclusivo de los socios señores Roberto Aníbal Rosa, Eduardo Capelli y Enrique Pedro Sorasio, quienes invisten la calidad de gerentes y tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — Los gerentes no podrán utilizar la firma social para fianzas o garantías a terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad, ni en prestaciones a título gratuito; la infracción a esta prohibición responsabilizará al gerente que incurra en ellas, sin obligar a la sociedad. — La cláusula sexta queda modificada en la siguiente forma: 'Los ejerza el mismo comercio. — El socio pia, de terceros y|o asociados a terceros, operaciones iguales o similares a las que efectúe la sociedad, ni asumir representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — El socio señor Mauricio Goyberg Meyershon deberá dedicarse con su trabajo personal, conocimientos y diligencias a las tareas técnicas, no pudiendo ejercer ninguna otra función, ni siquiera a título de asesoramiento, en otras empresas dedicadas a tratamientos industriales de madera radicadas en la República Argentina". — La cláusula octava queda modificada así: "Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos computados de acuerdo al capital aportado, salvo las excepciones contenidas en este contrato". — La cláusula décima primera se modifica en la siguiente forma: "La sociedad será disuelta antes de su vencimiento cuando así lo determinen los socios por simple mayoría, computados los votos por el capital aportado. — Cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse de la sociedad, en cuyo caso los socios restantes tienen preferencia para adquirir sus cuotas, debiendo establecerse los valores de acuerdo a los balances, y si éstos no tuviesen interés en adquirir esas cuotas podrá enajenarlas a terceros". — Todo lo no reformado por el presente queda en vigencia. — En prueba de conformidad firman todos los señores socios este único ejemplar. — Sobre raspado: novecientos, o, efectúe, Todo Vale. — Fdo.: W. A. Trujillo. — A. H. Trujillo. — Roberto A.. Rosa. — M. Goyberg. — Eduardo Capelli. — E. P. Soracio.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.16|1-Nº 13.519 v.16|1|61

---

## CARLOS A. Y ROBERTO BOIDO
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean C. Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 22 de diciembre de 1960, los señores Carlos Alberto Boido y Roberto Boido únicos socios de "CARLOS A. Y ROBERTO BOIDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto prorrogar el plazo de duración de la misma por diez años más, venciendo por lo tanto el 1º de Enero de 1971. — Fdo.: Carlos Alberto Boido. — Roberto Boido.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.16|1-Nº 13.520-v.16|1|61

---

## GOVINIL
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2? de Noviembre de 1960, entre "Coinfin Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", (que en adelante se denomina "Coinfin S. A.", representada por su Presidente Don Diego González Sanz, con domicilio en la calle Cangallo Nº 729, piso 5º, Capital Federal; Don José Martín González Sanz, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1537, piso 3º, dpto. B, Capital Federal; Don Pedro Ruffa argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Alsina Nº 388, Ramos Mejía; Don Carlos Jorge José Castelli italiano, casado, domiciliado en la calle Estanislao Del Campo Nº 754, Villa Sarmiento (Morón); Don Jorge José Carlos Castelli, italiano, soltero, domiciliado en la calle Estanislao Del Campo Nº 754 (Morón); Don Adalberto Arnaldo Reyes, argentino, soltero, domiciliado en la calle Marcos Paz Nº 853, Villa Sarmiento (Morón); y Don Fiore Luis Vigolo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Marcos Paz Nº 853 (Morón); todos mayores de edad y hábiles para contratar; se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: A partir desde el 1º de Setiembre de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre "Coinfin S. A.", y los señores José Martín González Sanz, Pedro Ruffa, Carlos Jorge José Castelli, Jorge José Carlos Castelli, Adalberto Arnaldo Reyes y Fiore Luis Vigolo, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la fabricación y|o comercialización de matrices e industrialización y|o comercialización de materia prima y demás actividades que con ello se relacionan y sus derivados y afines. — Segunda: La Sociedad girará con la denominación de "GOVINIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio queda fijado en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo Nº 729, piso 5º; teniendo instalado el establecimiento industrial y sede de producción en la calle Hipólito Yrigoyen esquina a la de Santiago del Estero, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el 1º de Setiembre de 1960. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, dividido en ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: "Coinfin S. A.", la suma de cuatro millones veinte mil pesos moneda nacional, o sean cuatro mil veinte cuotas; Don José Martín González Sanz, la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, o sean ochocientas cuotas; Don Pedro Ruffa, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, o sean trescientas cuotas; Don Carlos Jorge José Castelli, la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, o sean mil ochocientas cuotas; Don Jorge José Carlos Castelli, la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas ochenta cuotas; Don Adalberto Arnaldo Reyes, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, o sean trescientas cuotas; y Don Fiore Luis Vigolo, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, o sean trescientas cuotas. Este capital es aportado en su totalidad, en

los siguientes bienes, que se detallan en el inventario y balance confeccionado expresamente para este acto, y en el que se han consignado los valores en base a los precios de adquisición de los mismos, a saber: un terreno, situado en la calle Hipólito Yrigoyen esquina a la de Santiago del Estero, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, que oportunamente será escriturado a favor de la sociedad; un edificio sobre dicho terreno para la planta industrial de la sociedad; y las maquinarias y demás instalaciones; todo lo cual se detalla en dicho inventario y balance, que en varios ejemplares se firma por las partes como parte integrante del presente. — Quinta: La Sociedad será administrada, dirigida y representada por un Gerente General, para cuyo cargo queda designado el Señor Diego González Sanz; y por otros tres Gerentes, para cuyos cargos quedan designados los socios señores José Martín González Sanz, Pedro Ruffa; y Carlos Jorge José Castelli; los que actuarán, bien sea el Señor Diego González Sanz sólo, o bien dos de los otros tres Gerentes en forma conjunta; y obrando en esta forma en nombre de la Sociedad podrán realizar todos los actos, contratos, obligaciones y operaciones que se relacionen con el objeto y fines de la misma, pero quedándoles prohibido comprometer a ésta en asuntos o negocios extraños a ella, así como en fianzas o garantías propias o de terceros. — Sexta: Los Gerentes tendrán a su cargo, en la forma dicha, la Administración y representación General de la Sociedad, con amplias facultades para actuar en todos los actos en que la misma intervenga, de cualquier naturaleza que sean, pudiendo a tal efecto realizar todo aquello que sea necesario o conducente al desarrollo de sus fines, inclusive celebrar contratos de todas clases, comprar y vender inmuebles, constituir derechos reales sobre los mismos, otorgar poderes generales y especiales. — Séptima: Los señores Carlos Jorge José Castelli, Jorge José Carlos Castelli, Adalberto Arnaldo Reyes y Fiore Luis Vigolo, están obligados a dedicar todo su tiempo, actividad y atención exclusivamente en beneficio de la sociedad que por este acto se constituye, quedándoles prohibido en forma absoluta dedicarse a cualquier otro negocio o actividad ajenos a la misma, bajo pena, en caso de incumplimiento a las obligaciones precedentes, y también en en caso de mal desempeño de sus funciones, de ser inmediatamente privados de sus retiros mensuales y excluídos de la sociedad, liquidándoseles su parte de acuerdo al último balance aprobado y en la forma y plazos que determine la mayoría, pero sin interés y sin valor llave, a lo que no tendrán derecho. — Octava: Los socios y quienes como integrantes de "Coinfin S. A." presten servicios a la Sociedad que por este acto se constituye, podrán retirar mensualmente las sumas que por mayoría se determinen, estableciendo en la misma forma los conceptos a que serán imputadas. Asimismo, por mayoría de votos, podrán fijar gratificaciones al personal. — Novena: Los socios, por convocación del Gerente General, realizarán reuniones o asambleas una vez cada bimestre por lo menos, para considerar la marcha de la Sociedad, y ésta llevará un libro de actas donde se labrarán todas las correspondientes a las reuniones o asambleas que realicen los socios. — Décima: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, de cualquier naturaleza que fueren, se tomarán por simple mayoría de votos, computados por cuotas, de acuerdo a lo que establece el art. 16 de la Ley 11.645. — Undécima: El capital integrado y los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, podrán gozar de un interés que, llegado el caso, se establecerá lo mismo que la tasa respectiva en reunión de socios y por mayoría de votos; el que se liquidará al cierre de cada ejercicio. — Duodécima: Al fin de cada ejercicio social, que se cierra el último día de Febrero de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y la marcha de los negocios, el cual deberá ser aprobado en reunión de socios, por mayoría de votos: y sin perjuicio de esto podrán realizarse otros balances parciales o correspondientes a menores espacios de tiempo, cuando los socios lo estimen conveniente. De las utilidades líquidas realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social; se deducirá también lo que, conforme a la cláusula octava, última parte, se fije para gratificaciones al personal y otros porcentajes que por mayoría fijen los socios, si así lo resuelven; y se deducirá por último el veinticinco por ciento, que se adjudicará a favor de "Coinfin S. A.", en concepto de utilidades convenidas a su favor, sin perjuicio del otro porcentaje que a continuación se le atribuye. Hechas estas deducciones, el resto de las utilidades que se considerará entonces a los fines de la distribución que enseguida se establece como un ciento por ciento, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: "Coinfin S. A.", el veintinueve por ciento; José Martín González Sanz, el quince por ciento; Pedro Ruffa, el ocho por ciento; Carlos Jorge José Castelli, el treinta por ciento; Jorge José Carlos Castelli, el ocho por ciento; Adalberto Arnaldo Reyes, el cinco por ciento; y Fiore Luis Vigolo, el cinco por ciento. En la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Décima Tercera: La sociedad "Coinfin S. A." podrá retirar el total o parte de las utilidades que le correspondan, pero los demás socios sólo podrán retirar el porcentaje que por mayoría se determine, dejando el resto para el mejor desenvolvimiento de la sociedad o aumento de capital; esto también conforme lo resuelvan los socios por mayoría de votos. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa que fuere, la liquidación se efectuará por el "Gerente General", quien aplicará para la distribución los porcentajes establecidos en la cláusula "Décima segunda" y agregará al nombre de la Sociedad el aditamento "En liquidación". — Décima Quinta: En caso de que durante la vigencia de este contrato falleciera uno o algunos de los socios, la Sociedad continuará su giro y practicará un balance general al día del deceso, que deberá ser concluído dentro de los sesenta días posteriores y aprobado por mayoría de votos. Los restantes socios podrán en tal caso optar por aceptar un representante único por sus herederos y|o legatarios para que con voz y voto intervenga en nombre de los mismos, o reintegrar a ellos la parte de capital, utilidades y demás que pudiera corresponderles hasta el día del deceso, en la forma establecida en la última parte de la cláusula séptima; aclarándose que tanto en este caso como en el de la cláusula "Décima Cuarta" y en los demás que puedan presentarse, las personas físicas que integran la sociedad que se constituye, nunca tendrán derecho al valor llave. Los mismos principios se aplicarán en caso de incapacidad o interdicción de uno o algunos de los socios. Todo esto no rige, en cambio, para "Coinfin S. A.". — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por la Justicia del Fuero Ordinario de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten las partes desde ya de común acuerdo, cualquiera fuere el domicilio particular de los socios; a menos que por simple mayoría de votos se resolviera dirimir algunas y determinadas divergencias mediante Tribunal Arbitral de amigables componedores. — Décima Séptima: A los efectos legales y judiciales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados por cada una, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen, aunque no fueran las reales de los contratantes, o aunque no se encontrasen presentes en los mismos. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmándose cuatro ejemplares, es decir, uno para los tres primeros comparecientes, otro para los cuatro últimos, y los otros dos para inscribir en el Registro Público de Comercio de esta Capital y de la Ciudad de La Plata, los que se hallan extendidos: uno en papel simple; y los demás, es decir, el original y las dos copias, en papel sellado de tres pesos moneda nacional por foja, sellado nacional, de la serie U, numerados: el original en cinco sellos números 269.494 al 269.498; una copia, en cinco sellos números 269.499 al 269.503; y otra copia, en cinco sellos números 269.504 al 269.508; todo ello en el lugar y fecha arriba indicados. Sobre raspado: 5º: Capital: Federal: Federal: naturalizado: Fiore: Federal: 1960: por: González: trescientas: su: adquisición: mismos: Santiago: Buenos: sociedad: actuarán: actos: realizar: contratos: retiros: sin: valor: tendrán: labrarán: cualquier: un: ciento: personal: se: ciento: soportarán: vigencia: dirimir: judiciales: Ciudad: Todo Vale. Entre líneas: conforme: también vale. Entre líneas: Vigolo, Vigolo, Vigolo, Vigolo, Vigolo. Sobre raspado: Fiore Luis, Fiore Luis, Fiore Luis, Fiore Luis, Fiore Luis: dos: También vale. Firmados: J. J. C. Castelli. — P. Ruffa. — D. G. Sanz. — J. M. G. Sanz. — F. L. Vigolo. — C. J. J. Castelli. — Adalberto A. Reyes. Sobre raspado en esta copia: de 1960: Coinfin: en: sean: mil ochocientas cuotas: planta: industrial: y: como: Sociedad: garantías: constituir: señores: que: sin: cada: socios: de: cinco: disolución de la Sociedad: concluído: votos: corresponderles: socios: simple: otro para: original: copias: Todo Vale. E|líneas: Firmados, Vale.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.760.— e.16|1-Nº 13.543-v.16|1|61

# EDICTOS JUDICIALES

## NUEVOS

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

#### Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de SUSANA MARTHA o SUSANA MARTA o MARTHA SUSANA NOUZERET de DE LA ROSA.

Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1,.600.— e.16|1-Nº 14.340 v.26|1|61

#### Nº 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (secretaría Nº 34), cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de doña SUSANA MODESTA PEREIRA de PEREIRA.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.16|1-Nº 14.319 v.26|1|61

#### Nº 21

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, (secretaría Nº 42) cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR JUAN ANTONIO VERDES.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.16|1-Nº 14.316 v.26|1|61

#### Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA STIASNY.

Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.16|1-Nº 13.912 v.26|1|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|1 al 14|1|61.

### JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

#### Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de VIRGILIO BRONDO. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 800.— e.16|1-Nº 14.263-v.20|1|61

#### Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgano Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO PIUNNO.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Federico A. Palacios, secretario.

$ 800.— e.16|1-Nº 14.293 v.20|1|61

#### Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTOS LOPEZ y|o SANTOS LOPEZ y LOPEZ. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 800.— e.16|1-Nº 14.262-v.20|1|61

### JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

#### Nº 9

El Juez de Comercio, doctor Carlos Castro Walker, interinamente a cargo del Juzgado Nº 9 (secretaría Nº 26), cita por cinco días a ENRIQUE WALTER STOCKMANN KOPP, tome intervención en el juicio ejecutivo que le ha promovido Domingo Vicente Casco, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para su representación.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200.— e.16|1-Nº 14.294 v.20|1|61

# REMATES JUDICIALES

## NUEVOS

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

#### Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, secretaría Nº 5, del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "BEVACQUA SANTOS s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 26 de enero próximo venidero, a las 15.30 horas, en San Martín 388, el inmueble ubicado en Quilmes, Villa Rivadavia, Av. Otamendi e|Alem y J. B. Justo edificado en lote 21, manz. B., que mide 8 m 66 frente S. E., por 56 m 2: de fondo, y se entrega desocupado. base $ 20.768,66 al contado. — Seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 4.800.— e.16|1-Nº 14.303-v.26|1|61

#### Nº 10

Orden de la señora Jueza, doctora Luisa Anastasi de Walger, a cargo de Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19 a cargo del autorizante hácese saber por cinco días en los autos: VADILLO FELIX y otra, contra BANNINI DE RIVAS LEONILDA M. (cobre hipotecario) que a propuesta de parte, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 22 de enero de 1961 a las 17 horas en la misma, la propiedad en Martínez, Avenida Eduardo Costa 2496, esq. Isidro Salvador (hoy San Isidro Labrador), en el estado y condiciones en que se encuentra y ocupada por la deudora, edificada en el lote 22, manz. uno, que mide: 13 m 55 frente al SO; 13 m 16 al SE; 14 m 51 al NE y 14 m 14 al NO. — Sup. 191 mc 27. — Base: $ 518.520 m|n al contado, seña 8 %. comisión 3 %. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.400.— e.16|1-Nº 14.289-v.20|1|61

#### Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civli, doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 31, del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "ROSENBERG SCHAIA c| ALARCON MARIA SABINA, s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 21 de enero próximo venidero, a las 15 horas, en el mismo, un lote ubicado en Mar del Plata (Pdo. Gral. Pueyrredón) frente a la calle Neuquén, lote Nº 11, manz. A., chacra 385, que mide 10 m 39 frente S. E., igual medida contrafrente, 43 m 30 costados N. E. y S. O., superficie, 449,8870 ms cs. base: pesos 15.795.— al contado. — Seña: 8 %, comisión: 3 %. — Buenos Aires, diciembre treinta de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.400.— e.16|1-Nº 14.306-v.20|1|61

#### Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 36 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "ITURBE, ALBERTO s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 21 de enero, próximo venidero, a las 16.30 horas en el mismo, un terreno ubicado en Mar del Plata, calle Once de Septiembre 2758|64 entre Bmé. Mitre y San Luis, compuesto por parte lote 4, y parte lote 5, manz. 50; que mide la primera parte 8 m 66 frente N. E., por 43 m 30 fondo y lind. al S. E., con la segunda parte que mide 3 m 87 frente N. E., por 40 m 37 fondo. — Base $ 114.210,15, al contado. — Seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 2.400.— e.16|1-Nº 14.304-v.20|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, del autorizante, hace saber por 10 días, que en autos DEBAYE, MICHELLE c|DE FAZIO, NESTOR ROBERTO y otra s| ejecución hipotecaria, los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 26 de enero, a las 15,30 horas, en n|hall, el inmueble ubicado en Caseros, calle Junín 677, en terreno que mide: 10 m de frente al N. E. por 20 m de fondo. — Base: pesos 78.501,65. al contado. — Seña: 8 %, comisión 3 %. — Se entrega desocupada. — Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 4.800.— e.16|1-Nº 14.305-v.26|1|61

#### Nº 20

Orden del senor Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría del Dr. E. Conte Mac Donell, hácese saber por diez días que a propuesta de parte en los autos MARZOLA de SAPORITI, EMMA ROSA, sucesión y por división de condominio, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 29 de enero de 1961, los siguientes bienes: A las 15.30 horas, sobre la misma, fracción de terreno en Villa Lynch, calle Cuenca esquina Murature, lotes 23a y 23b, que unidos miden: 33m49 al SO por 14m36 al SE. Superficie total 486mc6090. — Base: $ 213,33 el m.c. —

Seña 10 %. Tercera parte al contado, tercera a un año y tercera a dos años de plazo desde la aprobación del remate con 12 % de interés anual, por anticipado. — A las 17 horas, en los mismos, propiedad y terrenos en "Villa Grand Bourg", Ituzaingó, de acuerdo al plano agregado a los autos y aprobado por la Direc. de Geodesia bajo el Nº 101-111-51, a saber: Manzana B, lote 19 (edificado). Sup. 219mc50. — Base de venta: pesos 55.333,33. — Lote 20 (edificado). Sup. 1.795mc20. — Base: $ 309.666,66. 10 % seña en el acto del remate; 30 % al aprobarse; 60 % restante, en dos cuotas a uno y dos años de plazo con 12 % de interés anual pagadero por semestres anticipados. Se entregarán desocupados a los 90 días de la aprobación del remate, al firmarse la escritura traslativa de dominio. La provisión de agua y electricidad será suprimida en el lote 19 al entregarse la posesión. El portón sobre la calle Brandsen pertenece al lote 20 y el sobre la calle Ringuelet al lote 19. — Terrenos: Manzana "A". Lote 8. Sup. 220mc. — Base: $ 3.500 la cuota. Nº 9, Sup. 235mc50. — Base: $ 4.200 la cuota; lotes 10 al 18 inclusive. Superficie de cada lote, 230mc. — Base para cada lote: $ 2.700 la cuota; lote 19: Superf. 337mc50. — Base: $ 3.700 la cuota; lote 20, Sup. 313mc50. — Base: $ 3.000 la cuota; manzana "B": Lote 1. Sup. 235mc50. — Base: $ 4.200 la cuota. — Lotes 2 y 3. Sup. de c|u., 200mc. Base: $ 3.200 la cuota c|lote. — Lotes 21 a 24 inclusive, Sup. 320mc. cada lote. — Base: $ 3.000 la cuota c|l. — Lote 17, Sup. 224mc. — Base: $ 2.300 la cuota. Lote 18, Sup. 268mc80. Base de venta: $ 2.400 la cuota. Forma de pago: Una cuota como seña en el acto del remate; dos cuotas al aprobarse el remate; dos cuotas al escriturar y las cinco cuotas restantes por semestres vencidos a partir de la fecha de la aprobación del remate, con más 12 % de interés, con hipoteca en primer término en todas las condiciones usuales. — Escrituras como condición de venta para todos los bienes por ante el Escribano Don Daniel González (Lavalle 1362, Piso 1º). — Las cañerías que pudieran existir en los lotes en venta serán retiradas por los vendedores antes de la posesión. — Los compradores deberán construir veredas sobre los lotes con frente a la calle Brandsen, salvo que presenten planos de construcción. Comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 19.200.— e.16|1-Nº 14.288-v.26|1|61

### Nº 25

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría del Dr. A. J. Vigliano Otamendi, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos: GONZALEZ de BOZETTI, MARIA MAGDALENA CLELIA, sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 22 de enero de 1961, a las siguientes horas: a las 18 horas, en la misma, propiedad en Mar del Plata, calle San Luis 2491, esq. Gazcón 2713, que mide: 17m32 frente al SE por 19m521 al SO. — Base: $ 850.000 m|n., mitad al contado y mitad a un año, a contar del día del remate. garantía hipotecaria y 10 % de interés anual por trimestres anticipados. — A las 17 horas, en el mismo, terreno en Mar del Plata, lote 12, manzana 2, calle 16 entre San Juan y Derqui. 10m825 de frente por 21m65. Sup. 234mc36. — Base: $ 18.000 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre dos de 1960. A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 2.800.— e.16|1-Nº 14.290-v.20|1|61

### Nº 28

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José M. Campos, Secretaría Nº 55 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "SOLER LORENZO s|sucesión". los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán, el 21 de enero próximo, a las 15 hs., en el mismo, un lote de terreno ubicado en Mar del Plata, calle Neuquén e|Chacabuco y Ayacucho, parte chacra 45, lote 73, que mide 17m32 frente N. O., por 43m 30 de fondo; sup. 749.956 ms. cs.; base $ 450.000, al contado; seña 8 %: comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.000.— e.16|1 Nº 14.302 v.20|1|61

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

### Nº 4

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Felipe Carlos Solá. Secretara del autorizante se hace saber por tres días en los autos caratulados GARBARINO S. R. L. c|MIGOYA MANUEL A. s|ejec. prendaria, que el martillero señor Norberto R. Cáceres rematará: un combinado de radio y tocadiscos marca Philco, modelo 487.C, número 84631. — Base $ 4.070. — Comisión 10% al contado. — El día 31 de enero de 1961, a las 18 horas en Uruguay 654, piso 6, esc. 613| 14..

Se exhibe diariamente en Uruguay Nº 552, donde puede visitarse.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. — G. J. Paysas, secretario.

$ 1.200.— e.16|1-Nº 14.285-v.18|1|61

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Felipe Carlos Solá, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días en los autos caratulados GARBARINO S. R. L. c|ALVAREZ JOSE H. s|ejecución prendaria, que el martillero señor Norberto R. Cáceres rematará: un combinado de radio y tocadiscos marca Marconi, número 92347, modelo 176|3. — Base pesos 18.720. — Comisión 10% al contado. — El día 31 de enero de 1961, a las 17.30 horas en Uruguay 654, piso 6, Esc. 613|14.

Se exhibe diariamente en Uruguay número 552, donde se puede visitar.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. — G. J. Paysas, secretario.

$ 1.200.— e.16|1-Nº 14.287-v.18|1|61

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 4, doctor Felipe Carlos Solá, Secretaría del Autorizante, se hace saber por dos días en los autos caratulados GARBARINO S. R. L., c| STEINER MAURICIO, s|ejec. prendaria, que el martillero señor Norberto R. Cáceres, rematará un aparato combinado de radio y tocadiscos, marca Philco, modelo 482, Nº 84939. — Base $ 5.920.. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 31 de enero de 1961 a las 17 horas en Uruguay 654,, piso 6. esc. 613|14. — Se exhibe diariamente en Uruguay 552. donde puede visitarse. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. — G. Paysas, secretario.

$ 800.— e.16|1-Nº 14.286-v.17|1|61

### Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días que el martillero don Raúl San Martín, el día 26 de enero de 1961, a las 14 horas, en sus oficinas Talcahuano 481, 2º piso subastará una finca sita en esta Capital, calle Camarones 4959, compuesta de habitación, cocina y servicio, con la base de $ 12.933,33 m|n., o sea las 2|3 partes de tasación; y 1 lote de terreno ubicado en Villa Luján, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Nº 4, manzana 219, con frente calle Cristóbal Colón, entre Puccini y Sarazate, con base de $ 1.000 m|n. — Todo al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % Ventas dispuestas en los autos: "SAN JOAQUIN EDUARDO y otra, sucesiones".

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.800.— e.16|1 Nº 14.353 v.20|1|61

### Nº 25

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, secretaría del autorizante, se hace saber por dos días en los autos caratulados GARBARINO, S. R. L., c|RAUL ALBERTO FERRONI. s|ejec. prendaria, que el martillero señor Norberto R. Cáceres, rematará: un aparato de radio eléctrico, marca Geloso, modelo 6302, número 10939. — Base $ 2.000. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 31 de enero de 1961, a las 16,15 horas, en Uruguay 654. piso 6º, esc. 613|14. — Se exhibe diariamente en Uruguay 552. donde puede visitarse. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960.—J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.16|1-Nº 14.284-v.17|1|61

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 25, doctor Rómulo H. Di Iorio. secretaría del autorizante, se hace saber por dos días en los autos caratulados GARBARINO, S R. L., c|JOSE MANUEL SALES, s|ejecución prendaria, que el martillero señor Norberto R. Cáceres, rematará: un aparato combinado de radio y tocadiscos, marca Emerson, modelo 1019-W. número 1019109. — Base $ 5.940. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 31 de enero de 1961, a las 16 horas en Uruguay 654, piso 6, esc. 613|14. — Se exhibe diariamente en Uruguay 552, donde puede visitarse. — Buenos As., 29 de diciembre de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.16|1-Nº 14.283-v.17|1|61

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, secretaría del autorizante, se hace saber por dos días en los autos caratulados GARBARINO. S. R. L., c|MARIO LEVIN, s|ejec. prendaria que el martillero señor Norberto R. Cáceres rematará: una batidora-amazadora marca Ken-Wood, modelo Mixo-Matic, Nº 2055. — Base pesos 2.670. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 31 de enero de 1961, a las 15.45 horas, en Uruguay 654, piso 6, Esc. 613|14. — Se exhibe diariamente en Uruguay 552, donde puede visitarse. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960.—J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.16|1-Nº 14.276-v.17|1|61

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, secretaría del autorizante, se hace saber por dos días en los autos caratulados GARBARINO, S. R. L., c|RAUL FERRONI, s|ejec. prendaria, que el martillero señor Norberto R. Cáceres, rematará un lavarropas, marca K. C. Bendix, modelo L. H. número 43506. — Base $ 3.600. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 31 de enero de 1961, a las 16.30 hs., en Uruguay 654, piso 6, esc. 613|14. — Se exhibe diariamente en Uruguay 552, donde puede visitarse. — Buenos Aires. 29 de diciembre de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.16|1-Nº 14.277-v.17|1|61

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, secretaría del autorizante, se hace saber por dos días en los autos caratulados GARBARINO, S. R. L., c|JOSE ANTONIO PADRON, s|ejec. prendaria, que el martillero señor Norberto R. Cáceres, rematará: un aparato de radio eléctrico, marca Philips, modelo Algoou, número 81048. — Base $ 1.390. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 31 de enero de 1961, a las 16.45 horas en Uruguay 654, piso 6, esc. 613|14. — Se exhibe diariamente en Uruguay 552. donde puede visitarse. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960.—J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.16|1-Nº 14.281-v.17|1|61

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, secretaría del autorizante, se hace saber por dos días en los autos caratulados GARBARINO, S. R. L., c|OLGA CERCHI DE SOSTO, s|ejec. prendaria, que el martillero señor Norberto R. Cáceres, rematará: un aparato combinado de radio y tocadiscos, marca Emerson, modelo 1020 número 1020221. — Base $ 8.885. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 31 de enero de 1961, a las 15.30 horas en Uruguay 654, piso 6. esc. 613|14. — Se exhibe diariamente en Uruguay 552, donde puede visitarse. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960.—J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.16|1-Nº 14.280-v.17|1|61

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Horacio R. Perales, en los autos "CHENU BORDON, ENRIQUE LORENZO c|JOSE RAMON CASTAÑO s|cobro ejecutivo, rematará el sábado 21 de enero de 1961, a las 17.30 horas. en la calle Vélez Sarsfield Nº 10, de la localidad de Tapiales, partido de Matanza, diez telares de procedencia extranjera, marca "Globe-Batter Worth", de I. Dickinson Ltda., de 1,15 mts. de peine, con su motor eléctrico de 1 H. P cada uno. — Todos funcionando y en perfecto estado. Sin base y al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.440.— e.16|1 Nº 14.299 v.18|1|61

# CONVOCATORIAS
## NUEVAS

### "A"

**ASOCIACION DE DIRIGENTES DE VENTAS**
CONVOCATORIA
18a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, 10 de enero de 1961.

Estimado señor consocio:

Conforme con lo que establecen los artículos 41 y 42 de los estatutos, la Comisión Directiva de la Asociación de Dirigentes de Ventas, convoca a sus asociados a la 18a. Asamblea General Ordinaria, que se realizará el martes 24 del corriente, a las 18 horas, en el Salón de actos de la institución, calle Paraguay 1343, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al 18º ejercicio, finalizado el 30 de septiembre de 1960.

2º Nombramiento de la Comisión "ad hoc" (Art. 51 de los estatutos) para efectuar el escrutinio de la elección y firmar el acta correspondiente.

3º Elección de:

a) Cinco miembros titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores: José D. Shaw; Carlos A. Ventosa; Ernesto A. Davis; Juan J. Vargas Mariño; Tom R. G. Nealon, que terminan su mandato.
b) Un miembro titular por el término de dos años, en reemplazo del señor Domingo Leonetti, que renuncia.
c) Un miembro titular por el término de un año, en reemplazo del señor León Fuks, que renuncia.
d) Cuatro miembros suplentes por el término de un año (Art. 21º) en reemplazo de los señores: Justo P. Balza; Walter L. Sturgeon; Ricardo R. Parodi; Guillermo Rey Kelly.
e) Dos miembros para la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores: Jorge Seoane; Héctor A. López.

4º Proyecto nuevo local social.

5º Información acerca del 2º Congreso Panamericano de Ejecutivos de Ventas.

6º Fijación de la cuota de ingreso.

7º Fijación de la cuota social.

8º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — José D. Shaw, presidente. — Douglas A. Mac Lean, secretario.

Art. 42º de los Estatutos: Las asambleas estarán legalmente constituídas cuando hubiesen sido convocadas de acuerdo con el presente estatuto, a la hora fijada, con la presencia de la mitad más uno de los socios activos plenarios; si no se lograra este quórum, treinta minutos después con el número de socios activos plenarios presentes.

$ 1.488.— e.16|1-Nº 14.358-v.18|1|61

### "B"

**BUGAMEN S.A.C.I.F.C.I.**
**Esmeralda 491 — 4º piso, Esc. 8º**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 2 de febrero de 1961, a las 11 horas, en Esmeralda 491, 4º piso, Esc. 8º, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Consideración documentación art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31|12|60.

3º Remuneraciones extraordinarias señores directores por sus funciones ejecutivas.

4º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|1-Nº 14.333-v.20|1|61

### "C"

**COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS**
**Sociedad Anónima**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas, en cumplimiento del art. 39 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en las oficinas de esta Compañía, Puán 470, el jueves 26 de enero de 1961, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio donde se da cuenta de la emisión y colocación de acciones y de todas las otras medidas que el Directorio aconseja adoptar.

2º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|1-Nº 14.342-v.20|1|61

**CAMINOS & VAN PEBORGH**
**Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos, S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 252, piso 13, Capital, el día 27 de enero de 1961, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 4º ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de septiembre de 1960.

2º Distribución de utilidades y remuneracón al síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.16|1-Nº 14.307-v.20|1|61

**CREDITO A. JONTE**
**Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1961, a las 21 horas, en el local de la entidad, calle A. Jonte 3262, Capital, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960.

2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|1-Nº 14.296-v.20|1|61

**CARLOS A. FOSSATTI Y CIA., S. A.**
17º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 26 de enero de 1961, en Avda. R. Sáenz Peña 710, 4º piso, Capital, a las 11 horas:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|60 y fijación fecha de pago dividendos.

2º Informe remuneraciones art. 17, estatutos. Remuneración del síndico.

3º Elección de un director titular y dos suplentes, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1960. — El Directorio.

**Nota:** Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a las asambleas, de acuerdo con el art. 32 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la Administración de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 4.000.— e.16|1.Nº 14.254-v.20|1|61

**COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA**
**Nº de Registro 2327**
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 26 de enero de 1961, a las 10 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 933, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del proyecto del Directorio para la revaluación del activo de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 15.272.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 11 de enero de 1961. — El Directorio.

NOTA: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de los Estatutos.

$ 2.800.— e.16|1-Nº 14.273-v.20|1|61

**C A R D E M A**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de enero de 1961, a las 10 horas, en la sede social, calle Moreno 2014, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artíc. 347, inc. 1) del Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1960.

2º Aprobación de los honorarios del Directorio.

3º Nombrar directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|1-Nº 14.354-v.20|1|61

**CASA CARLOS RASETTI**
**Soc. An. Com., Fin. e Inm.**
**Rivadavia 526 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de enero de 1961, a las 10 horas, en Rivadavia 526, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|11|60.

2º Haberes del señor ex presidente y remuneración especial síndico.

3º Elegir directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|1-Nº 14.348-v.20|1|61

**CERAMICA CAMPANA S. A.**
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 1961 a las 17 hs., en Alsina 1360, Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1960.

2º Distribución de utilidades y remuneración directores y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Aumento de capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|1-Nº 14.337-v.20|1|61

"E"

**EDUARDO SPORT**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**Número de Registro: 5963**

Convócase a asamblea ordinaria para el 31 de enero de 1961, horas 19 y 30, en Avenida Santa Fe 4577, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|9|60.

2º Propuesta de distribución de utilidades y remuneraciones Directorio y síndico.

3º Elegir síndicos.

4º Reforma estatutos.

5º Consideración del Revalúo Contable. Ley Nº 15.272, D. R. 6871.

6º Elegir dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 12 de enero de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|1.Nº 14.270-v.20|1|61

**EXPRINTER**
**Sociedad Anónima Sudamericana de Turismo**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 27|1|61 a las 17 horas en el local social, San Martín 176, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al XXIV ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1960.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores por el término de tres años en reemplazo de los señores Julio Enrique Supervielle y René Berger, que terminan sus mandatos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Aprobación del revalúo contable. Ley 15.272, por valor de $ 7.123.509.26, estimándose que dicho valor es inferior al valor actual de plaza de los bienes revaluados.

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 4.800.— e.16|1-Nº 14.292-v.20|1|61

**ESTANCIA EL OMBU, S. A.**
**Inmobiliaria y Ganadera**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 31 enero de 1961, 17 horas. Bmé. Mitre 441, para tratar:

1º Consideración documentos, art. 347, inc. 1º, C. C., ejercicio 30|9|1960 y distribución de utilidades.

2º Fijación honorarios directores y síndico.

3 Elección de 4 directores.

4º Elección de síndicos.

5º Revaluación de activos, Ley número 15.272.

6º Designación de 2 accionistas firmar el acta. — Buenos Aires, 10 de enero de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|1-Nº 14.301-v.20|1|61

"F"

**F R A V E G A**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de enero de 1961, a las trece horas, en la calle Estados Unidos número 3019, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades del ejercicio 30|9|1960;

2º Ratificación de las remuneraciones fijadas a los directores por el desempeño de sus funciones, y al síndico;

3º Aumento del capital autorizado en $ 11.000.000 m|n.;

4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|1 Nº 14.291 v.20|1|61

"G"

**G A M A F A S. A.**
**Constructora Inmobiliaria Financiera, Industrial**
Registración N. 8926
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 2 de febrero de 1961, a las 17 horas, en la sede social, calle Estados Unidos 783, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de documentos, artículo 347 Código de Comercio, tercer ejercicio finalizado el 31|12|60.

2º Distribución de utilidades.

3º Reforma del estatuto social.

4º Nombramiento de directores.

5º Designación de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 10 de enero de 1961.

Nota: Se recuerda el artículo 29 de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones para asistir a la asamblea.

$ 3.200.— e.16|1-Nº 14.343-v.20|1|61

"I"

**I N T E L A**
**Industria Textil Lanera S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el jueves 26 de enero de 1961, a las once, en Moreno 1199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al 30 de setiembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a directores y síndicos.

4º Confirmación dividendos y capitalización de reservas de los ejercicios 1957|58 y 1958|59.

5º Revalúo contable Ley 15272.

6º Elección de director general suplente y síndico titular y suplente, por un año.

7º Designación de accionistas que aprueben el acta. — Ohanes Diarbekirian.

$ 3.200.— e.16|1 Nº 14.297 v.20|1|61

**INMOBILIARIA CHANA S. A.**
**(En Liquidación)**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26|1|961, dieciséis horas, en Julio A. Roca 733, tercer piso, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Inventario y Balance al 19 de diciembre 1960.

2º Consideración documentación artículo 347 C. C., ejercicio cerrado el 31|12|960, y distribución de utilidades.

3º Consideración liquidación final de la sociedad y determinación del dividendo definitivo.

4º Designación depositario de los libros, registros y documentos de la sociedad por el plazo prescripto legalmente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El liquidador.

$ 3.200.— e.16|1 Nº 14.308 v.20|1|61

"L"

**LA PALOMA**
**Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 31 de enero de 1961, a las 12.30 horas, en el local social calle Florida 527, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la emisión, suscripción e integración de 42.000 acciones por m$n. 4.200.000.—.

2º Ampliación del capital y reforma de los estatutos en general.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director.

$ 2.400.— e.16|1-Nº 14.268.v.20|1|61

**LA PALOMA**
**Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 de enero de 1961, a las 12 horas, en el local social calle Florida 527, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960.

2º Elección por un año de un director, de un primer director suplente y de un segundo director suplente.

3º Elección por un año de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Director.

$ 3.200.— e.16|1.Nº 14.269-v.20|1|61

"M"

**MELLOR-GOODWIN**
**Sociedad Anónima Comercial**
**(N-5905)**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 26 de enero de 1961, a las 11 horas, en Paseo Colón 221, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1960, y distribución de utilidades.

2º Ratificación remuneraciones a Directores (Arts. 15 y 25 de los Estatutos Sociales).

3º Autorización revaluación contable.

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo al Art. 20º de los Estatutos Sociales, los accionistas, para tomar parte en las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días, por lo menos, de anticipación at de la fecha fijada para la Asamblea, o exhibir con la misma anterioridad un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco radicado dentro o fuera del país. — El Directorio.

$ 4.800.— e.16|1 Nº 14.332 v.20|1|61

**MELLOR — COMBUSTION**
**Sociedad Anónima Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 26 enero 1961, 10,30 horas, Paseo Colón 221, 2º piso, para:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio; ejercicio 31/10/60.

2º Consideración aumento capital autorizado.

3º Autorizar revalución contable (Ley número 15.272).

4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|1-Nº 14.331-v.20|1|61

"N"

**NILSSEN, OLSEN & CIA. LDA. S. A.**
**Exportación de Lana**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a asamblea general ordinaria para el día 30 de enero de 1961 en Avda. Roque Sáenz Peña 852, 7º piso, a las 11.30 horas, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º de los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 1960 y el 30 de setiembre de 1960.

2º Elección de presidente, vicepresidente, un director titular y tres suplentes, y síndicos titular y suplente.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|1-Nº 14.256.v.20|1|61

"O"

**OFICINA TECNICA E INDUSTRIAL VERAX S. A.**
**Comercial e Industrial**

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 28 de enero de 1961, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|9|60.

2º Fijar número de directores, elección de los mismos y designación de presidente entre los electos.

3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, enero 11 de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|1-Nº 14.264-v.20|1|61

"P"

**PRONOR S. A.**
**Comercial, Industrial y Financiera**

Convócase a asamblea general ordinaria para el da 26 de Enero de 1961, a las 10 horas, en el local sito en Avda. de Mayo 634, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960.

2º Fijación de honorarios a directores y síndicos.

3º Designación del Directorio y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta 3 días antes de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.16|1.Nº 14.273-v.20|1|61

**PULOIL**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del artículo 19 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 6 de febrero 1961, a las 17 horas, en el local social Boyacá 445, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia del Directorio.
2º Ampliación del Directorio a diez miembros titulares.
3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Reforma de los artículos 9 y 13 de los estatutos sociales. — El síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas su obligación de depositar las acciones dentro de los términos del artículo 18 del estatuto social.

$ 9.666.— e.16|1-Nº 14.312-v.1º|1|61

---

**PERRY & WOOD**
**SOC. ANON. DE LANAS**
**Número de Registro 4.750**
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria el 26 de enero de 1961, a las 15 horas, en Avenida R. S. Peña 567, escritorio 211,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1960.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|1-Nº 14.311-v.20|1|61

---

"R"

**RICOL SOCIEDAD ANONIMA**
**Comercial, Industrial e Inmobiliaria**
**Moldes Nº 949. — Capital Federal**
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 28 de enero de 1961, a las 15 horas en la calle Moldes 949, Capital:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución utilidades. Retribución directores y síndico.
3º Elección de síndicos.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|1-Nº 14.257-v.20|1|61

---

**REFINERIAS DE MAIZ**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 1961, a las 11 y 30 horas, en el local sito en Avenida R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar el número de miembros y elegir directores y síndicos.
4º Considerar el aumento del capital autorizado y emisión de acciones y afectación de las mismas a destino especial.
5º Considerar la revaluación de los bienes de la sociedad de acuerdo con la Ley 15.272.
6º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.16|1-Nº 14.328-v.20|1|61

---

"S"

**SEGARD & CIA., S. A.**
**Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaría día 28 enero 1961, 11.30 horas, Florida 336, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º C. C., ejercicio al 30|9|60.
2º Remuneración del Directorio y síndico. Distribución de utilidades.
3º Fijación número miembros de Directorio; designac. de directores.
4º Designación síndicos y 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|1-Nº 14.259-v.20|1|61

---

**SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS DE PINTORES ISRAELITAS UNIDOS**
**Ecuador 473 — T. E. 87-9735**
CONVOCATORIA

**Estimado socio:**

Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 29 de enero, a las 10 horas, por la mañana, en nuestra sede, Ecuador 473, Capital, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Asignar dos socios para firmar el acta.
3º Memoria del presidente.
4º Balance general desde el 1º/1/60, al 31/12/60.
5º Aumentar el abono mensual a pesos 15.—.
6º Nombrar Presidente Honorario al socio F. Miller.
7º Nombrar Socio Honorario al socio L. Kilberg.
8º Elecciones: Elegir una mitad de la Comisión Directiva por 2 años.
9º Proclamar la C. Directiva elegida.

Esperando vuestra puntual asistencia, saludamos a usted con nuestra mayor consideración y estima. Jaime Beiguelman, presidente. — Pincas M. Schneid, secretario general.

**Nota:** La Asamblea se empieza con la mitad de los socios más uno, a la hora fijada, pasando una hora, se realiza con cualquier cantidad de socios presentes. — Artículo 36, inc. e) de los estatutos.

$ 80.— e.16|1-Nº 14.321-v.16|1|61

---

"T"

**T. E. C. A.**
**Talleres de Ebanistería, Carpintería y Afines**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 27 de enero de 1961, a las 19 horas, en el local social, calle Emilio Lamarca 3175, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable Ley 15.272.
2º Autorización al presidente para firmar individualmente, artículo 14 de los estatutos sociales.
3º Aprobación operación inmobiliaria del 6/12/60.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|1-Nº 14.315-v.20|1|61

---

"Z"

**ZOFRA**
**Sociedad Anónima Argentina para la Producción Industrial de los Elementos de Hormigón Elástico y Construcciones**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de enero de 1961, horas 17, en Avda. Callao 468, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1960.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes, elección de los mismos y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|1-Nº 14.318-v.20|1|61

# TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Herminio Juan Mazzulli, Julián Mazzulli y Rosa Mazzulli de Castiglione, venden su parte del negocio "Optica Mazzulli", sito en Capital, AV. ANGEL GALLARDO 60, al socio Héctor René Mazzulli, domicilio partes y reclamo de ley, en el negocio.

$ 800.— e.16|1-Nº 14.334-v.20|1|61

---

Clausi, Iglesias & Cía., S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ. con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio Salvador De Bonis, Pablo Lippolis y Jorge Esteves, venden a Arturo Repetti "panadería mecánica" AVENIDA ALCORTA 3324|26. — Reclam. ley y dom. partes en n|oficinas.

$ 1.200.— e.16|1-Nº 14.338-v.20|1|61

---

"B"

Del Río, Beade & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 239, Capital, T. E. 45-7649, avisan que Mickey S. R. L., representada por los señores Carlos Alberto Quiros, Enrique Renato Bertoni, y Alejandro Alfredo Ramirez, transfieren la totalidad de sus cuotas que les corresponden en el negocio de café, Bar y Casa de Lunch, sito en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen Nº 1461, a los señores Manuel Pereira y José Caamaño. — Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.16|1-Nº 12.808-v.19|1|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|12 al 29|12|61.

---

Alonso, García & Cía., Mart. Públ., of. Lima 213, Cap. T. E. 38-5510, avisan: Juan Carlos Gómez, Francisco Jorge Barcía y José Osmar Alvarez, venden a Antonio Domingo Francisco Cairoli, Santiago Angel Cairoli, Héctor José Cairoli y Ricardo Alberto García, s|neg. de Casa de Lunch, desp. beb. alcoh. y venta helados, sito BOEDO 1993 esq. RONDEAU 3602, Cap. Domic. partes y recl. Ley, n|ofic.

$ 1.660.— e.16|1-Nº 13.569-v.20|1|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|1 al 11|1|61.

---

"C"

Avísáse que Efraim Kalika, vende su negocio de fábrica de camisas y confecciones en general, sito en CAMARGO 455 a la sociedad "Efraim Kalika e hijos S. R. L.", integrada por el mismo y los señores Mauricio Kalika y Elías Lijtmaer. — Reclamos ley mismo domicilio que es de las partes.

$ 1.200.— e.16|1-Nº 14.356-v.20|1|61

---

José Torcivia y doña Ida Catalina Willerth con domicilio en Billinghurst Nº 1785, comunican que venden su negocio de taller de planchado establecido en la calle CASEROS Nº 1385 a don Zacarías Esjaita, con domicilio en el mismo, reclamos de ley, Escribanía Abal, Iriarte 2419.

$ 1.200.— e.16|1-Nº 14.258-v.20|1|61

---

Avisan Benvenga y Zapatero, balc. y mart. públ., Tacuarí 119, Cap., T. E. 37-0236, que José Luis Redondo, Adriano Cuenya y Emilio Fuertes, venden a Enrique Bernardez, Manuel Bernardez y Antonio Iglesias Frecha, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas al por menor, sito en CRAMER Nº 3399, esq. JUANA AZURDUY Nº 2900, Cap. — Reclamos de ley, n|ofic. domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.16|1-Nº 14.255-v.20|1|61

---

"E"

Org. Campitelli, Guillermo J. Campitelli, mart. público; dom. Cerrito 836, piso 5º of. 20, avisa que la sucesión de "Angel Comesaña", compuesta por María G. de Comesaña, Clara H. de Comesaña. Oscar Atilio Comesaña y Angel Héctor Comesaña vende a Pedro Bravo de Laguna el "Garage de Alquiler", sito EL CANO 3656, libre gravámenes. — Reclamos de ley n| oficinas dom. partes.

Este edicto reemplaza al de este Boletín Nº 11.434 de fecha 10 al 15|12|60.

$ 1.600.— e.16|1-Nº 14.261-v.20|1|61

---

"L"

Torres y Cía., Martilleros, oficinas Paraguay 1327, Capital, avisan Abel Oscar Fernández y Andrés Barros, venden negocio Café, Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas LUCA 2278, a Manuel Fernández y Serafín Pérez. — Reclamos Ley domicilio partes n|oficina.

$ 800.— e.16|1-Nº 14.314-v.20|1|61

---

"M"

Bouco y Emerici, mart. públ., Avda. de Mayo 1190, primer piso, avisan que Juan José Albino de Oliveira, Luis do Rosario, José María Sánchez, José das Dores y Manuel de Brito, veden a Alfonso Otero, Severino Otero, Juan Blanco Rodríguez, Eleuterio Enrique García, José María Castaño Roo y otros el negocio de bar restaurante alojamiento calle MATHEU 239 y 233 primer piso. Cap. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficina.

$ 1.200.— e.16|1-Nº 14.330-v.20|1|61

---

"N"

Martínez y Toledo, mart., Acevedo 1479, Cap., avisan que Angel Salvador Mari vende s|negocio de carnicería a Víctor Salvador Pernicone, sito en NAVARRO 2681, Cap. — Esta publicación anula su igual Nº 12903 publicada del 24 al 29|12|60, por haber aparecido con error. — Domic. part. y recl. ley en n|oficina.

$ 1.200.— e.16|1-Nº 14.352-v.20|1|61

---

"R"

Del Río, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 239, Capital, T. E. 45-7649, avisan que Manuel Calvo vende su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle ROSETI Nº 1599 a la señora Juana María Miralles de Fernández. — Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.16|1-Nº 14.341-v.20|1|61

---

Manuel Arredondo, martillero público, Fray Cayetano 250, avisa: José Arias desiste venta 3a. parte indivisa café, bar: RIVADAVIA 9201, a Roberto Gómez, según public. 7|10|60, Nº 4.899. — Reclamo m|ofic.

$ 800.— e.16|1-Nº 14.347-v.20|1|61

---

"S"

Se hace saber que la sociedad "Prenafeta y Compañía, Sociedad Colectiva" con fábrica de limas, cajas de seguridad y otros artículos metalúrgicos transferirá su activo y pasivo a "Industrias Plena Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", ambas con asiento de sus actividades en la calle SALTA Nº 1041, de esta Capital y establecimiento industrial en la calle Morelos 451, Villa Rebasa, Provincia de Buenos Aires. — Reclamos de ley escribano M. Fernando Punta, Sarmiento 1889 piso 2º, Buenos Aires, 12 de enero de 1961.

$ 2.400.— e.16|1-Nº 14.349-v.20|1|61

---

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ., con oficinas en Matheu 24, avisan que por su interm. Juan Blanco y Alcira García de Blanco venden a Juan Maggio, Angel Maggio, Pedro Pablo Maggio, Estanislao Juan Maggio y Luis Alberto Maggio "panadería mecánica", SANTO TOME 2677|79. Reclam. ley y dom. partes, n|oficinas.

$ 1.200.— e.16|1-Nº 14.339-v.20|1|61

# AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

ACLARACION

**LA ESMERALDA CAPITALIZACION**
**Sociedad Anónima Argentina**

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del aviso que se indica precedentemente, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 10|1|61, figuraron en forma distinta del original los siguientes párrafos:

1) Pág. 25, columna 4, Nº 212.179 combinación de letras B.Z.R., debe decir: ...M.Z.R.
2) Pág. 26, columna 1, mala impresión, debe decir: ...Nº 831.337.
3) Pág. 26, columna 2, Nº 722.429, donde dice emitido el 1|10|51, debe decir: ...emitido el 1|1|51.

$ 8.400.— e.16|1-Nº 13.924-v.16|1|61

---

**CITROËN**
**Citroën Argentina S. A.**

Se comunica a los señores accionistas de Citroën Argentina S. A., que el Directorio de la sociedad ha resuelto emitir la 2ª serie de acciones por un valor total de $ 50.000.000 m|n. en acciones ordinarias de v|n. $ 100.— cada una.

Dicha emisión se divide en:

298.500 acciones ordinarias, categoría "A" (5 votos); 201.500 acciones ordinarias, categoría "B" (1 voto).

Gozarán de dividendo a partir del 1|7|60 y deberán integrarse en efectivo. — El Directorio.

$ 1.440.— e.16|1-Nº 14.310-v.18|1|61

---

**COLUMBIA**
**Sociedad Anónima de Seguros**
**Rivadavia 409**

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 23 de enero de 1961, contra presentación del cupón Nº 24, se comenzará a hacer entrega de las láminas correspondientes al 30 o|o de dividendos en acciones, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 27 de octubre de 1960. Las nuevas acciones tienen derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960 y llevarán adherido el cupón Nº 25.

Para las fracciones de una acción se procederá según la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones impositivas vigentes.

Buenos Aires, enero de 1961. — El Directorio.

$ 1.680.— e.16|1-Nº 14.295-v.18|1|61

---

**ARANDO**
**Industrial y Comercial**
**Sociedad Anónima**
**Importación — Exportación**
**Representaciones**
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 19 del corriente, se abonará en la tesorería de nuestra sociedad, Avda. Montes de Oca Nº 1123, cias liberadas, clase "B", y el dividendo del 57 o|o sobre acciones ordinarias (7 o|o en efectivo y 50 o|o en acciones ordinarias liberadas, clase "B") y el dividendo del 12 o|o en efectivo sobre acciones preferidas, contra presentación del cupón Nº 9 y correspondientes al 9º ejercicio social. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones impositivas sobre individualización de tenedores de acciones. — El Directorio.

$ 1.920. —e.16|1-Nº 14.346-v.18|1|61

---

**PAPELERA SAN ISIDRO S. A.**
**Comercial e Industrial**
Reg. 4116
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

De acuerdo con lo prescripto por el art. 3º de los estatutos, se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 23|10|60 resolvió elevar el capital autorizado hasta la suma de $ 120.000.000 m|n. mediante la emisión de v$n. 20.000.000 m|n. en acciones ordinarias, clase "A", de 5 votos y v$n. 40.000.000 m|n. en acciones ordinarias, clase "B" de un voto, que corresponden a las series 121 a 240, delegando en el Directorio la fijación de la fecha y condiciones de la emisión, suscripción y pago.

Esta resolución ha sido elevada a escritura pública el 7|12|60 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 22|12|60. Oportunamente se hará el llamado a suscripción. — El Directorio.

$ 2.160.— e.16|1-Nº 14.345-v.18|1|61

**F U H R**
**Sociedad Anónima**
**Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Representaciones**
**Uruguay 779 - Piso 1ro. - Capital**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series quinta a décimoquinta de acciones ordinarias al portador, clase "A" y as series décimosexta a vigésima de acciones al portador, clase "B", por un total de diez y seis millones de pesos, que quedan liberadas a la suscripción a la par, pudiendo los señores accionistas ejercer el derecho de preferencia que establece el estatuto dentro del plazo que el mismo determina, en el local social sito en la calle Uruguay 779, piso 1ro., de esta ciudad. — El Directorio.

$ 1.200.— e.16|1-Nº 14.309-v.18|1|61

**PALMER Y COMPAÑIA**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

Se comunica a los señores accionistas por el término de tres días, que mediante escritura del 1º de diciembre de 1960, otorgada ante el escribano J. A. Buttini Rodríguez, al folio 2547 del Registro Nº 123 de la Capital Federal, a su cargo, se ha emitido la sexta serie de 100.000 acciones ordinarias, al portador, de cinco votos y de $ 100.— m|n. cada una, por un total de $ 10.000.000, dispuesta por la Asamblea de accionistas del 28 de octubre de 1960.

$ 1.200.— e.16|1-Nº 14.300-v.18|1|61

**NORTES ARGENTINA S. A.**
**Com. e Ind.**
**PAGO DIVIDENDO**

Se comunica que a partir del 1º del corriente se abonará en San Martín 492, el dividendo del 13 o|o del ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.16|1-Nº 14.336-v.18|1|61

**CERAMICA PLATENSE**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 2 de noviembre de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de pesos 2.000.000.— m|n. a la suma de pesos 5.000.000.— m|n. y que el Directorio, en la sesión celebrada el 4 de noviembre de 1960, resolvió la emisión a la par de las series 21a. a 30a., ambas inclusive, de acciones ordinarias clase "A", y 31a. a 50a., ambas inclusive, de acciones ordinarias clase "B" de un valor nominal de $ 100.000.— m|n. cada serie, y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción contra entrega del cupón Nº 1 hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin deberán presentar sus títulos en la sede de la Sociedad, sita en la calle Alvarado Nº 3081, Capital Federal.

$ 1.920.— e.16|1-Nº 14.327-v.18|1|61

**GEIGY ARGENTINA**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera**

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 1960 resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de $ 60.000.000.— m|n. a la suma de pesos 100.000.000.— m|n., estando forma o el aumento por la serie 9a. de acciones ordinarias por un valor nominal de pesos 40.000.000.— m|n. compuesta de pesos 20.800.000.— m|n. de acciones al portador clase "A" y de $ 19.200.000.— m|n. de acciones nominativas clase "B", y que el Directorio, en la sesión celebrada el 30 de noviembre de 1960, resolvió la emisión a la par de acciones de la serie 9a. por $ 22.200.000.— m|n. en la proporción de $ 11.544.000.— m|n. de acciones ordinarias al portador clase "A" y de $ 10.656.000.— m|n. de acciones nominativas clase "B", y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 5º del Estatuto hasta el décimo quinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la sede social, sita en Avda. L. N. Alem 822, Capital Federal.

$ 2.400.— e.16|1-Nº 14.326-v.18|1|61

**ANDRE, TOURIÑO Y CIA.**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de octubre de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de pesos 30.000.000.— m|n. a la suma de pesos 40.000.000.— m|n.

$ 720.— e.16|1-Nº 14.323-v.18|1|61

**J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Comunica aumento capital autorizado a m$n. 130.000.000 y la emisión de la serie 13a. de m$n. 10.000.000 en acciones ordinarias al portador de la clase "B" (1 voto) de m$n. 100 c|u. — El Directorio.

$ 720.— e.16|1-Nº 14.322-v.18|1|61

**GRINBERG E HIJO LIMITADA**
**Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía**

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de $ 25.000.000.— m|n. a la suma de $ 50.000.000.— m|n. y que el Directorio, en la sesión celebrada el 7 de noviembre de 1960, resolvió la emisión a la par de la serie 21a. de acciones ordinarias al portador de un valor nominal de $ 3.266.200.— m|n. y de $ 4.310.600.— m|n. de la serie 22a. de acciones ordinarias al portador, afectando totalmente la emisión al pago del dividendo en acciones resuelto por la Asamblea mencionada.

$ 1.440.— e.16|1-Nº 14.324-v.18|1|61

**J. CASALIS**
**Soc. Anón., Com., Ind., Fin. e Inm.**
**Casa fundada en 1900**

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de septiembre de 1960, se ha elevado el capital autorizado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—).

Se hace saber igualmente, conforme al artículo octavo de los Estatutos, que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series sexta a décima de acciones ordinarias de un voto por un valor nominal de $ 5.000.000.—. — El Directorio.

$ 1.440.— e.16|1-Nº 14.317-v.18|1|61

**CENTENERA**
**Fábricas Sudamericanas de Envases S. A. I. C.**
**Centenera 2644. — Capital. Nº 3.042**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 17 de enero de 1961, se pagará el dividendo en acciones liberadas de pesos 100.000.000.— m.n., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960, mediante la entrega, en proporción a sus tenencias, de 1.000.000.— de acciones ordinarias al portador, clase "A", de v$n. 100.— m|n. cada una emitidas de acuerdo con lo resuelto por la asamblea del 31 de octubre de 1960, que fijó el capital autorizado en $ 250.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 1.200.— e.16|1-Nº 14.282-v.18|1|61

**A. C. E. C. ARGENTINA**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Se comunica que de acuerdo a la autorización de la H. Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires se ha resuelto poner a disposición de los accionistas a partir del 24 de enero de 1961, el dividendo correspondiente al 13º ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1960 y sancionado por la asamblea general ordinaria celebrada el 28 de octubre de 1960, de 30% en acciones ordinarias A. y B. liberadas y a la par, de acuerdo a sus tenencias, con derecho a dividendos a partir del 1º|7|60.

El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 16 en la sede de la sociedad, Belgrano Nº 858, de 13.30 a 16.30 horas, entregándose certificados provisionales canjeables oportunamente por los títulos definitivos.

Las fracciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Se recuerda a los accionistas las disposiciones vigentes de la Dirección General Impositiva referente al impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 720.— e.16|1-Nº 14.274-v.16|1|61

**CENTRAL S. A. C. I. A. M. I. F.**

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 18 se hará efectivo el pago de dividendos (en acciones), correspondientes al 2º ejercicio en Avenida Rivadavia Nº 3221.

$ 240.— e.16|1-Nº 14.272-v.16|1|61

**EUGENIO COZARIN S. A.**
**Agropecuaria Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria**

Se comunica a los accionistas que el Directorio en su reunión del 29 de diciembre de 1960 ha resuelto emitir acciones de las series 6º a 13º, ordinarias, de la clase "B", al portador, a la par, por un valor nominal de diez millones de pesos, debiendo integrarse dentro de los 90 días de la suscripción.

Derecho de preferencia conforme al artículo 7º del Estatuto. — El Directorio.

$ 960.— e.16|1-Nº 14.266-v.18|1|61

**PORCEL**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera Industrial Comercial**

A los efectos del derecho de preferencia acordado por el artículo 7º de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series números 11 a 16 inclusive de acciones ordinarias "B" por un valor nominal total de pesos 3.000.000.— m|n., cuya suscripción se ofrece a la par. — El Directorio.

$ 960.— e.16|1-Nº 14.260-v.18|1|61

**FENSUD**
**Fábrica Argentina de Fenoi y Derivados**
**Sarmiento Nº 329. 5º piso. — Capital. Nº 7.789**

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea extraordinaria del 26 de agosto de 1960, que fijó el capital autorizado en $ 185.000.000.— m|n., se llama a suscripción de 56.197 acciones ordinarias al portador de v$n. 1.000.— m|n., cada una, correspondientes a la emisión de 110.000 acciones, para la cual los señores accionistas tienen derecho de preferencia, en proporción al número de acciones que posean, del que podrán hacer uso hasta el día 2 de febrero de 1961, inclusive. — El Directorio.

$ 1.200.— e.16|1-Nº 14.279-v.18|1|61

**A. C. E. C. ARGENTINA**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Se hace saber a los señores accionistas que la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 28 de octubre de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado a 100.000.000 de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias A. y ordinarias B., en proporción a las existentes de cada categoría, y que el Directorio, en ejercicio de la facultad delegada por dicha asamblea ha resuelto:

Ofrecer a los señores accionistas 1.000.000 de pesos m|n. en acciones ordinarias A. de 5 votos y 24.000.000 de pesos m|n. de acciones ordinarias B. de 1 voto, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960, las que podrán suscribir en la proporción de una acción nueva por cada dos acciones ordinarias que tengan de la misma categoría, debiendo pagarse el importe suscripto, al contado, en el momento de la suscripción.

Esta suscripción podrá hacerse en la Caja de la Sociedad, en Avenida Belgrano Nº 858, a partir del 24 de enero corriente, desde las 13,30 a las 16,30 horas, mediante entrega del cupón número 15, venciendo este derecho de suscripción a las 18 horas del 9 de febrero de 1961, a partir de cuyo momento dicho cupón dejará de tener valor. — Las acciones que queden sin suscribir, serán adjudicadas, también a la par, a los accionistas tenedores de acciones de la misma categoría en proporción a las presentadas, siempre que tomen esta opción en el acto de la suscripción.

Estas acciones correspondientes al remanente mencionado, deberán ser pagadas también al contado, dentro de las 48 horas de notificado el adjudicatario.

Las fracciones menores de 1 acción serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

La presente suscripción se realiza conforme a las disposiciones estatutarias.

$ 3.600.— e.16|1-Nº 14.275-v.18|1|61

**S. A. PROTTO HERMANOS**
**Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines**
**Perú 596. — Buenos Aires.**

Comunicamos a los señores accionistas a los fines del art. 4º de los Estatutos, que por disposición del Directorio y en virtud de la autorización de la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se emitirán acciones ordinarias clase "A" (5 votos) por $ 23.250.000.— v|n. y clase "B" (1 voto) por $ 51.750.000.— v|n.

La suscripción de estas acciones se hará a la par contra entrega del cupón Nº 22 y será del 50%; o sea 1 acción nueva por cada 2 de tenencia.

La integración se efectuará en tres (3) cuotas: 40% en el acto de la suscripción; 30% a los sesenta días y 30% a los noventa días.

El período de suscripción será del 23 de enero al 10 de febrero de 1961.

Las nuevas acciones con cupón número 24 gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1961.

Las fracciones se liquidarán según normas de la Bolsa de Comercio y el sobrante será prorrateado entre todos los accionistas.

Buenos Aires enero de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|1-Nº 14.253-v.18|1|61

# EDICTOS JUDICIALES

## ANTERIORES

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

El Juez a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO COSTA. — Secretaría Nº 1.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.792-v.19|1|61

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 10 días a herederos y acreedores de don ALBERTO LEON VICTOR OEYEN.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 13.711 v.18|1|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MOURAZOS y de GENEROSA CORBELLE de MOURAZOS.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 13.655 v.18|1|61

### Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 2, secretaría 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE ASTUNI.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.5|1 Nº 13.491-v.17|1|61

### Nº 3

El Juez Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, del Dr. Heriberto E. Ballerini, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GILDO MAZZONI.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1960. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.12|1-Nº 14.038-v.23|1|61

El Juez Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE ASTRAY. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.12|1-Nº 14.078-v.23|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de BINA MATEL MANDELMAN.

Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.12|1-Nº 14.075-v.23|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por treinta días (publíquese por diez), a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA MERLO de CICCORELLI.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.747-v.19|1|61

El Juez, doctor Luis Alberto Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por 10 días a herederos y acreedores de Doña ROSA MARIA ZULEMA IPARRAGUIRRE de del RIO

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ ...e.5|1-Nº 13.480-v.7|1|61

Texto modificado a partir

$ ...e.9|1-Nº 13.480-v.17|1|61

### Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría Nº 7, del doctor Horacio Méndez Chavarría, cita por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR SANTIAGO CADEMARTORI.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.13|1-Nº 14.179 v.24|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de Jorgelina JUANA ROSSI VDA. DE CLERICO.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.10|1-Nº 13.942-v.20|1|61

Mario N. G. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA RAFFAELE de MANCUSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 13.699 v.18|1|61

El Juez en lo Ciil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA APPELBAUM de TAMANCHEVA o TOMANCHEVA o TOMANSCHEVA.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1960

NOTA: El presente edicto se publicará por diez días. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.5|1-Nº 13.508-v.17|1|61

### Nº 5

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS LECCE.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960 — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.13|1-Nº 14.166 v.24|1|61

### Nº 6

Doctor Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ABUNDIO DANIEL AVALLONE.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.783-v.19|1|61

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN LIONETTI.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.768-v.19|1|61

### Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA ISABEL TIDBLOM de EZCURRA.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.5|1-Nº 13.497-v.11|1|61
e.12|1-Nº 13.497-v.17|1|61

### Nº 12

R. H. Gartland, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don YAMIL CHALEN.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1960 — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.7|1-Nº 13.593-v.18|1|61

### Nº 13

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO SUAREZ.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.7|1-Nº 13.595-v.18|1|61

### Nº 16

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de LAMPERTO PEREZ o PEREZ LOPEZ.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.774-v.19|1|61

### Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría número 39, doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DELL'ORTO DE MASTANTUONO MARIA.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. —Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.10|1-Nº 13.907-v.20|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELIDA AMARILLO de COMPERATORE.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600. — e.7|1 Nº 13.619 v.18|1|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|12 al 10|1|61.

### Nº 21

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON CARLOS.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. Julio P. Geres, secretario.

$ 1.600.— e.12|1-Nº 14.073-v.23|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR ENRIQUE TAU.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 1.600.— e.7|1-Nº 13.594-v.18|1|61

El señor Juez doctor Manuel E. Cáceres a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 de la Capital, por Secretaría Nº 43, cita por 10 días a herederos y acreedores de FRANCISCA ADA MARIA CAVALLI de MALENCHINI.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Oscar J. Chiocca secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 13.695 v.18|1|61

### Nº 22

El Juez doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO PEREZ y de doña RAMONA GONZALEZ.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600. — e.10|1-Nº 13.996-v.20|1|61

### Nº 23

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. ELVIRA CLOTILDE TAMBORINI de PALAZZO.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 13.726 v.18|1|61

### Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, (Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50), cita por tres días a creedores de ILDE LUISA SCAPUSIO de SANJUANBENITO.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 800.— e.13|1-Nº 14.174 v.18|1|61

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49 del doctor Alberto Alba Pose, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE ELIA BORZONE.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.— e.10|1.Nº 13.923-v.20|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ELISEO GONZALEZ o GONZALEZ FERNANDEZ.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.600.— e.9|1Nº 13.779-v.19|1|61

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL FELIPE RUBIO.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 13.649 v.18|1|61

### Nº 26

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO DI TELLA.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600.— e.14|1-Nº 14.208-v.25|1|61

### Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acredores de don LIBERATO DE LUNA, por el término de treinta días. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial.

Secretaría, diciembre 27 de 1960. — J. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.14|1-Nº 14.227-v.25|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis A. Vinvent Gache, (secretaría Nº 53), cita y emplaza por treinta días, a acreedores y herederos de JOSE GARCIA PRADA.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Publicar por diez días. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.600.— e.10|1-Nº 19.987-v.20|1|61

### Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO TITIRO y doña ROSA BIANCO de TITIRO.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 1.600.— e.14|1-Nº 14.240-v.25|1|61

### Nº 29

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA PRADO o ANGELA PRADO DE FERNANDEZ.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Arístides L. E. Rolando, secretario.

$ 1.600.— e.10|1-Nº 13.926-v.20|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.) a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JORGE SCOUFALOS o SKOUFALOS.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.749-v.19|1|61

### Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JAIME TASAT.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.— e.13|1-Nº 14.152 v.24|1|61

El doctor Ranulfo J. González, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FONTICELI o FONTICELLI de DAVITO MARIN.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.13|1-Nº 14.116 v.24|1|61

Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60) cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRIGIDA ROLDAN de GARCIA.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.13|1-Nº 14.138 v.24|1|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS HUMBERTO BELLORA.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.14|1 Nº 14.181 v.25|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acredores de MARIA STAIASNY.

Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.10|1.Nº 13.912-v.20|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González (Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GRANDE ALURRALDE. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.761-v.19|1|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30 doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 59 a mi cargo, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DONATO TEMPONE.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — César D. Yañez, secretario.

$ 1.600. — e.9|1.Nº 13.831-v.18|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS EUGENIO ANTONIO PARMA.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 13.636 v.18|1|61

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de TEODORA GONZALEZ de MIRASSOU.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 13.675 v.18|1|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO BOWDEN.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Víctor D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 13.666 v.18|1|61

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

### Nº 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA FERMIL de CASTRO o CASTRO GARCIA.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Juan Carreró, Oficial 1º.

$ 800.— e.13|1-Nº 14.123 v.18|1|61

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FLORENTINO MENDEZ.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Juan Carreró, Oficial 1º.

$ 800.— e.13|1-Nº 14.121 v.18|1|61

### Nº 13

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado número 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de JAVIER VAZQUEZ o VAZQUEZ MORGADE.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 800.— e.12|1-Nº 14.013-v.17|1|61

### Nº 15

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ESTANISLAO JOSE PIPAN.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1960 — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 800.— e.13|1-Nº 14.122 v.18|1|61

### Nº 18

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado número 18, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don BENEDICTO MARIO BOERO.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Néstor E. Martínez, prosecretario.

$ 800.— e.13|1-Nº 14.144 v.18|1|61

### Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, hace saber por cinco días a don Antonio Pons, que en autos "CRUCES FRANCISCO R. c|PONS ANTONIO y otros s|desalojo", se han dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — De conformidad con lo solicitado, declárase rebelde a los codemandados Antonio Pons y Frimec S. R. L., dándoseles por perdido el derecho de contestar la demanda. Notifíquese... Carlos A. Leiva Varela". — "Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959... y de conformidad con lo que dispone el artículo 55 de la Ley 14.821, convócase a las partes a una audiencia de conciliación para el día 11 del mes de marzo de 1960 a las ocho horas, bajo apercibimiento de aplicárseles una multa de mil pesos moneda nacional, en caso de ausencia injustificada. Asimismo, fíjase la del día 11 del mes de marzo de 1960, a las 8.30 horas, a la que concurrirán las partes con toda la prueba que han ofrecido (Arts. 34 y 40 de la Ley 11924)... Cítese al demandado para que concurra a la audiencia designada precedentemente, para absolver posiciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 36, inc. e) de la Ley 11924)"... Notifíquese. — Carlos A. Leiva Varela". — "Buenos Aires, octubre 5 de 1960. — A los mismos fines de las designadas en autos, fíjanse las audiencias del día 6 del mes de febrero, a las 9.30 y a las 10 hs., del año 1961. — Notifíquese por edictos al codemandado Antonio Pons, los que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial. — Carlos A. Leiva Varela".

Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 4.800.— e.14|1 Nº 14.191 v.19|1|61

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, hace saber por cinco días a don Antonio Pons que en autos "CRUCES RODOLFO EMILIO c|FERNANDEZ NEIRA AURELIO y otros s|desalojo", se han dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — De conformidad con lo solicitado, declárase rebelde a los condenados Frimec S. R. L. y Pons Antonio dándoseles por perdido el derecho de contestar la demanda. — Atento lo dispuesto por el Art. 55 de la Ley 14.821, convócase a las partes a una audiencia de conciliación para el día 28 del mes de abril, a las horas 13, a la que deberán concurrir, bajo apercibimiento de aplicárseles una multa de un mil pesos moneda nacional, en caso de ausencia injustificada. — Fíjase asimismo la del día 28 del mes de abril, a las horas 13.30, a la que deberán comparecer las partes con toda la prueba que han ofrecido. (Arts. 34 y 40 de la Ley 11924)... Cítese de remate a los demandados a absolver posiciones, bajo apercibimiento del Art. 36, inc. e) de la Ley 11.924. Notifíquese. — Carlos A. Leiva Varela". — "Buenos Aires, octubre 5 de 1960. — A los mismos fines de las designadas en autos, fíjanse las audiencias del día 3 del mes de febrero, a las 9.30 y a las 10 hs., del año 1961. — Notifíquese por edictos al codemandado Antonio Pons, los que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial. — Carlos A. Leiva Varela".

Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 4.800.— e.14|1 Nº 14.194 v.19|1|61

### Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a acreedores y herederos de MARIA LAVEZZOLO de DEVOTO.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — H. T. Calderón de la Barca, oficial 1º.

$ 800.— e.13|1-Nº 14.140 v.18|1|61

# REMATES JUDICIALES
## ANTERIORES

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 12

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "A. J. HOLLANDER ARGENTINA S. A. C. I. y F., c/PRADO de LUCIO, MARIA LUISA, s/ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 1º de enero próximo venidero, a las 15,30 horas, en San Martín 388, la finca Monroe 5720, entre Ceretti y Aizpurúa, edificada en lote 41, que mide 10 mts. frente N. O., igual medida contrafrente, 30m.08 costado N. E., y 30m.12 costado S. O., se entrega desocupada dentro de los 60 días de aprobado el remate; base $ 330.000.—, al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 2.400.— e.14|1-Nº 14.211-v.19|1|61

### Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría 38 del autorizante, se hace saber por cinco días en autos "CANISSA, CAYETANO c/CARDOSO, RICARDO GREGORIO", ejecución hipotecaria, que el martillero Luis G. F. Sepe, venderá en pública subasta el 23 de enero, a las 17 horas, en el local 25 de Mayo 311, Capital, finca en "Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, calle Las Violetas 76, esquina Claveles, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, edificada en el lote 13, manzana "F", que mide 18m.50 de frente, calle Las Violetas, 4m.24 en lo ochava, 14m.50 en su otro frente, calle Claveles, 17m.50 al S. O., lindando con parte del lote 14 y 21m.50 en el N. O., lindando con el lote 12. —Superficie 371m.75 dec. cuad. Base $ 390.000.—. Al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. Alberto Noceti, secretario.

$ 2.800.— e.14|1-Nº 14.246 v.19|1|61

### Nº 21

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 41, se hace saber por 10 días que en los autos "CITTADINI de ALVAREZ MARIA c|IBARRA CLETO s|cobro hipotecario", ha sido designado martillero el señor F. A. Parisi, para que proceda a la venta, en pública subasta, de la casa, calle Matienzo s|n., entre las de Gral. Güemes y Buenos Aires, partido de Quilmes, paraje denominado Ezpeleta, provincia de Buenos Aires, designado como lote Nº 10, manzana 66, lindando en su frente al noreste con la calle Matienzo; al sudeste con el lote 11; al suroeste con parte del lote 12 y al noroeste con el lote 9 — Mide 10 mts. en su frente, igual medida en su contrafrente y 23 mts. en ambos costados; superficie total 230 mts.2. — Base: $ 75.520.30, al contado. —El remate se efectuará el día 29 de enero de 1961, a las 18 horas, sobre la misma finca. — Seña: 8 %, comisión 3 %, a cargo del comprador.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1960 — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 6.400.— e.13|1 Nº 14.178 v.24|1|61

### Nº 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, secretaría número 50 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "GRANDA de ZARRELLI, JOSEFA, s/sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 19 de enero próximo venidero, a las 15,30 horas, en San Martín 388, el inmueble Leiva 4529, edificado en lote que mide 8m.66, frente S. E., por 32m.32 de fondo; base $ 456.666,66, al contado. Se entrega desocupado, excepto una habitación y cocina. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 2.000.— e.14|1-Nº 14.212-v.19|1|61

JUDICIAL: Desocupada, Caseros, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, calle Byron (hoy San Juan Bosco 275) e/las de Séneca y Libertad.— Edificada sobre 2 lotes, designados con los números 29 y 30 de la manzana Ñ, y miden en conjunto: 17m.32 de frente S. por 51m.72 de fondo. — Base 120.000.— pesos, al contado. — El jueves 26 de enero de 1961, a las 16 horas, en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. Impuestos pagos al día de la toma de posesión. Escribano Norberto J. Vila Sánchez. O/señor Juez en lo Civil, doctor Antonio Borré, en los autos "LLORCA LLORET FCO. y otro, c/BORZINO DE MARENCO LIVIA s/ejecución hipotecaria", que tramita por ante la secretaría autorizante. — 8 por ciento de seña, 3 por ciento de comisión. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso. T. E. (45) 3924 y 3975.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1960. 10 pubs. Boletín Oficial, Nación. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 4.800.— e.14|1-Nº 14.238-v.25|1|61

### Nº 28

JUDICIAL: Inmueble, en Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote Nº 12, manzana G., y que mide: 17 mts. frente S. O., s/calle Avda. Nuestras Malvinas; 4m.24 en la ochava al O.; 17 mts. en su otro contrafrente N. O., s/calle Miles; 20 mts. c/frente N. E.; 20 mts. S. E. Base $ 220.000.—. El jueves 26 de enero de 1961, a las 16 horas, en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. — O/señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, en los autos "BOURNE MAXIMO EUGENIO, c/SILVEIRA JUAN GREGORIO, s/cobro hipotecario", que tramita por ante la secretaría autorizante; 8 por ciento de seña; 3 por ciento comisión; Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso, T. E. (45) 3924 y 3975

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — 10 pubs. B. Oficial y Jurisprudencia Argentina. — José Rodolfo Ramagosa, secretario.

$ 4.800.— e.14|1-Nº 14.239-v.25|1|61

### Nº 30

JUDICIAL. — 2 campos desocupados en La Pampa, 4.700 has, Sección 19 fracción C., Pdo. Utracán. — Base pesos 470.000. — 2.500 has., "Algarrobo del Aguila", fracción legua "b" lote 21, fracción C., sección 23, Departamento Chicalcó. — Base $ 75.000. — Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo Juzgado Nº 30, doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, a cargo del doctor Jorge F. Aquilio, a prop. de parte, autos "MARAGGI, OSCAR PEDRO s|concurso civil". — Rematarán el miércoles 25 de enero, a las 16, en Florida 239. — 8% seña, 3 % comisión. — Giménez Zapiola Y Cía. S. R. L.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1960 — 8 días Boletín Oficial y Clarín. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 3.840.— e.13|1 Nº 14.158 v.21|1|61

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59) hace saber por cinco días que el [illegible] Roberto [illegible] su bastará sobre el mismo el día 28 de [illegible] ca sita en la calle Cabral Nº 440, Ramos Mejía, [illegible] Matanza, entre las calles Lavalle y Viamonte, edificada en el lote de terreno designado en el plano a que se refiere su título con el número 25, de la manzana B, compuesto [illegible] al Sud Oeste [illegible] 24m.81 de fondo, lindando al Sud Oeste [illegible] lote 26, la Nord Oeste con parte del lote 30 y al Sud Este con parte del lote 24. — Base: $ 127.653,93, al contado 8% como seña y a cuenta de precio; comisión 3 o|o. Venta decretada en autos "EL HOGAR OBRERO c|ESPAÑA ELADIO s|ejecución hipotecaria. — La superficie total es 214.8546 m2.

Buenos Aires diciembre 30 de 1960. —César D. Yáñez, secretario.

[illegible] v.17|1|61

### JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 3

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, del autorizante, en autos "GIORDANO JORGE P. contra GOLDI GUIDO s/ejecutivo" se hace saber por 5 días que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará el día martes 17 de enero, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de mayo 311, la propiedad sita en esta Capital, calle Zamudio número 1450-52, en [illegible] y Tres Arroyos, edificado en el lote 12 de la manzana 5 que mide 8 mts. de frente al N. E. por 50m70 de fondo. Base $ 440.666.— 8% de seña. Comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.400 — e.13|1-Nº 14.014 v.17|1|61

### Nº 4

JUDICIAL. — En Villa Lugano, Avenida Castañares Nº 5429. Casa de living, comedor, dos dormitorios, dependencias y galponcito. — Base pesos 174.000 al contado. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 12 del autorizante, en los autos "HERSALIS BERNARDO, c|BRUNET NARCISO F. J., s|cobro ejecutivo", se hace saber por 5 días que el martillero Juan Carlos Quiroga, con escritorio en Guido 1982, rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, el martes 17 de enero de 1961, a las 10 horas, dicho inmueble edificado en un lote de 10 mts. por 22 mts. (se entrega desocupado por ocuparlo el demandado). — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — D. G. I. 36715. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.400.— e.12|1-Nº 14.096-v.17|1|61

### Nº 6

Por disposición del doctor Eduardo M. Guzmán, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 6, en los autos "CABOULI DAVID, c|RUBI ANGEL y otra, s|ejec.", se hace saber que el martillero Manuel A. Soaje Pinto, el día 20 de enero de 1961, a las 11 horas, en el local de Honduras 4370 rematará el inmueble de la calle Francisco Bilbao Nº 1502, esquina Thorne 611, que mide 11.78 mts. al E. sobre calle Thorne, 10,20 mts. al N. sobre F. Bilbao, 10.15 mts. al S. y 11.78 mts. al O. sobre lotes 5 B y 6 respectivamente. — Base $ 17.333.33. — Al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 3.200.— e.12|1-Nº 14.076-v.20|1|61

# CONVOCATORIAS
## ANTERIORES

### "A"

**ARTIFER SOCIEDAD ANONIMA**
**Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 26 de enero de 1961, a las 18 horas, en Montevideo 513, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960.

2º Aumento de capital autorizado.

3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|1-Nº 14.207-v.19|1|61

**A L Y L E S. A. C. I. F.**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de enero de 1961, a las 17 horas, en la sede social, calle Pedernera Nº 831, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Aumento de capital autorizado a m$n. 10.000.000.

3º Designación de 2 personas para firmar el acta de asambleas y gestionar dicha aprobación. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|1-Nº 14.136-v.18|1|61

**AEROLINEAS INI Y CIA.**
**Sociedad Anónima**
**Industrial, Comercial y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, 20 cte. mes, sede social, Maipú 484, 1er. piso, oficina 101, para considerar:

1º Aumento del capital social autorizado.

2º Autorización al Directorio emitir y disponer la integración del mismo en el tiempo, forma y modo que considere oportuno.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|1-Nº 14.165-v.18|1|61

**AZBY, S. A.**
**Com., Ind., Fin. e Inm.**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de enero de 1961, a las 12 horas en la calle Florida 336, piso 4º, of. 407, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1960 e informe del síndico.

2º Elección de directores titulares y suplentes con mandato por un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente con mandato por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|1-Nº 14.029-v.17|1|61

**ASOCIACION SINAGOGA "BEIS JACOB"**
**Floresta del Norte**

Estimado consocio:

La C. D. tiene el agrado de invitarle a la Asamblea General Ordinaria, que esta Institución realizará el día 22 de enero de 1961, a las 9.30 hs., en su sede social, sita en la calle San Blas 5026, de esta Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Elección de dos socios para firmar el acta.

3º Consideración y aprobación de la memoria y balance general, inventario general, movimiento de ingresos y egresos e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960.

4º Elección de Comisión Directiva.

Contando con su puntual asistencia, saluda a Ud. muy atte.. — La Comisión Directiva.

Nota: La asamblea se considerará legalmente constituida con la presencia de la mitad más uno de los socios y se celebrará sea cual fuere el número de los socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

$ 800.— e.12|1-Nº 14.081-v.17|1|61

### "B"

**BENVENUTO Y CIA.**
**CASA DE CAMBIO S. A. C. y F.**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno, a las nueve horas, en la sede social, calle Veinticinco de Mayo doscientos setenta y tres, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 septiembre de 1960.

2º Destino y distribución de utilidades y remuneración del síndico.

3º Elección de seis directores titulares, síndico titular y suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|1-Nº 14.046-v.17|1|61

### "C"

**CELAVON S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en Reconquista 134, 5º piso, Capital, el 31 de enero de 1961, a las 19.30 horas para:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndicos titular y suplente y un director para llenar vacantes.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.300 — e.14|1-Nº 14.247-v.19|1|61

**CIMA S. A.**
**Compañía Industrial Minera Argentina Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera**

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 28|1|1961, a 9 horas en Avda. J. A. Roca Nº 672, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Documentos artículos 347 Código de Comercio al 30 septiembre 1960.

2º) Fijación número y nombramiento directores y síndicos.

3º) Remuneraciones artículo 22 de estatutos.

4º) Designación 2 accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 2.000,— e.14|1-Nº 14.185-v.19|1|61

**C E D O S A**
**Compañía de Estudios y de Obras S. A.**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que esta sociedad celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 25 de enero de 1961, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos sexto y séptimo de los estatutos sociales.

2º Revalúo contables.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — El Directorio.

Bernardino C. Horne, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 3.600.— e12|1-Nº 14.062-v.17|1|61

**C A T L E N**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, a celebrarse el día 23 de enero de 1961, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores y síndicos

2º Elevación del capital autorizado.

3º Modificación de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|1-Nº 14.153-v.18|1|61

**C I F I C A**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Constructora y Agropecuaria**

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 20 de enero de 1961, a las 16.30

horas, en su sede social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 852, 8º piso, of. 801, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar capital autorizado, según art. 4º.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|1-Nº 14.071-v.17|1|61

**CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA S.A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de enero de 1961, a las 10, en Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de setiembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Capitalización de $ 11.424.500, de la reserva general en acciones ordinarias liberadas.

4º Nombramiento de Directores.

5º Elección de Síndicos titular y suplente y fijación de los honorarios del primero.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|1 Nº 14.034 v.17|1|61

"CH"

**CHELLE ARGENTINA S. A. C. e I.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINRIA

Por unanimidad se resuelve citar la Asamblea General Extraordinaria en el local social, calle Jujuy 345, en un todo de acuerdo con la siguiente

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de enero de 1961, a las 9,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración del proyecto de reforma de estatutos (artículos 3º, 4º, 5º, 10º, 11º, 14º y 21º).

Buenos Aires, 4 de enero de 1961. — El Directorio.

**Nota:** Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15º de los estatutos sociales, depositando sus acciones y certificados bancarios en la secretaría de la sociedad, **tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.**

$ 4.000.— e.14|1-Nº 14.196-v.19|1|61

"D"

**DAYTON SOCIEDAD ANONIMA**

**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1961, a las 16 horas, en su local social de Bmé. Mitre 311, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganacias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de Asamblea. El Directorio.

$ 2.800.— e.12|1 Nº 14.061 v.17|1|61

**DOMINIO**

**Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Industrial y Comercial**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 31 de enero de 1961, a las 18 horas en el local de la sociedad, calle Santiago del Estero 315, 2do. piso, of. 24, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma del artículo 1º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1960. — El Directorio

$ 2.400.— e.12|1-Nº 14.021-v.17|1|61

"E"

**EGISTO ROCCHI E HIJOS**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de enero de 1961 a las 17 horas, en nuestra sede social sita en la calle Charcas 849, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al XIXº Ejercicio.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración a los señores Directores y Síndico.

4º Elección de un Director titular por dos años.

5º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta, en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|1 Nº 14.064 v.17|1|61

**E L T R I U N F O**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de enero de 1961, a las 9 horas, en Avda. de Mayo 1365, 3er. piso, Esc. 21, para:

1º Ratificación aumento de capital dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria efectuada el 14 de diciembre de 1959.

2º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.13|1 Nº 14.113 v.18|1|61

**ESTANCIA FLUGEL S. A.**

**Agrop., Inmob. y Com.**

**Cte. Martín Guerrico — Río Negro**

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General ordinaria correspondiente al 5º ejercicio, para el día 31 de enero de 1961, a las 8 horas, en la Avenida Corrientes 222, piso 10, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de setiembre de 1960.

2º Determinación del número de Directores y su elección.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|1 Nº 14.077 v.17|1|61

"F"

**F I N A N S.A.**

**Ind., Com., Inm., Agr., Gan. y Fin.**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de enero de 1961, a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento 2691, 2º piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.13|1 Nº 14.105 v.18|1|61

**F I B R O L I N S.A.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria del día 25 de enero de 1961, a las 9 y 30 horas, en Perú 440, Dto. I, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, al 30|9|60.

2º Remuneraciones de directores y síndico.

3º Consideración del destino de las utilidades.

4º Elegir directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda el art. 13 de los estatutos.

$ 2.400.— e.12|1 Nº 14.069 v.17|1|61

"G"

**GERLOVA**

**S. A. C. e I.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo trece de los estatutos sociales se convoca a los señores **accionistas a la Asamblea General** Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, 25 de Mayo 316, 2º piso, Capital, el día 27 de enero de 1961, a las 11 horas, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio al 31 de octubre de 1960.

2º **Elección de Directorio, siete titulares por un año.**

3º Elección síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

**Nota:** Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de los Bancos, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la **Asamblea.** — El Directorio

$ 3.200.— e.14|1-Nº 14.210-v.19|1|61

**GACELA S. A. C. I. y F.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24|1|61, a las 11 horas, en Lima 377, para considerar:

1º Los documentos Art. 347 Cód. Comercio, ejercicio al 30|6|60 y distribución utilidades.

2º Elección de Directorio, síndicos y designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.13|1-Nº 14.160-v.18|1|61

**GENTILE ARGENTINA QUIMICA**

**Sociedad Anónima**

**Comercial, Industrial y Mandataria**

N-9837

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de enero de 1961, a las 10 horas, en Rodríguez Peña 617, 7º piso, Capital Federal, para tratar:

1º El cambio de denominación social por Metiogén S. A. C. I. y M.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e.13|1-Nº 14.151-v.16|1|61

**GENTILE ARGENTINA QUIMICA**

**Sociedad Anónima**

**Comercial, Industrial y Mandataria**

N-9837

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 26 de enero de 1961, a las 9 horas, en Rodríguez Peña 617, 7º piso, Capital Federal, para tratar:

1º Considerar documentación art. 347, inc. 1º Cód. de Comercio.

2º Elección de presidente, directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|1-Nº 14.150-v.18|1|61

**GALLI Y CIA. S. A. S. I. y F.**

**Moreno 2033, Capital Federal**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de enero de 1961, a las 18 horas, en el local social, Moreno 2033, Cap. Federal, para considerar:

1º Lectura y aprobación documentos prescriptos en art. 347 C. C. balance al 31|8|60.

2º Distribución utilidades y retribución Directorio.

3º Determinación del número de Directores titulares y su elección por un año.

4º Designación del síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 19 del estatuto con referencia al depósito previo de acciones.

$ 2.800.— e.12|1-Nº 14.057-v.17|1|61

"H"

**HILINOLAN**

**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Accionistas para día 23 de enero de 1961, hora 8, en Salta 226, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º, Código de Comercio, ejercicio 30/6/60.

2º Designación siete directores titulares y cuatro suplentes.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Recuérdase Art. 26 estatutos.

$ 2.000.— e.14|1-Nº 14.232-v.19|1|61

"I"

**ITESA**

**Industria Textil Sud Americana S. A**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 24 de enero de 1961, a las 9,30 horas, en el local de la calle Alzpurúa 2467, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación Artículo 43 de los Estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de enero de 1961. — El Directorio.

$ 2.000. —e.13|1-Nº 14 147-v.18|1|61

**INTERVEN S. A. I. F. I. C.**

CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1961 a las 19 horas en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 3602, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico:

2º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año:

3º Designación de dos accionistas para firmar, en representación de los demás el acta de la Asamblea juntamente con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, 7 de enero de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.13|1-Nº 14.143-v.18|1|61

**ISLETA S. A.**

Convócase a los señores accionistas de Isleta S. A. I. C. a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 de enero de 1961, a las 18.30 horas, en Billinghurst 1731, piso 7º, B, Capital, para considerar lo siguiente:

1º Aprobación texto reforma de estatutos autorizada en la asamblea del día 29 de abril de 1960.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 17 de los estatutos de la sociedad.

$ 2.400.— e.12|1-Nº 14.100-v.17|1|61

**INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL" S. A. I. C.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de enero de 1961, a las 9 y 30, en Paseo Colón 285, 1er. piso Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de septiembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, fijación de sus honorarios y término del mandato.

4º Elección de síndicos titular y suplente, y fijación de los honorarios del primero.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|1-Nº 14.035-v.17|1|61

"J"

**JORGE NAYAR S. A.**

**Ind., Com., Inm. y Fin.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Luis Viale 520, el día 28 de enero de 1961, a las 16 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960;

2º Asignación de remuneración al Directorio y Síndico y distribución de utilidades;

3º Elección de cinco Directores titulares que durarán tres años (art. 8º);

4º Elección de un Síndico titular y un suplente;

5º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 12 de los Estatutos, en cuanto corresponde al depósito anticipado de las acciones.

$ 2.000.— e.12|1-Nº 14.098-v.17|1|61

"K"

**K A T E S T E R**

**Sociedad Anónica Comercial e Industrial**

**(Registro de la Inspección General de Justicia de la Nación Nº 8.265)**

De conformidad con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 28 de enero próximo a las 18 horas, en José Evaristo Uriburu 581, 3er. piso "A", para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1960.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y Síndico.

3º Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término de tres años.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Consideración de la revaluación de los bienes de la Sociedad y autorización al Directorio para proceder al revalúo contable en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley 15272 y decretos reglamentarios.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta. — El Presidente.

$ 4.000.— e.12|1-Nº 14.097-v.17|1|61

"L"

**LIGNUM S. A.**

**Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 1961, a las 9 horas, en Núñez número 4820, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960.

2º Honorarios Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos.

4º Consideración del revalúo del activo, según Ley Nº 15.272.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.14|1-Nº 14.223-v.19|1|61

**LAVADERO DE LANAS THOMAS S. A.**
**Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas del Lavadero de Lanas Thomas S. A. Comercial e Industrial a Asamblea General Ordinaria en el local de la calle Herrera 2270, Buenos Aires, para el día 28 de enero de 1961, a las 10.30 horas, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento de capital autorizado;

4º Elección de tres Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 23 de los Estatutos Sociales.

$ 3.600.— e.13|1-Nº 14.149-v.18|1|61

**LA PALATINA**
**Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones**
**Reg. Nº 1.856**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 1961, a las 11 horas, en Cangallo 328, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960.

2º Resolver sobre la distribución de las utilidades.

3º Autorización del Directorio para considerar la conveniencia de proceder al revalúo contable de acuerdo a la Ley 15.272 y disposiciones concordantes

4º Elección de Presidente y un Director.

5º Elección de Síndico y suplente.

6º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deberán suscribir el acta respectiva. — El Directorio.

Buenos Aires, enero 9 de 1961.

**NOTA:** Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo Nº 19 de los Estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 4.000.— e.12|1-Nº 14.039-v.17|1|61

**LAVAWOL S. A.**
**Industrial, Comercial, Financiera, Agrícola-Ganadera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1961 a las 8 horas en la calle Montes de Oca 1424, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Remuneración del Directorio y síndico. Destino de las utilidades.

3º Fijación del número de directores, elección de los mismos por un año y elección de los síndicos titular y suplente por un año.

4º Revalúo contable y autorización para cotizar en Bolsa.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en nuestra sede social hasta el día 25 de enero de 1961.

$ 3.600.— e.12|1-Nº 14.016-v.17|1|61

"M"

**MEREYCA**
**S. A. C. I. y F.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de enero de 1961, a las 18.30 soras, en Alsina 1120, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos art. 347 Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1960;

2º Fijación del número y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta,

3º Revalúo contable ley 15.272. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán cumplir depósito artículo 20 de los Estatutos.

$ 2.000.— e.14|1-Nº 14.249-v.19|1|61

**MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"**
**V. F. Grego, S. A.**
CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el Estatuto Social citamos a los señores accionistas a la 21a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de enero de 1961, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y remuneraciones abonadas de acuerdo con los artículos 15 y 16 del Estatuto Social, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 30 de setiembre próximo pasado, con informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del Capital Social.

4º Ratificación del revalúo impositivo y autorización al Directorio para que practique el contable en la forma que considere más conveniente.

5º Elección de dos Directores titulares por el término de dos años y de dos Directores suplentes por el plazo de un año.

6º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los demás aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del Estatuto. El Directorio.

$ 5.200.— e.12|1-Nº 14.049-v.17|1|61

"P"

**PUIGMARTI Y CIA.**
**S. A. C. I. F.**
**Concesionarios**
ACASSUSO
**Registro Nº 10.105**

Convócase a asamblea ordinaria para el día 26 de enero de 1961 a las 19 y 30 horas, en Av. Pte. R. Sáenz Peña 868, 2º piso, para tratar:

1º a) Considerar documentación artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio; y b) Distribución de utilidades.

2º a) Elección de directores y síndicos; y b) designación de dos accionistas para firmar el acta y Registro de Asistencia. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|1-Nº 14.186-v.19|1|61

**PIANELLO & SANGUINETTI MARMOLES**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**Registro Nº 6.614**

Convócase a asamblea ordinaria para el día 31 de enero de 1961 a las 17 horas en Humboldt 455, para tratar:

1º a) Considerar documentación artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio; y b) Destino de las utilidades.

2º a) Aumento del capital social; y b) Aplicación del Revalúo Contable.

3º a) Elección de directores y síndicos: Titulares y suplentes; y b) Designación de dos accionistas para firmar el Acta y Registro de Asistencia. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|1-Nº 14.187-v.19|1|61

**P A L A D A R**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, primera citación, para el día 25 de enero de 1961, horas ocho, en Avenida Díaz Vélez 4223, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.13|1 Nº 14.110 v.18|1|61

**PAZ Y RIVES S. A.**
**Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de enero de 1961, horas 18, en Corrientes Nº 617 (piso 10), para tratar:

1º Considerar documentos que cita Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30|9|1960.

2º Elección de un director suplente, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|1 Nº 14.117 v.18|1|61

**PUEYRREDON CONSTRUCCIONES**
**S. A. Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos**

Convocar a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de enero de 1961, a las 10 horas, en el local de Bernardo de Irigoyen 248, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado;

2º Reforma de los Estatutos Sociales;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|1-Nº 14 137-v.18|1|61

**PRISTINA, S.A.C.I.F.I.**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio de Pristina S.A.C.I.F.I., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de febrero de 1961 a las 19 horas, en el local sito en calle Paraná 676, para considerar el

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado previsto en estatutos (2.000.000.— a $ 10.000.000).

2º Elección de un presidente, vicepresidente y vocal hasta el 31 de mayo de 1961 por renuncia de sus titulares y en reemplazo de los nombrados por el síndico hasta la primera asamblea.

3º Nombramiento de un síndico titular y suplente por renuncia de sus titulares.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

$ 2.800 — e.12|1-Nº 14.028-v.17|1|61

"Q"

**QUISALOR**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 1961, a las 9, en el local social, Paseo Colón 285, 1er. piso, Captial Federal, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de setiembre de 1960.

2º Nombramiento de directores titulares.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|1-Nº 14.036-v.17|1|61

"R"

**RICAL S. A.**
**Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 de enero de 1961 a las 9 horas, en Gral. Artigas 529, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1) C. C.;

2º Elección directores y síndicos;

3º Aumento capital;

4º Designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|1-Nº 14.234-v.19|1|61

"S"

**SANTIAGO S. A.**
**INDUSTRIAL Y COMERCIAL**
**Textiles**
CONVOCATORIA

Se convoca a la asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrar el día 31 de enero a las 19.30 horas, en Solís 427, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al primer ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1960.

2º Elección de directorio por un año (art. 8º).

3º Elección de síndico titular y suplente (art. 11º).

4º Aumento de capital autorizado al límite estatutario (art. 4º).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.14|1-Nº 14.195-v.19|1|61

**S. A. GENARO GARCIA LTDA.**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
**Nº 2271**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 1961 a las 11 horas, en la sede social, calle Lavalle 348, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta;

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 34º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960;

3º Autorización al directorio para aumentar el capital social;

4º Elección de directores titulares y suplentes por dos años y de Síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

$ 3.200.— e.14|1-Nº 14.251-v.19|1|61

**SAFIA**
**S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina**
**Avda. Pte. Julio A. Roca 610**
**Registro Nº 3780**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de enero de 1961, a las 9 horas y 30 minutos, en Av. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1960;

2º Determinación del número de directores y su elección por tres años; Elección de Síndicos por un año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.14|1-Nº 14.209-v.19|1|61

**SIEMENS ARGENTINA S. A.**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26|1|61, a las 12 horas, en Avda. Julio A. Roca 530, piso 8º, para tratar: designación de dos accionistas, documentación art. 347 C. Com., distribución de utilidades, honorarios y elección de autoridades y síndicos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|1-Nº 14.221-v.19|1|61

**SANTA ELISA S. A. I. A. C. F. I.**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 18|1|961, a las 8.30 horas, en Carabelas 344, 9º piso, para tratar:

1º Aumento de capital.

2º Designación accionistas para firmar acta.

$ 1.200.— e.13|1 Nº 14.114 v.18|1|61

"T"

**TALLERES TUBIO**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera**
**Hipólito Yrigoyen 2064, Capital Federal**

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria para el 30 de enero de 1961 a las 17 horas para tratar aumento capital social autorizado y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.13|1-Nº 14.161-v.18|1|61

"V"

**VAISALA SUDAMERICANA**
**S. A. I. C. y F.**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 8 de febrero de 1961 a las 17 horas, en el local, Uruguay 277, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente, vicepresidente y directores.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|1-Nº 14.182-v.19|1|61

# TRANSFERENCIAS

**ANTERIORES**

"A"

Angel José Sangregorio, vende su negocio de casa de música y artículos eléctricos, sito en A. JONTE 5167, a José Antonio García. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en El Cano 4939, Dto. 5, Capital.

$ 800.— e 14|1-Nº 14.226-v.19|1|61

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por intermedio Manuel Lourido, vende a Irene Rosa García de Fernández y Alfredo Manuel García, el negocio del ramo de despacho de pan y venta de helados de único uso establecido en la calle AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 2601 esquina BOLIVIA Nº 4704, Capital. — Reclamos de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600. — e.13|1-Nº 14 107-v.18|1|61

Guillermo Roberto Castiglione, componente de la sociedad de hecho que gira en plazo bajo el rubro de Castiglionene & Puglia, vende su parte mitad indivisa del negocio de rotisería y fiambrería sito en la AVDA. MONTE DE OCA 1721, Capital, al señor Guillermo Senar quien se hará cargo del activo y pasivo del citado negocio, continuando el giro del mismo con el señor Osvaldo Angel Puglia, que girarán en lo sucesivo, bajo el rubro de Puglia y Senar, Sociedad de hecho. — Reclamos de ley, domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 1.600.— e.13|1-Nº 14.120-v.18|1|61

José R. Mosteiro, martillero público, con oficina Avda. Corrientes 3781, avisa que el señor Enrique Schvartzman, vende al señor Adolfo Spitz su negocio lavadero familiar, sito en la calle AÑASCO 1517, Domicilio de las partes y reclamos de ley, mi oficina.

$ 800.— e.13|1-Nº 14.155-v.18|1|61

Lino M. Pais de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., con oficinas en la calle Lavalle 1625, 11º piso, ofc. 112; avisa

que Elena Iglesias, vende libre de todo gravamen su hotel aloj., sito en la AVDA. RIVADAVIA número 1479, 4º de esta Capital a José Pazos, José B. Celso Villaverde y Manuel País. Domicilio de partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.13|1-Nº 14.154-v.18|1|61

Edelmiro Barros, bal. y mart. púb., avisa: María del Rosario Escartin de Ferrero y Emilia A. Fernández Almada, venden a Jorge González Garrido, negocio mercería y artículos de bebés, AVENIDA CORDOBA 2950, domc. partes. — Reclamos ley n|ofic. Chile 1481, Cap.
$ 800. — e.21|1-Nº 14.019-v.17|1|61

"Athena" Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: m$n. 2.500.000.—, con domicilio en la AVDA. BELGRANO 321, Capital Federal, comunica haber transferido el activo y pasivo de su negocio en el ramo de compra, venta, importación, exportación y elaboración de metales y materiales de hierro, eléctricos, accesorios para la industria y la construcción y máquinas en general para la industria a la Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Athena", Financiera e Inmobiliaria, con igual domicilio. Reclamos de ley en Rivadavia 1115, 2º piso.
$ 2.000.— e.12|1-Nº 14.072 v.17|1|61

Moises Wertman, con domicilio en A. M. Cervantes 3237, hace saber que vende la fábrica de muebles que funciona en ALEJANDRO M. CERVANTES 3237 a Esther Wertman, con igual domicilio. Reclamos de ley en la misma fábrica donde la partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.12|1-Nº 14.094 v.17|1|61

Ricardo Sangiacomo, Escribano, avisa por cinco días que Combitex S. A. C. I. F. I., Río de Janeiro 237, Cap. Fed., continuará los negocios sociales y el giro de Combitex S. I. y C. de R. L., ramo tejeduría, A. J. CARRANZA 1210, Cap. Fed. Reclamos de ley en Sarmiento 1562 3er. piso "F"., Cap. Fed.
$ 1.200.— e.12|1-Nº 14.090 v.17|1|61

Galli y Andrés, mart. públ., Avda. San Martín 6821, avisan: José Cipponeri vende a Oscar Ruiz de Gauna, "carnicería y mercadito", ANDONAEGUI 1247, Cap. Reclamo ley y dom. partes en el mismo negocio.
$ 800.— e.12|1-Nº 14.082 v.17|1|61

"B"

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: José Antonio Ortizas, María Adela Enriqueta Santamaría de Lizzadro y José Suárez González, venden a Josefina Ronderos Vda. de Rodríguez y Manuel Duran el negocio de hotel-alojamiento, sito en BARTOLOME MITRE Nº 2094, 3º Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

Nota: La presente publicación anula a las efectuadas con fecha 10|12 al 15|12|60, por error de nuestra parte insertado en los nombres.
$ 2.000.— e.13|1-Nº 14.111-v.18|1|61

Río y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria 2501, Cap., avisan: Manuel Conde vende a Ana Aurora Siri Viuda de Ghiglione y Ana María Ghiglione, negocio despacho de comestibles y venta bebi-alcoh. envasadas, BERMUDEZ 661. Domicilio partes recl. ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.12|1-Nº 14.043 v.17|1|61

"C"

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que Luis Amadeo Fourestier y Elena Raquel Victorina Vivequin de Forestier, domiciliados en Arcos número 3233, venden a Jaime Oizer Szwarg y Jacobo Zinberbec, domiciliados en Cabildo 2794 el negocio denominado 'Confitería y Bombonería El Exquisito", sito en CABILDO 2768, de la Capital Federal. — Reclamos de ley: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825, 4º piso, escritorio 47, Capital Federal. — Estudio del doctor Alois Jaresch, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 1.600. —e.14|1-Nº 14.189-v.19|1|61

Galli y Andrés, mart. púb., Avda. San Martín 6821, avisan: Saúl Libezyk vende a Francisca Villarejo Viuda de Curci e Isabel Villarejo de Romera, despensa y fiambrería, CERETI 3300, Cap. Reclamo ley y dom. partes n|oficinas.
$ 800.— e.12|1-Nº 14.085 v.17|1|61

Pedro Vander Hock, martillero público, oficina Gral. Urquiza Nº 329, Caseros, Partido 3 de Febrero, Pcia. Bs. As., avisa: Juan Bautista Gassulla, vende su parte mitad indivisa del negocio de cromado y niquelado, sito calle CORRALES 2611, Cap., al señor Mario Chiarotti. Domicilio partes, reclamo ley, en mi oficina.
$ 1.200.— e.12|1-Nº 14.049 v.17|1|61

Julio Alvarez y Cía., S.R.L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que José Cordo vende a Miguel Llorensi, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en CAMARONES 5502. Reclamo ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 800.— e.12|1-Nº 14.047 v.17|1|61

"CH"

Manuel Cabrera S.R. L., Capital: pesos 6.000.000,00 (de la Corporación de Rematadores, socio Nº 1.228), con oficinas en esta Capital Federal, calle: Av. Segurola Nº 1463, avisa al comercio que por su intermedio, la señorita: Olga Pap, vende en transferencia al señor: Raúl Rouquette, el local destinado a la venta de cristalería fina, sito en CHARCAS Nº 1647, Capital Federal. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.14|1-Nº 14.203-v.19|1|61

"D"

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Emilio Sánchez, Abelardo Parada y Francisco Venancio, venden a Ricardo Saavedra, negocio panadería mecánica y confitería, denominado "Santa Julia", sito en esta ciudad, calle DIRECTORIO Nº 4436-40, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.14|1-Nº 14.245-v.19|1|61

Se hace saber que la sociedad colectiva "Núñez y Ricci", domiciliada en Don Bosco 3838, Capital, vende a Pedro Schlafman, domiciliado en Perú número 731, 6º piso Dto. E.: el fondo de comercio dedicado al ramo de imprenta y taller gráfico: "Talleres Gráficos Ariel", ubicado en DON BOSCO Nº 3838, Capital. — Oposiciones de ley ante Escribano Esponda, Perú 84, 1er. p. of. 19.
$ 1.200. — e.12|1-Nº 14.017v.17|1|61

Edelmiro Barros, bal. y mart. púb., avisa Andrés Raúl Rubio, vende a Ervant Berverian, negocio despensa Dr. JUAN F. ARANGUREN Nº 256, domicilio partes. — Reclamos ley n'oficinas, Chile 1481, Capital Federal.
$ 800.— e.12|1-Nº 14.018-v.17|1|61

"E"

Marcelo C. Freggiario, martillero público con oficina en Boedo 677, Capital, avisan que Oscar R. Peronja y Héctor J. Peronja, socios únicos integrantes del "Establecimiento Centenario Soc. de Resp. Ltda., Cartonería", con domicilio en calle EDUARDO ACEVEDO Nº 269|71, ceden, venden y transfieren todos los derechos de la misma a los señores Antonio Iyunes y Julia Antonia Iyunes. Domicilio de las partes y reclamos de ley, calle Venezuela 1411, Capital.
$ 1.600.— e.14|1-Nº 14.183-v.19|1|61

Trujillo Hermanos y Compañía corredores y martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 2362, Capital denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio José Pablo Casanovas, Juan Giullermo ...rvi y Juan Nicolás Galimberti venden a Antonio Pose Mouro, Manuel Amado, Luis Ferrol Brenlla, el negocio del ramo de panadería, fábrica de masas, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares y venta de helados, denominado "El Cañón", ubicado en la calle ESMERALDA 524 al 530, Capital. — Reclamos ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 2.000.— e.13|1-Nº 14.108 v.18|1|61

García Milla & Mourente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano número 82, T. E. 45-2084, avisan que: Antonio Fernández de Pablo e Hijos, S. R. L., venden a Leandro Sánchez el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito calle ESMERALDA número 869, Capital. Domicilio partes y reclamos término de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.13|1-Nº 14.173-v.18|1|61

Rodríguez Pérez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1430, 2º piso, ofic. 23, T. E. 37-8523 y 38-0223; avisan que el señor Heriberto Agustín Tarantini vende a los señores Manuel Fernández Cova y Justino Peña, su negocio despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en ECHEVERRIA 3711. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.12|1-Nº 13.687 v.17|1|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|1 al 11|1|61.

"F"

Al comercio Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que "Café Bom, Sociedad en Comandita por Acciones", vende a "Café Bom, Sociedad de Responsabilidad Limitada en (formación)", el negocio de café, despacho de café en tazas, venta de café, golosinas, despacho de jugo de frutas y venta de helados, sito en esta Capital, calle FLORIDA número 594|98 esquina TUCUMAN número 608, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.13|1-Nº 14.156-v.18|1|61

"G"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos avisan que José Casal y María López Sánchez de Casal, venden a José María Losada Fernández, el negocio de hotel alojamiento, sito en GRAL. URQUIZA Nº 214. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.14|1-Nº 14.236-v.19|1|61

Alberto Mayol & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José María Moreno 1216, Capital, T. E. 921-1627, avisan: Blas Ramacciato, vende a José Ameal, el negocio de vinería y artículos envasados, sito en GRANADEROS 582, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.14|1-Nº 14.201-v.19|1|61

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Antonio López y Belarmino García venden a María de las Mercedes Sebastián, Manuel González Gayoso y José Antonio Queimaño, el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y venta de helados, denominado el Coliseo, establecido en la calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 948 al 950, Capital. — Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
1.600.— e.13|1-Nº 14.106-v.18|1|61

Abasolo Tomás V., martillero público, ofic. Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Jesús Morandeira y José Morandeira venden a Luis Rodríguez, negocio pizzería, pastelería, venta de vinos y cervezas y elaboración y venta de helados, sito calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS Nº 5482|84, de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes Reclamos término de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.12|1-Nº 14.055 v.17|1|61

"H"

García Milla & Mourente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano número 82, T. E. 5-2084, avisan que: Trinidad Dodríguez de Lobato, vende a José María Rovira, el negocio de fiambrería, despensa y venta de bebidas envasadas, sito calle HORTIGUERA número 1495, Capital. Domicilio partes y reclamos término de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.13|1-Nº 14.172-v.18|1|61

"I"

Clausi, Iglesias y Cía., S A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ., con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio Carlos Ismael Repetti vende a Raúl Liñeiro, Norberto Jorge Liñeiro, Héctor Rodolfo Liñeiro y Carlos Crisanto Liñeiro, "panadería mecánica", calle INDEPENDENCIA 2776. Reclamaciones de ley y domicilio partes en nuestras oficinas. — Este aviso anula al anterior aparecido desde el 5|11 al 10|11|60.
$ 1.600.— e.12|1-Nº 14.068-v.17|1|61

"J"

El Escribano Tomás Young, hace saber que la sociedad "Eduardo Lahitte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilios en esta Capital en la calle JOSE MARMOL 1350 y en la ciudad de Salta en la calle Balcarce Nº 601 continuará sus negocios bajo la forma de anónima con la denominación de "Eduardo Lahitte, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en esta ciudad en la calle José Marmol 1350, habiéndose autorizado su funcionamiento y aprobado su Estatuto por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 28 de noviembre de 1960, proyectándose su constitución definitiva por escritura ante mí. — Reclamos por término de ley a mi oficina 25 de Mayo 375, Escritorio 205, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.400. — e.12|1-Nº 14.030v.17|1|61

Edelmiro Barros, bal. y mart. púb., avisa: Erundina González de González, Edelmiro González y José Alvariño Taboas, venden a José Sproviero y Luciano Magot, negocio hotel.alojamiento, JUNCAL 2921, domic. partes. — Reclamos ley n|oficinas, Chile 1481, Cap.
$ 800. — e.12|1-Nº 14.020-v.17|1|61

"L"

Slaibe, Brigandi & Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital, 69-6129; avisan: Angélica Concepción Mariani, vende a José Jacob Roisman negocio lechería, puestos 23 y 24, MERCADO, sito LOPE DE VEGA 2631, Capital, libre de deudas. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas
$ 800.— e.13|1-Nº 14.171-v.18|1|61

"M"

Domingo Capparelli, mart. públ., of. Yerbal 1668, Cap., avisa: Clara Fernández de Soto, vende a Rosa Palma de Cingolani, su negocio despacho de pan sito calle MALABIA 2521, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos de Ley en mi oficina.
$ 800.— e.14|1-Nº 14.199-v.19|1|61

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º Capital, avisan: María Teresa Rodríguez vende a Donata Galotto, despensa, MIRANDA 4602. Domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.14|1-Nº 14.242-v.19|1|61

Se avisa al comercio en general, que la venta publicada en este Boletín con fecha 21 de mayo de 1960, que realizara Guillermo Roberto Castiglione a favor de Salvador Castiglione, de su parte mitad indivisa, del negocio de rotisería y fiambrería, sito en MONTES DE OCA 1721, Capital ha quedado nula y sin efecto. — Domicilio de las partes mismo negocio.
$ 1.200.— e.13|1-Nº 14.115-v.18|1|61

"P"

Sucesión León I. Benmalka, con negocio de tejidos: hilos y artículos de embalaje en general, en PIEDRAS 11? transfiere su activo y pasivo a "Comercial Piedras", Soc. de Resp. Ltda. Domicilio partes y reclamos, Piedras 119
$ 800.— e.14|1-Nº 14.237-v.19|1|61

Abad, Hnos. y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Avenida de Mayo número 1390, piso 3º Capita Felderal, avisan que: Copetín Santa Clara, Soc. Resp. Ltda., integrada por Eliseo Fernández, Benigno Pérez, Francisco Miranda, Ladislao Francisco Pérez, Emilio Martínez, Raúl García Rodríguez, Manuel Blasón, ...rio Alvarez y Eladio Argüelles, venden su negocio de café, bar y casa de lunch sito en PUEYRREDON número 1? Capital Federal a Copetín Santa Clara Del Once, Soc. Resp. Ltda. (en formación), integrada por José Luis Calzón, Camilo Enrique Novoa, Segismundo Voto, José Gancedo, Blas Menéndez Alvaro Domínguez, Primitivo Díaz Juan Cagiao, Horacio René Cavaliere y José del Río. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.13|1-Nº 14.169-v.18|1|61

"R"

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º Capital, avisan: Angel Hermida, vende a Oscar Juan Zirardini, despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas REMEDIOS 2999. Domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.

Nota: este edicto anula el Nº 12.53? publicado del 20 al 24|12|60, por error en el nombre del comprador.
$ 1.200.— e.14|1-Nº 14.243-v.19|1|61

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, 1er. piso, T. E. 37-9805, avisan: José Orencio Alvarez, Mario Belardi, Ambrosio Casenaves, Jorge Rodríguez, Luis Rey García, Luis García, Faustino Rozas, Matías García y Alcardo Zanone, venden a Bernardino Fernández, Alberto Fernández, José Gago, Alfonso Vaccaro y Santos Ortal, el negocio de restaurant, café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle RECONQUISTA 516, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos dentro término ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.14|1-Nº 14.200-v.19|1|61

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas, Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese la quinta parte del negocio de café, bar, billares, casa de lunch y venta de helados, establecido en calle RIVADAVIA Nº 10001 esq. CORTINA, de esta Capital. Vendedor: Onofre Lombardero. Compradores: Vicente Aurelio Parrondo, María Justina Parrondo de Lombardero, Abel Arturo Pedro Lombardero y Efren Hermógenes Lombardero. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de Ley, mis oficinas.
$ 2.000.— e.14|1-Nº 14.231-v.19|1|61

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, de-

nominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Luis Bergatti, vende a confitería Cogreso S. R. L. en formación, el negocio del ramo de confitería, fábrica de masas y anexos denominado del Congreso, ubicado en la calle RIVADAVIA 1651. Capital. — Reclamos de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.13|1-Nº 14.109-v.18|1|61

S. J. Pallitto y Cía., martillero público, oficinas Larrazábal 375, Cap., 69 - 9490, avisan que los señores Félix Biasetti y Pedro Dugueti venden su negocio de taller de mecánica, chapa y pintura ubicado en RIVADAVIA 9558, al señor Vicente Socodato. Reclamos de ley, domicilios partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|1-Nº 14.095-v.17|1|61

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que los señores Pedro Miguez Adolfo Piñeiro, Jesús Alvarez, Manuel Fondo, Ramón Blanco, Manuel López y Nicolás Micelotta venden el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en RIVADAVIA número 6599 esq. GRANADEROS Nº 5, a los señores Antonio Añel, Emilio Añel, Antonio López, Alfredo López, José Picallo, Isauro Cao y José López. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.12|1-Nº 14.070-v.17|1|61

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Bruno Calamini y Lorenzo Fusina venden a Alberto Ignacio Colman negocio panadería mecánica, denominado "La Rosa", sito calle ROJAS Nº 756|58, de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, mis oficinas.
$ 1.200. — e.12|1Nº 14.054-v.17|1|61

"S"

Administración Capano, Vicente Capano martillero público, oficinas Av. del Trabajo 3517, T. E.: 67.1096, avisa: Jorge Miguel Mollo, vende a José Aloi, su mitad indivisa que tiene en el negocio de electromecánica del automotor y que la sociedad Aloi y Mollo poseía bajo la denominación de Taller Electromecánica, sito en calle SAN PEDRO Nº 7395, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo — Domicilio de partes y reclamo de ley, nuestras oficinas
$ 1.600.— e.13|1.Nº 14.124-v.18|1|61

Torello, Martín, García, martilleros públicos, avisan: Que Francisco García, vende su negocio de bar y restaurant SALTA 1952, esq. PEDRO ECHAGÜE Nº 1188 al 1200 a Jesús Manuel Río y Rosa Elena Pintos de Río. — Domicilio partes mismo negocio, reclamos ley n|oficinas, Salta 1567, Piso 1º.
$ 1.200.— e.13|1-Nº 14.101-v.18|1|61

David Pérez, Soto y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321, Capital, avisan al comercio que los señores Joaquín Dos Santos Semiau, José Sarasola y Antonio Manuel Rouco venden sus partes indivisas del negocio de café - bar denominado "Super - Bar", sito en la calle SAN JUAN 4202, de Capital, al señor Severo Darío Rey, quien se hace cargo del activo y pasivo del fondo de comercio. Domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.12|1-Nº 14.087-v.17|1|61

David Pérez, Soto y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321, Capital, avisan al comercio que el señor Severo Darío Rey vende tres quintas partes del negocio de bar denominado "Super-Bar" sito en la calle SAN JUAN Nº 4202, de Capital, a los señores Héctor Piriz, Pedro Giarduz y Recaredo Villar, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del fondo de comercio. Domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600. — e.12|1-Nº 14.084-v.17|1|61

"T"

Slaibe, Brigandi & Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital, 69-6129; avisan: Ramón Edreira, vende a Alejandro José Degrossi negocio fiambrería y quesería, sito TINOGASTA 5021, Capital, libre deudas. — Reclamos de ley, domicilio partes, n|oficinas.
$ 800.— e.13|1-Nº 14.170-v.18|1|61

"V"

Se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad Colectiva "M. y A. López", (Casa López), dedicada al negocio de zapatería, con domicilio en VIEYTES 1313-21, Capital Federal, se disuelve con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1960, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, el socio Andrés López González. Reclamos de Ley: escribano Carlos A. Martín y [illegible] tal, con domicilio legal en Alsina 1360.

6º piso, donde también lo constituyen las partes interesadas.
$ 1.600.— e.14|1-Nº 14.244-v.19|1|61

Se hace saber, que por transformación, la sociedad "Zocca y Cía., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio en la calle 25 de Mayo 267, Capital, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva 'Zocca y Cía.", con domicilio en la calle 25 DE MAYO 267, Cap., cuyo objeto es el negocio de comisiones, consignaciones, y compraventa de cereales, oleaginosos, forrajes, semillas, productos derivados, bolsas vacías y demás renglones y anexos. — Oposiciones de ley, en la escribanía de Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, piso 7º B, Capital.
$ 2.000. —e.13|1-Nº 14.125-v.18|1|61

Se avisa que "Dannenberg y Compañía - Sociedad en Comandita por Acciones", establecida con explotación de los ramos de importación, exportación, fabricación y comercio de artículos de ferretería, herramientas y anexos, en la calle VENEZUELA Nº 746, de esta ciudad, transfiere la totalidad de su activo y pasivo a "Dannenberg y Compañía - Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con el mismo domicilio. Reclamos: Escribanía Pampliega, Avda. de Mayo 749.
$ 1.600.— e.12|1-Nº 14.056-v.17|1|61

# AVISOS COMERCIALES

## ANTERIORES

### FRANCISCO LERA
**Sociedad Anónima Financiera y Comercial**

DIVIDENDO UNDECIMO EJERCICIO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 25 del mes de enero de 1961, se dará comienzo al pago del dividendo del undécimo ejercicio aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 2 del mes corriente. — El Directorio.
$ 960.— e.14|1-Nº 14.225-v.17|1|61

**Productores, Importadores, Exportadores**
### GARCIA ALONSO S. A.
**Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 25 del corriente, se abonarán los dividendos correspondientes al ejercicio económico Nº 2, cerrado al 31 de marzo de 1960.

El referido dividendo se abonará: 8 o|o en efectivo y el 28 o|o en acciones ordlinarias tipo "B", de un voto.

Dicho pago se efectuará en nuestras oficinas sitas en la calle Pedernera número 2350|56|60, Capital, de 7 a 13 horas contra entrega del Cupón Nº 2.

También se informa a los señores accionistas que se han emitido las series 5a., 6a. y 7a. de acciones ordinarias serie "B" de un voto por un valor nominal de m$n. 2.500.000.00 cada serie o sean 2.500 acciones de un valor nominal de m$n. 1.000.00 cada serie. — Total de la emisión m$n. 7.500.000.00 de los cuales se han dispuesto m$n. 6.740 000 para el pago de dividendos correspondientes al ejercicio económico Nº 2, cerrado al 31 de marzo de 1960 quedando por lo consiguiente un saldo de: m$n. 760.000.00 que de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos los señores accionistas tienen opción para suscribir en proporción a sus respectivas tenencias. — Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1961.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones Impositivas que rigen estas operaciones.

Buenos Aires, enero de 1961. — El Directorio.
$ 2.880.— e.14|1-Nº 14.202-v.17|1|60

### MARTINELLI HERMANOS
**Soc. An. Com. e Ind.**

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la quinta serie de acciones de las categorías "A", "B" y "C", por un importe total de m$n. 1.800.000 de las cuales m$n. 756.000 corresponden a la categoría "A"; m$n. 558.000 a la categoría "B" y m$n. 486.000 a la categoría "C". Cada acción tiene un valor de un mil pesos. — El Directorio.
$ 960.— e.14|1-Nº 14.230-v.17|1|61

### C A T L E N
**Sociedad Anónima Comercial, Ind., Financ. e Inmob.**

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días, que el Directorio ha resuelto, con fecha 10 de enero de 1961, una emisión de acciones por valor de m$n. 1.600.000.— que se lanzan a suscripción a la par, con obligación de pago al contado en efectivo. — El Directorio
$ 960.— e.14|1-Nº 14.233-v.17|1|61

### FICOSA SOCIEDAD ANONIMA
**Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria**

Pone en conocimiento de los accionistas que desde el 30 de diciembre de 1960 se encuentra a disposición de los mismos los dividendos correspondientes

a los ejercicios cerrados el 31|1|59 y 31|12|59.

Se recuerda asimismo las disposiciones vigentes referentes a la Ley de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.
$ 960.— e.14|1-Nº 14.188-v.17|1|61

### LA AGRARIA
**Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial y Financiera**
**Avenida Corrientes Nº 655. Buenos Aires**

Se hace saber por el término de tres días que la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 27 de octubre de 1960, ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de diez y seis millones de pesos moneda nacional, facultando al Directorio para emitir tres nuevas series de 10.000 acciones ordinarias cada una y de idénticas características a las que tiene en circulación la sociedad. — El Directorio.
$ 1.200.— e.14|.Nº 14.184-v.17|1|61

### CORINTO
**S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria**

Se avisa a los señores accionistas que esta sociedad anónima aumentó su primitivo capital de $ 800.000 a $ 4.000.000 moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias de $ 100.— cada una, con derecho a un voto por unidad. — El Directorio.
$ 1.200.— e.13|1-Nº 14.128-v.18|1|61

### MATERFER
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera**

Infórmase accionistas que asamblea celebrada el 23/12/60 y Directorio, resolvieron aumentar capital a 250.000.000 pesos, mediante emisión 2.000.000 acciones ordinarias clase B., con goce dividendo a partir del 1º/10/60, que ofrécense a suscripción a la par y contado a actuales tenedores acciones en proporción cuatro acciones nuevas por cada acción poseída. Los accionistas deberán ejercer derecho opción en plazos legales contra presentación certificados accionarios en sede social, en horarios oficina a partir del 16/1/61. Las acciones no suscriptas quedarán a disposición del Directorio. — El Directorio.
$ 1.440.— e.13|1-Nº 14.176-v.16|1|61

### GRANDES MOTORES DIESEL
**Sociedad Anónima Industrial Comercial**

Infórmase accionistas que Asamblea celebrada 23/12/60 y Directorio, resolvieron aumentar capital a $ 200.000.000 mediante emisión 700.000 acciones ordinarias Cat. B., goce dividendo a partir 1º/1/61, a adjudicarse como sigue:

a) 200.000 en concepto dividendo por capitalización reservas extraordinarias; 280.000 en concepto dividendo provisorio ejercicio 1960. Ambos a las acciones en circulación al 23/12/60, y en la proporción global por ambos dividendos del 36,926 por ciento, abonándose en efectivo las eventuales fracciones; b) 220.000 acciones ofrécense suscripción mismos accionistas, a la par y contado, en proporción 16,923 por ciento sus tenencias. El cobro dividendo y ejercicio derecho opción deberá efectuarse en sede social, días hábiles, a partir del 16|1|61, contra presentación certificados accionarios. — El Directorio.
$ 1.920.— e.13|1-Nº 14.177-v.16|1|61

### VIPLASTIC S. A.
**Comercial e Industrial**

La Asamblea Extraordinaria realizada el 30 de diciembre ppdo. resolvió, por unanimidad, elevar el capital autorizado a la suma de m$n. 200.000.000.—. El Directorio.
$ 720.— e.13|1-Nº 14.127-v.16|1|61

### CIA. ANAN BUSSAN S. A.
**Comercial, Industrial, Agrícola - Ganadera, Inmobiliaria y Financiera**

Se comunica que por resolución del Directorio de fecha 2|6|1959, se dispuso emisión series 21ª a 30ª, de acciones ordinarias por valor total v$n. 1.000.000.—. El Directorio.
$ 720.— e.13|1-Nº 14.129-v.16|1|61

### SEDAS GUTERMANN S. A.

Se comunica aumento de capital autorizado de $ 2.500.000.— m/n. a pesos 5.000.000.— m/n. — El Directorio.
$ 480.— e.13|1-Nº 14.133-v.16|1|61

### CASA OFMAN DE JOSE OFMAN E HIJOS S. A. C. e I.

Llámase a suscripción e integración total serie Nº 17 de m$n. 1.000.000 acciones ordinarias portador. Cucha cucha 1480. Capital. — El Directorio.
$ 720.— e.13|1-Nº 14.168-v.16|1|61

### CORDONSED ARGENTINA S. A.
**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria**

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los accionistas, que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 5 de diciembre de 1960, el capital autorizado de la sociedad fué elevado a $ 20.000.000. — El Directorio.
$ 960.— e.13|1-Nº 14.167-v.16|1|61

### ELECTROCOTECA S. A.
**Comercial e Industrial**

Comunícase que el Directorio por acta de fecha 30|11|60, resolvió emisión y lanzamiento a la suscripción de cinco series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos, pagaderas dentro de los treinta días de la suscripción. — Derecho de preferencia quince días, artículo quinto estatutos. — El Directorio.
$ 960.— e.13|1-Nº 14.157-v.16|1|61

### ALYLE, S. A. C. I. F.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 5a. a 20, clase "A" con derecho a 5 votos. — El Directorio.
$ 720.— e.13|1-Nº 14.135-v.16|1|61

### VON FRANKEN S. A. I. y C.

Se comunica emisión 4.000 acciones de $ 100.—. Clase "B". — El Directorio.
$ 480.— e.13|1-Nº 14.148-v.16|1|61

### RYCSA
**Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial**

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la autorización de la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y con lo resuelto oportunamente por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, se procederá a la emisión de 236.560 acciones ordinarias categoría "B" (2 votos por cada 5 acciones), al portador y de v$n. 100.— cada una, de iguales características a las actualmente en circulación y con derecho a dividendos a partir del 1º de enero de 1960. — Estas acciones serán entregadas en pago de los bienes adquiridos a la firma J. I. Case Co., pero los accionistas tienen el derecho de preferencia, que podrán ejercitarlo en la forma que se detalla a continuación.

La suscripción de dichas acciones se hará al precio de m$n. 248.— por cada acción y al contado y se entregará una acción ordinaria cat. "B" por cada 16.786 que se posean, tanto de categoría "A" como "B", es decir el 5.957 o|o de la tenencia, o sea 0,05957 de acción nueva por cada uno de las actualmente en circulación. — El período de suscripción comienza el día 16 de enero de 1961 y termina el 30 de enero de 1961. — Para hacer uso del derecho de preferencia deberá presentarse el cupón Nº 33, dentro del plazo referido, en las oficinas de la sociedad, Lavalle 557, 5º p., Capital, de 9 a 12 horas; pasado este plazo caducará este derecho y el cupón Nº 33 quedará nulo y sin valor. — Las fracciones de hasta 10 acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — La presente emisión se efectúa de acuerdo a lo prescripto por el Estatuto Social. — El Directorio.
$ 3.600.— e.13|1-Nº 14.139-v.16|1|61

### SEEFELD HNOS. S. A.
**Comercial, Industrial y Agropecuaria**

Se hace saber por 3 días que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 17 de diciembre de 1960, el capital autorizado de la sociedad asciende a pesos 50.000.000.— y que el Directorio resolvió emitir y destinar a la suscripción treinta mil acciones ordinarias al portador clase A (5 votos) y treinta mil acciones ordinarias al portados, clase B (1 voto) por un valor nominal total de pesos 6.000.000.—, que se ofrecen a los señores accionistas a prorrata de sus respectivas tenencias de cada clase, integrables 10 o|o en efectivo al suscribirse y el saldo cuando lo disponga el Directorio con derecho a dividendos a partir del 1º de agosto de 1960. — El Directorio.
$ 1.680.— e.13|1-Nº 14.159-v.16|1|61

### IGUAZU
### COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Se comunica que la asamblea general ordinaria del 31 de octubre de 1960 resolvió aumentar el capital autorizado a $ 12.000.000.— m|n. — El Directorio.
$ 720.— e.13|1.Nº 14.118-v.16|1|61

### REFRISUR S. A.
**Industrial, Comercial e Inmobiliaria**

EMISION DE ACCIONES

Esta sociedad, por resolución de su Directorio de fecha 22 de setiembre de 1960, emitió a la par las series "Undécima" (11ª) y "Décima segunda" (12ª) de acciones ordinarias de la clase "B" (1 voto). Cada serie está formada por 500 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, impotando el total de la emisión un valor nominal de m$n. 1.000.000.—.

Esta suma se destinó en parte a completar el pago del dividendo del 6º ejercicio vencido el 30 de abril de 1960. El remanente queda disponible a los fines estatutarios que este Directorio disponga.

Buenos Aires, 10 de enero de 1961. — El Directorio.
$ 1.680.— e.13|1-Nº 14.103-v.16|1|61